



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 378

SAN SALVADOR, MARTES 25 DE MARZO DE 2008

NUMERO 53

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1560, 15-0098, 15-0129, 15-0254, 15-0286, 15-0287, 15-0242, 15-0289 y 15-0292.- Creaciones, nominaciones, ampliación de servicios, reconocimiento de Directores y cambio de domicilio en diferentes centros educativos. 4-7

Acuerdos Nos. 15-0137, 15-0138, 15-0139 y 15-0219.- Equivalencias de estudios académicos..... 8-9

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 213.- Norma de Atención Integral en Salud para la Persona Adulta Mayor..... 10-23

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2004-D, 2373-D, 2385-D, 2386-D, 2406-D, 257-D, 273-D y 295-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 24-25

Acuerdos Nos. 20-D, 41-D, 44-D, 104-D, 137-D, 178-D, 233-D y 536-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 26-27

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza reguladora del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos del municipio de Aguilares. 28

Pág.

Pág.

Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas de “Marco de las contribuciones especiales” y “Catastro tributario”, del municipio de Jutiapa. 31-38

Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del municipio de Aguilares. 39-40

Decreto No. 3.- Reforma a la ordenanza sobre tasas por servicios municipales de Jutiapa. 41-43

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de “Comunidad Las Palmeras” y “Buena Vista”, Acuerdos Nos. 4 y 34, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Juan Opico y Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 44-52

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratorias de Herencias

Cartel No. 262.- Cristina Verónica Solís Aguilar y otros (1 vez) 53

Cartel No. 263.- Napoleón Cruz y otra (1 vez)..... 53

Cartel No. 264.- Digna Xiomara Vásquez y otra (1 vez).. 53

Aceptación de Herencias

Cartel No. 265.- Napoleón Romero Marquina y otros (3 alt.) 54

Cartel No. 266.- Rubia del Carmen Fernández López (3 alt.) 54

Muerte Presunta

Cartel No. 267.- Rosa Marina Lemus (1 vez) 54

DE SEGUNDA PUBLICACION

Títulos de Propiedad

Cartel No. 258.- Gilberto Efraín Peraza (3 alt.) 55

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Títulos de Dominio		Renovación de Marcas	
Cartel No. 259.- Vanessa Arely Benavides Reyes (3 alt.) .	55	Carteles Nos. C018368, C018369, C018370, C018371, F000573.	78-79
Cartel No. 260.- María Elena Reyes (3 alt.).....	55-56		
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Marcas de Fábrica	
Cartel No. 247.- María Elvia Munguía de García (3 alt.) .	56	Carteles Nos. C018374, C018381, C018382, F000454, F000629, F000632, F000635, F000636.....	80-83
Cartel No. 248.- María Mauricia Castro de Galindo (3 alt.)	56-57		
Cartel No. 249.- Gregorio Ramírez (3 alt.).....	57	Nombre Comercial	
Cartel No. 250.- Fidelicia de Paz Martínez (3 alt.).....	57	Carteles Nos. C018383, F000487.	83-84
Cartel No. 251.- Angel María Jovel viuda de Quiroz (3 alt.)	57	Señal de Publicidad Comercial	
		Carteles Nos. F000488, F000490.....	84
Títulos Supletorios		Matrículas de Comercio	
Cartel No. 252.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.).....	57-58	Carteles Nos. C018380, C018384, C018389, F000471, F000474, F000478, F000480, F000482, F000484, F000608.	85-89
Cartel No. 253.- Zenón Díaz (3 alt.).....	58		
Cartel No. 254.- Regino Pérez (3 alt.).....	58	Convocatorias	
		Carteles Nos. C018399, C018415.....	90
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratorias de Herencias		Subastas Públicas	
Carteles Nos. C018378, C018385, F000473, F000475, F000481, F000485, F000523, F000536, F000550, F000553, F000554, F000562, F000575, F000581, F000591, F000595, F000619, F000621, F000639, F000694, F000695, F000696.	59-65	Carteles Nos. C018387, F000509, F000526, F000528, F000529, F000530, F000532, F000533, F000534, F000535, F000607.	91-96
Aceptación de Herencias		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F000453, F000491, F000495, F000511, F000544, F000609, F000618, F000664, F000463, F000464, F000476, F000483, F000497, F000499, F000506, F000512, F000546, F000556, F000559, F000566, F000583, F000585, F000586, F000592, F000644, C018386, F000612.....	65-73	Carteles Nos. F000492, F000641.....	96
Título de Propiedad		Aumento de Capital	
Carteles Nos. C018373, F000590.	73-74	Cartel No. C018388.	96-97
Títulos Supletorios		Marcas de Servicios	
Carteles Nos. F000466, F000467, F000470, F000472, C018375, F000508, F000560, F000574.	74-76	Carteles Nos. F000486, F000558.....	97
Avisos de Inscripción		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Carteles Nos. F000563, F000596.....	76	Aceptación de Herencias	
		Carteles Nos. C018278, F000122, F000133, F000137, F000154, F000156, F000165, F000196, F000205, F000211, F000235, F000346	98-101
Juicios de Ausencia			
Carteles Nos. F000517, F000538, F000540, F000542, F000578.	77-78	Títulos de Propiedad	
		Carteles Nos. F000141, F000228, F000230, F000270.	102-103
		Títulos Supletorios	
		Carteles Nos. F000271, F000272.....	103-104
		Título de Dominio	
		Cartel No. F000260.....	104

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Renovación de Marcas		Marcas de Fábrica	
Cartel No. C018285.	105	Carteles Nos. C018144, C018145, C018146, C018147, C018148, C018150, C018151, C018152, C018156, C018158, C018161, C018162, C018163, C018164, C018167, C018168, C018170, C018171, C018177, C018179, C018181, C018182, C018183, C018184, C018185, C018186, C018188, F041428, F041429, F041432, F041435, F041437, F041440, F041456, F041458, F041486.	137-150
Marcas de Fábrica		Nombre Comercial	
Carteles Nos. C018280, C018281, C018282, C018283, C018284, C018286, C018287, C018288, C018289, C018290, C018291, C018292, C018293, C018294, C018295, C018296, C018297, C018326, C018327, C018328, F000139.	105-114	Carteles Nos. C018154, F041420.	151
Matrícula de Comercio		Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. C018273.	115	Carteles Nos. F041444, F041501.	152
Convocatorias		Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C018257, C018306, C018329.	115-116	Carteles Nos. C018131, C018133, C018153, C018155, C018189, F041475.	153-154
Subastas Públicas		Convocatorias	
Carteles Nos. F000115, F000126, F000209.	116-117	Carteles Nos. C018142, F041382, F041383, F041384, F041424.	155-157
Reposición de Certificados		Subastas Públicas	
Cartel No. C018259.	118	Carteles Nos. C018132, C018143, F041393, F041394, F041433, F041451, F041488, F041504.	157-162
Aumento de Capital		Reposición de Certificados	
Cartel No. F000191.	118	Carteles Nos. F041339, F041341, F041342, F041343, F041344, F041345, F041346, F041347, F041348, F041349, F041350, F041351, F041352, F041404, F041405, F041406, F041491.	162-166
Balances de Liquidación		Marcas de Servicios	
Cartel No. C018276.	118	Carteles Nos. C018157, C018159, C018160, C018165, C018166, C018169, C018174, C018176.	167-170
Aviso de Cobro		Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. F000413.	119	Cartel No. C018140.	170
Otros		Escritura Pública de Constitución	
Cartel No. F000250.	119	Cartel No. F041477.	170
Marcas de Servicios			
Carteles Nos. C018298, C018299, C018300, C018301, C018302, C018303, C018304, C018305, C018307, C018308, C018309, C018310, C018311, C018312, C018313, C018314, C018315, C018316, C018317, C018318, C018319, C018321, C018322, C018323, C018324.	119-129		

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. C018134, C018135, F041355, F041356, F041402, F041436, F041439, F041442, F041459, F041490, C018277.	130-133
Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. F041443, F041467, F041506, F041507.	133-134
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. F041361, F041403, F041460.	134-135
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. F041425, F041482, F041484, F041485.	135-136

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

Resolución No. 221-2008 (COMIECO-EX).- Se aprueba en reunión virtual, modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación para Guatemala, durante el año 2008. 171-173

Resolución No. 222-2008 (COMIECO-EX).- Se aprueba en reunión virtual, la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, del inciso arancelario 1101.00.00, Harina de Trigo o de Morcajo (Tranquillón), a cero por ciento. 174-176

Fe de errata en la Resolución No. 222-2008 (COMIECO-EX), de fecha 28 de febrero de 2008. 176

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE EDUCACION
RAMO DE EDUCACION****ACUERDO No. 15-1560.-**

San Salvador, 5 de noviembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO ADVENTISTA DE SOYAPANGO, ubicado en Urbanización Las Margaritas Norte, Final Pasaje 13-A, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 30 de octubre de 2007, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Privado COLEGIO ADVENTISTA DE SOYAPANGO; 2) Ratificar como Director al Profesor Hugo Edgardo Arévalo Ruano. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000614)

ACUERDO No. 15-0098.-

San Salvador, 23 de enero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO "MARGARITA SALAS", ubicado en Urbanización Altavista, Calle "A" Norte, Polígono 56, Casas Nos. 26, 27 y 28, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para que funcione en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna; II) Que según certificación de Acta No. 243, Punto 2, de fecha 18 de enero de 2007, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO "MARGARITA SALAS"; III) Que con fecha 11 de diciembre de 2007, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo, que del resultado de esa inspección se comprobó que cuenta con una infraestructura adecuada para su funcionamiento; IV) Que se reconoce como Directora a la Profesora Blanca Aracely Godoy Guardado, NIP No. 0807221, PDN2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la creación, Nominación y Funcionamiento, del Centro Educativo Privado COLEGIO "MARGARITA SALAS" en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Blanca Aracely Godoy Guardado, NIP No. 0807221, PDN2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21511. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000626)

ACUERDO No. 15-0129.-

San Salvador, 30 de enero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora HEIDY MARITZA LIMA CALLES, NIP No. 1304047, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado CENTRO INFANTIL "LA FLORIDA", ubicado en Boulevard Los Héroes, Pasaje Las Palmeras, No. 22, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador en sustitución de la Profesora Iris Vanesa Lima Calles. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora HEIDY MARITZA LIMA CALLES, NIP No. 1304047, PDN2, a partir del 3 de enero de 2008, en el Centro Educativo Privado CENTRO INFANTIL "LA FLORIDA". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000634)

ACUERDO No. 15-0254.-

San Salvador, 15 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor HÉCTOR ARMANDO AVILA HURTADO, NIP No. 0106805, PDN1, como Director del Centro Educativo Privado COLEGIO ADVENTISTA DE SOYAPANGO, ubicado en Colonia Las Margaritas Norte, Final Pasaje 13-A, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor Mauricio Ernesto Aguilar Vela. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor HÉCTOR ARMANDO AVILA HURTADO, NIP No. 0106805, PDN1, a partir del 3 de enero de 2008, en el Centro Educativo Privado COLEGIO ADVENTISTA DE SOYAPANGO. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000616)

ACUERDO No. 15-0286.-

San Salvador, 21 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado el cambio de domicilio del Centro Educativo Privado COLEGIO "SAN JOSÉ", que funcionaba en Calle Principal, Barrio El Carmen, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz se trasladó a la siguiente dirección: Barrio San José, contiguo a casa Parroquial, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz; II) Que en inspección realizada el 7 de febrero de 2008, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, el cambio de domicilio de: Calle Principal, Barrio El Carmen,

Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz a la dirección siguiente: Barrio San José, contiguo a casa Parroquial, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, del Centro Educativo Privado COLEGIO "SAN JOSÉ"; 2) Ratificar como Director al Profesor Lucio Noé Rubio Chávez; 3) Ratificar su Código No. 20858. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000459)

ACUERDO No. 15-0287.-

San Salvador, 21 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Privado COLEGIO CRISTIANO ROCA ETERNA, ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en los Niveles de Educación Básica el Segundo y Tercer Ciclo, jornada diurna, y el cambio de domicilio de: Avenida Fray Flavian Mucci, No. 4-3, de la ciudad de Sonsonate a la dirección siguiente 5ª. Calle Oriente, No. 3-7, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; II) Que en inspección realizada el 13 de febrero de 2008, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en los Niveles de Educación Básica el Segundo y Tercer Ciclo, jornada diurna y el cambio de domicilio a la siguiente dirección 5ª. Calle Oriente, No. 3-7, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, del Centro Educativo Privado COLEGIO CRISTIANO ROCA ETERNA; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Dinora Isabel Castro Amaya Castro de Castro; Ratificar su Código No. 21426. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000638)

ACUERDO No. 15-0242-

San Salvador, 15 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Privado COLEGIO "PEQUEÑAS HUELLAS", ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, jornada diurna; y el cambio de domicilio de 9ª. Calle Poniente entre 4ª. y 6ª. Avenida Sur, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana a la siguiente dirección Final 8ª. Avenida Sur entre 29ª. y 31ª. Calle Poniente, No. 164, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; II) Que en inspección realizada el 6 de febrero de 2008, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la ampliación de el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, jornada diurna y el cambio de domicilio a la siguiente dirección Final 8ª. Avenida Sur entre 29ª. y 31ª. Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana del Centro Educativo Privado COLEGIO "PEQUEÑAS HUELLAS"; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Aracely Rodríguez Vides, NIP No. 2100930, PDN1, en sustitución de la Profesora Luisa Edith Orellana; 3) Ratificar su Código No. 21328. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000520)

ACUERDO N° 15-0289

San Salvador, 21 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado el cambio de domicilio del Centro Educativo Privado ESCUELA PARVULARIA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA que funcionaba en Residencial Villa Fontana, Calle Los Almendros, N° 4, Colonia Ciudad Jardín, de la Ciudad de San Miguel se trasladó a la siguiente dirección: Calle Las Brisas, N° 804, Colonia Ciudad Jardín, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; II) Que en inspección realizada el 7 de febrero de 2008, en las instalaciones del citado Centro Educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, el cambio de domicilio de: Residencial Villa Fontana, Calle Los Almendros, N° 4, Colonia Ciudad Jardín, de la Ciudad de San Miguel a la dirección siguiente: Calle Las Brisas, N° 804, Colonia Ciudad Jardín de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, del Centro Educativo Privado ESCUELA PARVULARIA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Bany Eunice Claros Alvarez de Alvarenga; 3) Ratificar su Código N° 21199. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000451)

ACUERDO N° 15-0292.

San Salvador, 20 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna y el Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media con las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna y nocturna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "MONSEÑOR PEDRO ARNOLDO APARICIO Y QUINTANILLA", ubicado en Barrio El Centro, Calle Principal, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz; II) Que cuenta con el Acuerdo N° 5053 de fecha 19 de septiembre de 1991, autorizando el Bachillerato en Comercio y Administración opción Contaduría y Secretariado, Acuerdo N° 5735 de fecha 4 de noviembre de 1991, autorizando la ampliación del Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica; III) Que en inspección realizada el 14 de febrero de 2008, en las instalaciones del citado Centro Educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna; 2) Autorizar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna y nocturna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "MONSEÑOR PEDRO ARNOLDO APARICIO Y QUINTANILLA"; 3) Reconocer el Accionar en los años anteriores de los niveles citados; 4) Ratificar su Código N° 20861. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000567)

ACUERDO No. 15-0137

San Salvador, 28 de enero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado YESICA ROSARIO RAMOS MENDOZA, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados en el Instituto Indígena “Nuestra Señora del Socorro”, de la República de Guatemala en el año 2007, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D. O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados por YESICA ROSARIO RAMOS MENDOZA en la República de Guatemala con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000539)

ACUERDO No. 15-0138

San Salvador, 28 de enero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado VIVIAN JANETH TERCERO RAMÍREZ, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado del Ciclo de Educación Básica, realizados en el Colegio Evangélico “El Buen Pastor”, del Municipio El Tejar, Chimaltenango, de la República de Guatemala en el año 2007, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D. O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Grado del Ciclo de Educación Básica, realizados por VIVIAN JANETH TERCERO RAMÍREZ en la República de Guatemala con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000543)

ACUERDO No. 15-0139

San Salvador, 28 de enero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado AVIDA SIOMARA LICO TELÓN, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados en el Instituto Indígena “Nuestra Señora del Perpetuo Socorro”, de San Andrés Semetabaj, Departamento de Sololá, de la República de Guatemala en el año 2007, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D. O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados por AVIDA SIOMARA LICO TELÓN en la República de Guatemala con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000545)

ACUERDO No. 15-0219

San Salvador, 12 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado ZOILA ESPERANZA RAMÍREZ CUMPAR, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados en el Instituto Indígena “Nuestra Señora del Socorro” de San Andrés Semetabaj, Departamento de Sololá, de la República de Guatemala en el año 2007, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D. O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados por ZOILA ESPERANZA RAMÍREZ CUMPAR en la República de Guatemala con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F000537)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO No. 213

San Salvador, 11 de marzo del año 2008

EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 7 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, se crea el CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES, del cual el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social forma parte.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 19 Literal a) del Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, la atención integral en salud que se brinde a las personas adultas mayores, deberá comprender el ejercicio de las siguientes acciones. El diseño e implementación de Programas de promoción, prevención, atención a la enfermedad y rehabilitación los cuales se sujetarán a las normas, manuales y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- III. Así mismo el inciso último del Artículo anterior, establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe dar cumplimiento a las acciones anteriores; debiendo brindar asesoría y asistencia técnica, en su caso, para que las instituciones públicas y privadas dedicadas a la salud, garanticen su cumplimiento.
- IV. Que de acuerdo a lo establecido anteriormente es procedente establecer disposiciones técnico operativas para la atención integral en salud de las personas adultas mayores, estandarizando las acciones a ejecutar por los proveedores de servicios de salud.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales

ACUERDA:

Dictar la siguiente:

NORMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR**CAPÍTULO I**
DISPOSICIONES GENERALES**OBJETO DE LA NORMA**

Art. 1.- La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones técnico operativas para la atención integral en salud de las personas adultas mayores, estandarizando las acciones a ejecutar por los proveedores de servicios de salud, orientados a favorecer estilos de vida saludable y conductas de autocuidado de la salud, la participación activa de las personas adultas mayores, la familia y la comunidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Están sujetas a la aplicación y al obligatorio cumplimiento de la presente Norma, toda persona natural o jurídica, pública, autónoma o privada que provean servicios de atención integral en salud a las personas adultas mayores.

AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 3.- Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante el Ministerio, verificar la aplicación de la presente norma, a través de las Direcciones Regionales y Locales en todo el territorio nacional.

DEFINICIONES

Art. 4.- Para los efectos de la presente Norma se entenderá por:

- a) **Modelo de atención integral en salud:** Conjunto de principios, normas, intervenciones e instrumentos desarrollados por equipos multidisciplinarios de intervención a la salud, centrados en la persona, familia y comunidad, fundamentado en los principios de equidad y participación social, respetando la cultura y derechos individuales y colectivos, tomando en cuenta las características económicas y sociales de la población y los factores ambientales; para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud, orientados a la satisfacción de los usuarios; definiendo, caracterizando y garantizando un portafolio de servicios específicos para cada nivel de atención de manera continua, así como mecanismos de evaluación y retroalimentación.
- b) **Componentes:** Conjunto de intervenciones técnicas que interrelacionan o cruzan todos los procesos y escenarios del Modelo de Atención Integral en Salud, potenciando sus resultados e impacto.
- c) **Escenarios:** Son los espacios o lugares donde conviven, se congregan, asocian, educan, trabajan, se movilizan y permanecen las personas, los cuales son considerados para desarrollar los procesos y componentes del Modelo de Atención Integral en Salud.
- d) **Escenario familiar:** Espacio de convivencia de personas, con parentesco por consanguinidad o afinidad, que habitan en una misma vivienda.
- e) **Escenario comunitario:** Espacio en donde se llevan a cabo acciones grupales con personas que comparten elementos en común, roles, cultura y estatus socioeconómico similar y objetivos comunes, circunscritos a un territorio.
- f) **Escenario educativo:** Son espacios en donde se llevan a cabo acciones educativas, formativas e informativas a diferentes grupos; estos espacios pueden ser centros escolares de educación primaria, secundaria, media y superior, escuelas técnicas, vocacionales, deportivas u hogares comunitarios, etc.
- g) **Escenario laboral:** Es el espacio edificado o no, en el cual cierto número de personas desarrollan labores productivas de diferentes características, las cuales pueden ser remuneradas o no. Ejemplo de este escenario son: fábricas, oficinas, talleres, almacenes, centros educativos, etc.
- h) **Escenario establecimiento de salud:** Es el espacio sea público o privado en donde se proveen servicios integrales de salud.
- i) **Atención integral en salud a la persona adulta mayor:** Conjunto de actividades para el abordaje biopsicosocial y mental de las personas adultas mayores, así como de las determinantes sociales ejecutadas en los diferentes niveles de atención, para asegurar la salud a las personas adultas mayores.
- j) **Adulto mayor:** Es toda persona de sesenta años y más.
- k) **Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC):** Es la estrategia orientada a propiciar la unión de esfuerzos de instituciones gubernamentales, sectores sociales, comunidades, líderes, familiares y personas discapacitadas, con la finalidad de facilitar la atención y aplicación de medidas terapéuticas a personas que por vivir en áreas alejadas o por inaccesibilidad económica no pueden asistir a un centro de rehabilitación integral.

CAPÍTULO II**GENERALIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
EN SALUD DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.****ORIENTACIÓN**

Art. 5.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a la persona adulta mayor, deberá contar con personal de salud capacitado para brindar atención con enfoque gerontológico, en los diferentes niveles de atención, basado en la promoción de la salud y prevención de los factores de riesgo.

ASESORÍA TÉCNICA

Art. 6.- El Ministerio con la colaboración de la Asociación Geriátrica, deberán brindar asesoría y asistencia técnica para que los proveedores de servicios dedicados a la salud de la Población Adulta Mayor desarrollen intervenciones integrales con enfoque gerontológico.

ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN

Art. 7.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a la persona adulta mayor, desarrollarán sus acciones prioritariamente en las áreas de salud nutricional, salud sexual y reproductiva, promoción de la salud, atención de la morbilidad y rehabilitación, la salud ambiental así como la promoción y ejecución de investigaciones en relación con la vejez y el envejecimiento de la población.

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 8.- Las instituciones proveedoras de servicios de salud en la atención integral en salud a la persona adulta mayor, deben contar con una programación anual de acciones, la cual estará determinada por la capacidad resolutive y las necesidades de la población adulta mayor.

VISITA DOMICILIAR

Art. 9.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a la persona adulta mayor, en el desarrollo de sus actividades en el escenario familiar, deben realizar visitas domiciliarias por un equipo multidisciplinario, el cual estará conformado por lo menos por los siguientes profesionales: médico, enfermera o auxiliar de enfermería y personal de salud comunitario, entre otros, de acuerdo a su capacidad; dichas visitas deben realizarse por lo menos una por año, pudiendo programarse de manera más frecuente, de acuerdo a la condición de salud o riesgo que presente la persona adulta mayor.

OBJETIVOS DE LA VISITA DOMICILIAR

Art. 10.- Las visitas domiciliarias tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Hacer un diagnóstico sanitario integral
- b) Valorar a las personas adultas mayores en riesgo
- c) Desarrollar procesos informativos y educativos dirigidos a la persona adulto mayor y a su grupo familiar
- d) Hacer una referencia efectiva al nivel correspondiente, en caso sea necesario y darle el seguimiento respectivo.

CLUBES DE ADULTOS MAYORES

Art. 11.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a la persona adulta mayor, aprovecharán la organización que exista en la comunidad para fortalecer y/o organizar clubes de adultos mayores, con el fin de desarrollar actividades de salud, procesos de información, educación, socio recreativo y productivos e integrar a la población adulta mayor.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Art. 12.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a la persona adulta mayor, deben establecer coordinación con los centros educativos del área geográfica de su responsabilidad, para desarrollar procesos informativos y educativos sobre las personas adultas mayores, respeto a los derechos fundamentales y el fomento de la relación intergeneracional.

ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Art. 13.- El personal de salud que presta servicios de atención integral en salud a la persona adulta mayor, debe estar capacitado en actividades de promoción, prevención, detección, tratamiento y rehabilitación de la salud y en el desarrollo de acciones de información, educación y comunicación, de acuerdo a las normas, guías y protocolos vigentes; deberá además carnetizar a las personas adultas mayores atendidas.

ATENCIÓN MÉDICA

Art. 14.- El personal médico que atienda a las personas adultas mayores, deberá dedicar como mínimo treinta minutos por paciente, para una adecuada valoración gerontológica con la aplicación de los test de tamizaje, historia clínica completa, llenado de papelería y educación en salud.

NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 15.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a la persona adulta mayor, deben notificar al Ministerio las acciones desarrolladas mensualmente y que están establecidas en el instrumento respectivo.

CAPÍTULO III**ACCIONES A DESARROLLAR EN EL ESCENARIO FAMILIAR****SALUD NUTRICIONAL**

Art. 16.- El equipo multidisciplinario de salud, realizará en la visita domiciliar las acciones de salud nutricional siguientes:

- a) Identificar aquellas personas adultas mayores con riesgo y/o trastorno nutricional y referirlo para evaluación y manejo al nivel correspondiente.
- b) Orientar sobre prácticas de salud oral (cepillado correcto, visita al odontólogo).
- c) Fomentar prácticas de alimentación y nutrición adecuada.
- d) Dar seguimiento a las personas adultas mayores con trastorno nutricional.

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Art. 17.- El equipo multidisciplinario de salud, realizará en la visita domiciliar las acciones de salud sexual y reproductiva siguientes:

- a) Consejería sobre salud sexual, promoviendo la sexualidad y el respeto a los derechos sexuales de las personas adultas mayores.
- b) Promover el involucramiento de la familia para la toma de citología, detección precoz del cáncer de mama y del aparato reproductor femenino y masculino.
- c) Brindar consejería para la prevención y atención de ITS/VIH/SIDA.
- d) Promover en los adultos mayores hombres, la prevención de embarazos de sus parejas, si éstas se encuentran en edad reproductiva.
- e) Detección de casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual y referir a la instancia competente.

PROMOCIÓN DE LA SALUD

Art. 18.- El equipo multidisciplinario de salud, realizará en la visita domiciliar las acciones de promoción de la salud siguientes:

- a) Desarrollar acciones de información, educación y comunicación (IEC), para fomentar el autocuidado de las personas adultas mayores y generar cambios en sus estilos de vida, involucrando a su grupo familiar.

- b) Fomentar la limpieza e higiene de la vivienda.
- c) Desarrollar acciones educativas con la familia, para la detección temprana de la discapacidad física y mental de las personas adultas mayores.
- d) Fomentar la participación activa de la familia en la rehabilitación de la persona adulta mayor con discapacidad.
- e) Promover la comunicación familiar, tolerancia, respeto y afecto hacia las personas adultas mayores para evitar el aislamiento.
- f) Dar información a la familia sobre prevención de accidentes y lesiones de causa externa en el hogar y la comunidad.
- g) Orientar sobre la aplicación de primeros auxilios en caso de accidentes.
- h) Fomentar la participación activa en el seguimiento y control médico preventivo (chequeo anual).
- i) Orientar sobre riesgos de la automedicación y etnoprácticas nocivas para la salud.
- j) Fomentar las prácticas, principalmente alimentación y ejercicio que prevengan las enfermedades crónico-degenerativas y sus complicaciones.
- k) Promover la inmunización de la persona adulta mayor con Dt y antiinfluenza.

ATENCIÓN DE LA MORBILIDAD Y REHABILITACIÓN

Art. 19.- El equipo multidisciplinario de salud, realizará en la visita domiciliar las acciones de atención de la morbilidad y rehabilitación siguientes:

- a) Detección de la persona adulta mayor enferma y referir al establecimiento de salud correspondiente.
- b) Fomentar actitudes y prácticas saludables para la prevención y control de las complicaciones en las enfermedades crónico-degenerativas.
- c) Brindar consejería a la familia y/o cuidadores de las personas adultas mayores que padecen de enfermedades crónico-degenerativas, para la atención integral.
- d) Promover la habilitación de ambientes favorables para la recuperación de las personas adultas mayores
- e) Fomentar en la familia y/o cuidador actitudes y prácticas responsables ante la morbilidad y la importancia de su participación para la rehabilitación de la persona adulta mayor.

SALUD AMBIENTAL

Art. 20.- El equipo multidisciplinario de salud, realizará en la visita domiciliar las acciones de salud ambiental siguientes:

- a) Fomentar prácticas de desinfección del agua para consumo humano.
- b) Promover prácticas de higiene y protección de alimentos para evitar riesgos y daños a la salud.
- c) Orientar sobre el adecuado manejo de los desechos sólidos producidos en el hogar.
- d) Promover la preservación del medio ambiente saludable.
- e) Elaboración de un plan familiar para situaciones de desastres.

CAPÍTULO IV

ACCIONES A DESARROLLAR EN EL ESCENARIO COMUNITARIO

SALUD NUTRICIONAL

Art. 21.- El equipo multidisciplinario de salud, realizará en la comunidad las acciones de salud nutricional siguientes:

- a) Promover prácticas de alimentación sana en la comunidad.
- b) Incentivar a la comunidad o Comités Locales sobre la creación de comedores sostenibles para adultos mayores en abandono o indigencia.

- c) Promover la participación de los amigos y la comunidad en el cuidado de la salud nutricional de las personas adultas mayores.
- d) Promover la creación de huertos comunitarios.

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Art. 22.- El equipo multidisciplinario de salud, realizará en la comunidad las acciones en salud sexual y reproductiva siguientes:

- a) Promover el respeto de los derechos sexuales de las personas adultas mayores.
- b) Apoyar y/o promover las acciones de prevención de la violencia y explotación sexual de las personas adultas mayores.
- c) Fomentar a través de los grupos organizados, el respeto al afecto y las relaciones de pareja entre las personas adultas mayores.
- d) Promocionar la toma de la citología, prevención del cáncer de mamas en la mujer y el cáncer de próstata en el hombre.
- e) Desarrollar acciones educativas sobre autocuidado y estilos de vida saludable.

PROMOCIÓN DE LA SALUD

Art. 23.- El equipo multidisciplinario de salud, realizará en la comunidad las acciones de promoción en salud siguientes:

- a) Promover los derechos y deberes de las personas adultas mayores.
- b) Generar espacios para la participación de las personas adultas mayores en el desarrollo de proyectos productivos y redes de apoyo.
- c) Fomentar la creación de redes de apoyo en la comunidad, para la detección y atención de personas adultas mayores abandonadas o en riesgo y referirlas a las instituciones correspondientes para su atención.
- d) Fomentar la participación de las personas adultas mayores en instancias de toma de decisión (directivas, comités, asociaciones, etc.).
- e) Empoderar a los grupos organizados en la participación activa en la estrategia de Rehabilitación de Base Comunitaria.
- f) Fomentar y coordinar grupos organizados en la comunidad para la implementación de planes y actividades para la prevención y mitigación de desastres naturales que afecten a las personas adultas mayores.

ATENCIÓN A LA MORBILIDAD Y REHABILITACIÓN

Art. 24.- El equipo multidisciplinario de salud en la comunidad, realizará las acciones de atención a la morbilidad y rehabilitación siguientes:

- a) Brindar atención integral de acuerdo a normas, guías, protocolos y manuales de procedimientos establecidos para las personas adultas mayores.
- b) Promover la participación de la comunidad en la detección de personas adultas mayores con morbilidad, para su referencia al establecimiento de salud correspondiente.
- c) Fomentar en los diferentes grupos organizados, actitudes y prácticas saludables para la prevención y control de las enfermedades crónicas y sus complicaciones.
- d) Fomentar la participación activa e involucramiento de la comunidad en la estrategia de Rehabilitación de Base Comunitaria (RBC).

SALUD AMBIENTAL

Art. 25.- El equipo multidisciplinario de salud en la comunidad realizará las acciones de atención en salud ambiental siguientes:

- a) Fomentar la participación de las personas adultas mayores en el desarrollo de proyectos que propicien ambientes saludables.
- b) Promover prácticas orientadas a proteger el suelo, agua y aire.
- c) Promover la participación de la comunidad en la detección de áreas o zonas de riesgo.
- d) Desarrollar planes para la prevención, mitigación y contingencia en caso de desastres.

CAPÍTULO V

ACCIONES A DESARROLLAR EN EL ESCENARIO EDUCATIVO

SALUD NUTRICIONAL

Art. 26.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud, deben coordinar con las instituciones educativas locales y con los docentes, para el desarrollo de sesiones informativas a los estudiantes, para modificar sus actitudes hacia la población adulta mayor en los siguientes aspectos:

- a) Recomendaciones para una dieta balanceada en la persona adulta mayor.
- b) Equidad en la distribución de alimentos en la familia.

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Art. 27.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud, deben coordinar con las instituciones educativas y con docentes, a fin de desarrollar sesiones informativas a los estudiantes, para la atención de la salud sexual y reproductiva de las personas adultas mayores en lo relacionado a:

- a) Promover el respeto de los derechos sexuales de las personas adultas mayores.
- b) Capacitar a los docentes sobre salud sexual, cuidados e higiene sexual, estilos de vida saludables y prevención de embarazos en las parejas del hombre adulto mayor.

PROMOCIÓN DE LA SALUD

Art. 28.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud, deben coordinar con las instituciones educativas y con docentes, a fin de desarrollar sesiones informativas a los estudiantes, sobre promoción de la salud en los aspectos siguientes:

- a) Fomentar en los alumnos el respeto y consideración hacia las personas adultas mayores.
- b) Divulgar los derechos y deberes de las personas adultas mayores.
- c) Fomentar la participación en los centros escolares de las personas adultas mayores en el desarrollo de temas, relacionados con la práctica de valores, educación en salud, desarrollo humano y otros.
- d) Promover la prevención de los accidentes y fomento del cuidado de la salud.

ATENCIÓN DE LA MORBILIDAD Y REHABILITACIÓN

Art. 29.- El equipo multidisciplinario de salud realizará las siguientes acciones de atención a la morbilidad y rehabilitación en los centros educativos:

- a) Promover y fomentar en los educandos la importancia de la detección de riesgo y daño a la salud de las personas adultas mayores.
- b) Fomentar la participación de los alumnos en el cuidado de las personas adultas mayores enfermos.
- c) Aplicación de primeros auxilios en caso de accidentes a las personas adultas mayores
- d) Promover la participación en la Rehabilitación de Base Comunitaria.

SALUD AMBIENTAL

Art. 30.- El equipo multidisciplinario de salud realizará las siguientes acciones de salud ambiental en los centros educativos:

- a) Capacitar al personal docente, para la implementación de planes y actividades para la prevención y mitigación de desastres que afecten a las personas adultas mayores.
- b) Promover el desarrollo de temas con contenidos relacionados con la conservación de los recursos naturales, contingencia de desastres y de salud ambiental.

CAPÍTULO VI**ACCIONES A DESARROLLAR EN EL ESCENARIO LABORAL****SALUD NUTRICIONAL**

Art. 31.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud deben desarrollar acciones educativas en todos los escenarios laborales sobre la salud nutricional de las personas adultas mayores.

SALUD SEXUAL

Art. 32.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud, deben desarrollar acciones educativas en todos los escenarios laborales sobre la salud sexual de las personas adultas mayores para:

- a) Promover el respeto a los derechos sexuales de las personas adultas mayores.
- b) Desarrollar procesos de información y educación a las personas adultas mayores para la adopción de prácticas sexuales sin riesgo para la prevención de ITS, VIH y SIDA.
- c) Promover la toma de citología, prevención del cáncer de mamas en las mujeres adultas mayores y el cáncer de próstata en el hombre.

PROMOCIÓN DE LA SALUD

Art. 33.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud, deben desarrollar acciones educativas sobre la promoción de la salud de las personas adultas mayores, en todos los espacios laborales para:

- a) Promover la creación de espacios para el fomento de actitudes y prácticas que propicien estilos de vida saludable durante el desempeño de sus labores.
- b) Promover ambientes libres de riesgo para la prevención de accidentes.
- c) Promover con los empleadores la elaboración e implementación de planes de contingencia, emergencia y mitigación de desastres que protejan y prioricen a las personas adultas mayores.
- d) Promover el respeto de los derechos y deberes de las personas adultas mayores.
- e) Promover el cumplimiento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- f) Promover la seguridad y la salud ocupacional de las personas adultas mayores.

ATENCIÓN DE LA MORBILIDAD Y REHABILITACIÓN

Art. 34.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud, deben desarrollar acciones educativas de atención de la morbilidad y rehabilitación de las personas adultas mayores, en todos los escenarios laborales para:

- a) Fomentar el respeto y apoyo hacia el trabajador adulto mayor con padecimientos que limitan su desempeño.
- b) Facilitar espacios para la atención preventiva, curativa y de rehabilitación.

SALUD AMBIENTAL

Art. 35.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud, deberá coordinar el desarrollo de acciones educativas sobre salud ambiental en todos los escenarios laborales para:

- a) Promover la creación de espacios y entornos saludables para la población adulta mayor en los lugares de trabajo.
- b) Apoyar el desarrollo de planes para la prevención, mitigación y contingencia para desastres.

CAPÍTULO VII

ACCIONES A DESARROLLAR EN EL ESCENARIO ESTABLECIMIENTO DE SALUD

SALUD NUTRICIONAL

Art. 36.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud para las personas adultas mayores, deben desarrollar las acciones en salud nutricional siguientes:

- a) Brindar información y educación nutricional a la persona adulta mayor, su familia y/o cuidador.
- b) Realizar evaluación nutricional y suplementación con micronutrientes (vitamina A, D, E, ácido fólico, zinc), según necesidad y disponibilidad.
- c) Proporcionar atención en salud bucal al menos dos veces al año o referirlo al nivel correspondiente.
- d) Brindar a todo adulto mayor diagnosticado con estado nutricional deficiente u obesidad (según si el IMC es menor de 18.5 o mayor de 25) atenciones subsecuentes que incluya la evaluación nutricional, consejería y seguimiento de caso.
- e) Brindar consejería nutricional a toda persona adulta mayor, familiar y/o cuidador

SALUD SEXUAL

Art. 37.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a las personas adultas mayores, deben desarrollar las acciones en salud sexual siguientes:

- a) Divulgar los derechos sexuales de las personas adultas mayores.
- b) Impartir consejería en salud sexual a las personas adultas mayores, según necesidad detectada.
- c) Realizar sesiones educativas con las personas adultas mayores sobre sexualidad, autocuidado y la prevención de embarazos en mujeres en edad reproductiva que son parejas de hombres adultos mayores.
- d) Desarrollar acciones para la prevención, diagnóstico temprano y manejo oportuno de las ITS/VIH/SIDA.
- e) Deberá realizar a toda persona adulta mayor examen de próstata y detección de problemas de incontinencia urinaria.
- f) Dar atención a víctimas de violencia y abuso sexual.
- g) Deberá explorar durante el chequeo médico anual preventivo problemas de incontinencia urinaria, prolapso uterino e intervenir oportunamente de acuerdo al caso.
- h) Promover la toma de citología y examen clínico de mamas.
- i) Referir a mamografía a mujeres entre 60 y 70 años, que se encuentren en riesgo de padecer cáncer de mamas.

PROMOCIÓN DE LA SALUD

Art. 38.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a las personas adultas mayores, deben desarrollar las acciones de promoción de la salud siguientes:

- a) Promover el control médico anual preventivo que comprenda la toma y registro de: peso, talla, signos vitales, glucosa, colesterol, triglicéridos, prueba de función renal, hemograma completo, examen general de orina y heces.
- b) Diseñar e implementar un plan de Información, Educación y Comunicación integrado que incluya: salud mental, nutrición, salud bucal, abordaje de la sexualidad, educación sexual, actividad física y otras.
- c) Identificación e integración de las personas adultas mayores de la comunidad a los clubes.
- d) Promover la inmunización con DT y Antiinfluenza.
- e) Generar espacios para que las personas adultas mayores expresen y muestren sus habilidades con el valor social que merecen para fomentar su autoestima.
- f) Brindar consejería sobre el cuidado de la salud a toda persona adulta mayor con enfermedad crónico-degenerativa.

- g) Promover la organización, reactivación y fortalecimiento de clubes adultos mayores, teniendo un mínimo de integrantes de 20 a 30 personas.
- h) Los clubes de personas adultas mayores deben reunirse por lo menos una vez al mes para impartirles educación en salud en los temas tales como: Derecho y deberes de los adultos mayores, Rol de la familia y/o cuidadores en el cuidado de los adultos mayores, Autocuidado, Alimentación y nutrición, Salud sexual y abordaje de la sexualidad, Salud bucal, Prevención de enfermedades infecciosas, Prevención de accidentes, Prevención de intoxicaciones, Prevención de enfermedades crónico-degenerativas y sus complicaciones, Motivación y actitud positiva ante la vida, Violencia intrafamiliar, Relaciones interpersonales no violentas, Salud ocupacional, Rehabilitación, Ejercicio físico, Automedicación y etnoprácticas, Saneamiento básico, Habilitación funcional del hogar, libre de riesgo y otros temas según necesidades detectadas.

ATENCIÓN DE LA MORBILIDAD Y REHABILITACIÓN.

Art. 39.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a las personas adultas mayores deben desarrollar las acciones de atención de la morbilidad y rehabilitación de la salud siguientes:

- a) Brindar cada año una atención integral a la persona adulta mayor que incluya: Historia clínica completa y detallada según formato, valoración geriátrica y plan de manejo oportuno.
- b) Deberá toda persona adulta mayor con morbilidad recibir atención de acuerdo a normas y protocolos establecidos y con la frecuencia que a criterio médico sea necesaria.
- c) Referir al nivel correspondiente de acuerdo a la necesidad.
- d) Dar seguimiento a la persona adulta mayor referida.
- e) El personal de salud debe apoyarse en la Estrategia de Rehabilitación de Base Comunitaria (RBC).

SALUD AMBIENTAL

Art. 40.- Las instituciones proveedoras de servicios de atención integral en salud a las personas adultas mayores, deben desarrollar las acciones de salud ambiental siguientes:

- a) Promover y desarrollar acciones que generen un entorno saludable para las personas adultas mayores, su familia y comunidad.
- b) Elaborar y actualizar el mapa de riesgos ambientales del área geográfica de influencia.
- c) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos en la producción, almacenamiento y distribución de los alimentos de consumo humano para prevenir riesgos y daños a la salud.
- d) Fomentar espacios para recreación y participación de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

Art. 41.- Forman parte integrante de la presente norma los anexos siguientes:

- a) Ficha de atención integral en salud a la persona adulta mayor.
- b) Informe mensual de actividades desarrolladas a las personas adultas mayores

VIGENCIA

Art. 42.- La presente Norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

DR. JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA
MINISTRO DE SALUD

FICHA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DEL ADULTO MAYOR

N° EXPEDIENTE: _____

REGIÓN:		SIBASI:	
ESTABLECIMIENTO DE SALUD:			
Personal de Salud responsable del llenado:			
FECHA:			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Nombre:			
Edad:		Sexo:	
Dirección:			
Escolaridad:		Ocupación:	Religión:
Casado:	Viudo:	Divorciado:	soltero
Tiene cuidador: si _____ no _____			
Nombre del cuidador:			
Familiar: si _____ no _____			
Parentesco:		Responsable:	
Ocupación del cuidador:			
PRESENTE ENFERMEDAD			
ANTECEDENTES PERSONALES:			
Diabetes: _____ HTA: _____ Artritis: _____ TB: _____			
Cáncer: _____ Alcoholismo: _____ Fumador: _____			
Vacunas: DT adulto: 1° _____ 2° _____ 1R _____ 2R _____ 3R _____			
Vacuna antiinfluenza: _____		Alimentación:	
Fecha de toma de Citología: _____			
Resultado: _____			
Fecha examen de Próstata: _____			
Resultado: _____			
Uso de Medicamentos: si _____ no _____			
Describe: _____			

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA		
Fuente de ingreso:		
Grupo familiar:		
Tipo de vivienda: Ladrillo: _____ Mixta: _____ Bahareque: _____ Otra: _____		
Servicios básicos: Agua: _____ Energía eléctrica: _____ Letrina: _____		
EXAMEN FÍSICO		
Peso:	Talla:	Pulso:
Presión Arterial:		Frecuencia Cardíaca:
Temperatura:		Frecuencia Respiratoria:
I.M.C.: < 18 kg/m ²		
EVALUACIÓN POR SISTEMAS		
	Normal	Anormal
Piel:		
Cabeza:		
Ojos:		
Oídos:		
Nariz:		
Boca:		
Cuello:		
Cardiovascular:		
Pulmonar:		
Tórax:		
Mamas:		
Ultrasonografía:		
Mamografía:		
Abdomen:		
Genitales:		
Miembros superiores:		
Miembros inferiores:		
Observaciones:		
	Normal	Anormal
Evaluación Funcional:		
Evaluación Mental:		
Evaluación de Marcha:		
Evaluación Estado de Animo:		
Evaluación Nutricional:		
Evaluación Visual:		
Evaluación Auditiva:		
Incontinencia Urinaria:		

Dolor crónico: Intermitente: _____	Leve: _____ Continuo: _____	Moderado: _____ Localización del dolor: _____	Severo: _____
Incontinencia Urinaria:	Si _____	No _____	
Adulto Mayor	En Abandono Con Abuso / Maltrato	Si _____ Si _____	No _____ No _____
Observaciones:			
ODONTOLOGÍA			
Presencia de sarro sub o supragingival:			
Inflamacion Gingival:			
Movilidad Dentaria:	Grado I _____	Grado II _____	Grado III _____
Abrasión:	si _____ no _____	Atrisión:	si _____ no _____
Lesiones Cariosas:	N° de piezas: _____		
Uso de Prótesis :	si _____	no _____	
Otros:			
EXÁMENES DE LABORATORIO			
	Fecha:		Fecha:
HT. y HB.		Colesterol :	
Glicemia		Triglicéridos:	
Creatinina:		Heces:	
Ácido Úrico:		Orina:	
ETS-VIH:		Heces + sangre oculta en heces	
E.C.G.		Nitrógeno ureico:	
HDL :		Rx Tórax A P	
LDL:			
DIAGNOSTICO:			
Adulto mayor: Sano: _____ Con Riesgo: _____ Con Discapacidad: _____			
TRATAMIENTO:			
Referencia a:			
Próxima Cita:			
CLUB AL QUE PERTENECE			
Adultos mayores:	Artríticos:		
Hipertensos:	Diabéticos:		
Otros:			

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES AL ADULTO MAYOR

REGIÓN _____ SIBASI _____ FECHA DE ENVÍO: _____

UNIDAD DE SALUD: _____ MES _____ AÑO _____

No.	ACTIVIDAD	ESTE MES		AÑO A LA FECHA		COSTO POR ATENCION \$
		F	M	F	M	
1	No. DE PERSONAS ATENDIDAS (1+2+3+4+5+7+8+9+10)					
2	CONSULTA GENERAL					
3	CONSULTA ESPECIALIZADA					
	o HIPERTENSIÓN					
	o DIABETES					
	o CARDIOPATIAS					
	o PSIQUIATRIA					
	o PSICOLOGÍA					
	o OTROS					
4	VACUNACIÓN CON Dt ADULTO					
5	VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA					
6	EXÁMENES DE LABORATORIO					
	o HT_HB					
	o GLICEMIA					
	o Triglicéridos					
	o COLESTEROL					
	o OTROS					
7	N° CITOLOGÍA					
8	N° EXAMEN DE MAMAS					
9	N° EXAMEN DE PRÓSTATA					
10	N° ATENCIÓN ODONTOLÓGICA					
	▪ PROFILAXIS					
	▪ EXAMEN BUCAL					
	▪ DETARTRAJE					
	▪ CURETAJE					
	▪ EXODONCIAS					
11	N° ADULTOS MAYORES CON VALORACIÓN GERIÁTRICA					
12	CONSEJERÍAS IMPARTIDAS					
13	VISITAS DOMICILIARES REALIZADAS					
14	REFERENCIAS					
15	N° CLUBES ORGANIZADOS Y ACTIVOS Urbanos					
16	N° CLUBES ORGANIZADOS Y ACTIVOS Rurales					
17	ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS CLUBES					
	- DESARROLLO ACTIVIDADES AMBIENTALES					
	- DESARROLLO ACTIVIDADES EDUCATIVAS					
	- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO					
18	CHARLAS IMPARTIDAS					
19	SESIONES EDUCATIVAS EN LOS CLUBES					
20	COSTO TOTAL					

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2004-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha cinco de julio del año dos mil siete, ACORDO: Autorizar a la Licenciada ELVIA FELICITA MARTINEZ MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.-M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000564)

ACUERDO No. 2373-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, ACORDO: Autorizar a la Licenciada ANA ISABEL VALLADARES VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000552)

ACUERDO No. 2385-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha tres de septiembre del año dos mil siete, ACORDO: Autorizar a la Licenciada YESSICA FRANCISCA MIRANDA MATA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000680)

ACUERDO No. 2386-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, ACORDO: Autorizar a la Licenciada NOEMI DEL CARMEN MONTERROSA MEDRANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000594)

ACUERDO No. 2406-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha diez de octubre del año dos mil siete, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MARIA SILVIA LEONES HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000489)

ACUERDO No. 257-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintidós de octubre del año dos mil siete, ACORDO: Autorizar al Licenciado ALLAN RICARDO MOLINA AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000460)

ACUERDO No. 273-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintidós de octubre del año dos mil siete, ACORDO: Autorizar al Licenciado HERBERTH LUIS DIAZ HERRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000569)

ACUERDO No. 295-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diez de diciembre del año dos mil siete, ACORDO: Autorizar a la Licenciada JEANNETTE MARGARITA QUINTANILLA MONGE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000623)

ACUERDO No. 20-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ROSA MARIA RAMOS VILLATORO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000597)

ACUERDO No. 41-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000510)

ACUERDO No. 44-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ CHICAS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000572)

ACUERDO No. 104-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada BLANCA LIDIA BONILLA ALCANTAR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUEACOSTA.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- M. E. VELASCO.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000611)

ACUERDO No. 137-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada CRISTELA BENITEZ MACHADO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000637)

ACUERDO No. 178-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MIGUEL EDUARDO SERAFIN FLAMENCO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000606)

ACUERDO No. 233-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado EDUARDO ENRIQUE MEJIA LEMUS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000548)

ACUERDO No. 536-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. E. VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- L. C. DE AYALA G.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F000577)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que según el Código Municipal, es competencia de la Alcaldía Municipal la regulación del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos y Municipales.
- II. Que se ha observado en el Municipio que las calles, aceras, son utilizadas en forma permanente para ejercer el comercio, mostrar los productos, depositar materiales de construcción y apartar los espacios físicos públicos para estacionamientos permanentes de los negocios.
- III. Que lo anterior genera congestionamientos vehiculares y desorden en el tráfico de éstos y se atenta contra la vida y la salud de todos los habitantes, ya que éstas no son utilizadas para los fines que han sido construidas.
- IV. Que de acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos y se rigen por el Código Municipal.
- V. Que de acuerdo al Art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República, la autonomía del Municipio comprende decretar ordenanzas y reglamentos locales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que señalan los Artículos 203, 204 numeral 5 de la Constitución de la República y Art. 4 numerales 11 y 23 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente Ordenanza reguladora del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos del Municipio de Aguilar, departamento de San Salvador, DEROGANDO la anterior ordenanza reguladora de fecha 13 de diciembre del año 2004 y publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 2005, bajo el Tomo No. 366

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos del Municipio de Aguilar.

Art. 2.- La Municipalidad de Aguilar, será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza con apoyo de la Policía Nacional Civil y el Vice-Ministerio de Transporte.

Art. 3.- Las Aceras son para uso peatonal y las calles para uso vehicular.

Art. 4.- Se prohíbe el uso de calles, aceras, avenidas, y demás sitios públicos para:

1. Estacionamiento de Vehículos automotores como: camiones, autobuses, cabezales y rastras; así como todo equipo de terracería. En camiones de transporte de mercadería, se les permitirá, descargar o cargar los productos frente al establecimiento donde entregan mercaderías por un tiempo máximo de 60 minutos, exceptuando los lugares establecidos para las metas de los medios de transporte internos, asignados por el Concejo Municipal.

2. Hacer reparaciones de toda clase de vehículos o construcción y reparación de bienes muebles como aparatos de refrigeración, obras de banco, aires acondicionados y otros.
3. Establecer puestos de venta temporal o permanece de cualquier artículo.
4. Instalar bandas o muros que obstaculicen el libre tránsito del peatón por las aceras.
5. Depositar ripio u otros desperdicios salvo en lugares autorizados.
6. Ubicar obstáculos de cualquier tipo con el propósito de guardar un espacio físico para estacionamiento.
7. Instalar barandas en aceras Municipales.
8. Instalar sombras o champas para desarrollar alguna actividad comercial.
9. Construir túmulos de cualquier material que obstaculicen el flujo vehicular salvo que obtenga el permiso del VMT, a excepción de los Centros Educativos.
10. La circulación de animales: bovino, porcino o caballar.
11. Mantener cualquier objeto o bien que obstaculice la vía pública o acera.

Art. 5.- Se entiende que un vehículo está estacionado en forma permanente, cuando tiene más de 60 minutos de estar inmovilizado en ese sitio o la misma zona.

Art. 6.- Se entiende que se efectúan reparaciones en forma permanente, cuando en el mismo lugar se realizan dichas reparaciones por más de un día.

Art. 7.- Las contravenciones al Art. 4 de la presente ordenanza causarán una multa que oscilará entre \$10.00 a \$100.00 según la gravedad del caso y la cual será cobrada a través de la tesorería municipal.

Art. 8.- Para la imposición de las multas, la Municipalidad notificará al infractor sobre el hecho, dándole 72 horas para que comparezca a la Municipalidad; de no hacerse presente se abrirá a prueba por 3 días, y pasado el término resolverá dentro de los dos días siguientes. La Municipalidad notificará la resolución definitiva y la multa deberá ser pagada dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la resolución.

El infractor podrá poner un recurso de revisión dentro de las 24 horas siguientes a la notificación definitiva del Concejo Municipal, interpuesto el recurso, el concejo municipal resolverá dentro de los 3 días siguientes y resolverá conforme lo establece el título X (de las sanciones, procedimientos y recursos del Código Municipal).

Art. 9.- La Secretaría Municipal llevará un registro actualizado de infractores y multas originadas de la presente ordenanza.

Art. 10.- Se prohíbe el estacionamiento de Buses, microbuses, pick-up y moto taxis de transporte de pasajeros en el contorno del parque municipal.

Art. 11.- Los pick-up que transportan pasajeros y carga, así como los microbuses, buses y moto taxis que transportan pasajeros, tendrán su meta, que será asignada por el Concejo Municipal.

Se autorizará la circulación de moto taxis en el municipio, siempre y cuando éstos se inscriban en la Alcaldía Municipal, paguen las tasas e impuestos municipales, tal como se establece en la Ordenanza de Tasas e impuestos Municipales.

La meta de las motos taxis será asignada por el Concejo Municipal

Art. 12.- No obstante la prohibición establecida en el numeral octavo del Art. 4, el Concejo Municipal podrá autorizar el uso de calles y espacios públicos municipales durante la celebración de las fiestas patronales, semana santa, día de los difuntos, de navidad y año nuevo, para ventas propias de la época, lo mismo que en otras fechas para celebración de actos culturales, sociales, religiosos o similares.

Art. 13.- Los animales a los que se refiere el numeral diez del Art. 4, son aquellos que deambulan por las calles y que generan peligro a la sociedad.

Art. 14.- Los conductores de todo tipo de vehículos o similares que fueren utilizados para transporte deberán cumplir con las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 15.- Si se pretendiere realizar una actividad que implique obstaculizar el tráfico vehicular o peatonal en forma temporal o permanente como descargar o cargar cualquier producto, desfile u otras acciones, se solicitará permiso a la Alcaldía Municipal por lo menos con un día de anticipación para evitar el congestionamiento que ésta provocare.

Art. 16.- Se permitirán los rótulos y vallas publicitarias con autorización de la Alcaldía Municipal previo pago de arancel.

Art. 17.- Los permisos que se otorguen en virtud de esta ordenanza, pagarán un arancel de \$11.43 más el 6% de las fiestas patronales.

Art. 18.- Todo vehículo liviano podrá estacionarse en un solo sentido y a un lado de la calle, el cual será asignado por la Alcaldía en conjunto con la Policía Nacional Civil de Tránsito.

Art. 19.- El Concejo Municipal en coordinación con la Policía Nacional Civil y el VMT deberá establecer sentidos a las calles y avenidas con el propósito de agilizar el tráfico vehicular.

Art. 20.- Todo tipo de vehículo, así como también las motocicletas, bicicletas y todo aquel medio que fuere utilizado para transporte, deberá cumplir con las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 21.- Queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier actividad comercial, patinaje o conducir bicicletas dentro del parque Municipal y ventas ambulantes dentro del mercado Municipal, Avenida Central Norte, Sexta Calle Oriente, segunda avenida norte, la violación de esta disposición será sancionada conforme al Art. 7 de esta ordenanza, salvo cuando exista autorización municipal.

Art. 22.- Los días a que se refiere la presente ordenanza para las apelaciones o notificaciones son DIAS HABLES.

Art. 23.- La presente ordenanza entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO

Dr. Wilfredo Edgardo Peña López,
Alcalde Municipal.

Saúl Aguilar Maldonado,
Síndico Municipal.

Lic. Alexander Román Hernández Valle,
Secretario Municipal.

(Registro No. F000449)

DECRETO NÚMERO: UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a los artículos 204 de la Constitución es potestad del Municipio crear tasas y contribuciones especiales; teniendo en cuenta que los artículos 3 y 35 del Código Municipal desarrollan tales preceptos constitucionales donde se faculta al Municipio para regular las materias de su competencia a través de ordenanzas y reglamentos; indicando que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento.
- II. Que el artículo 146 de la Ley General Tributaria Municipal hace referencia a que las contribuciones especiales no tendrán otro destino que el de la financiación de las obras públicas, entendidas éstas, como las de interés general y destinadas al uso público, y todo trabajo de conservación de las existentes y de ornato en general. Que el artículo 9 de la Ley General Tributaria Municipal establece que tanto las ordenanzas de tasas como las de contribuciones especiales serán aplicadas por un plazo determinado o indefinido.
- III. Que según la ley de medio ambiente en su Art. 4, se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental. Y que demás instituciones del Estado, adoptarán políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental.
- IV. Y que este Municipio por carecer de los fondos necesarios para la realización de determinadas obras de mayor prioridad en beneficio de la comunidad de esta comprensión Municipal, es necesario la creación de contribuciones especiales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el numeral I del artículo 3 del Código Municipal relacionado con el numeral I del artículo 204 de la Constitución Política de la República de El Salvador, vigente,

DECRETA:

**LA ORDENANZA MARCO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN EL
MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

Objeto de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco regulatorio de carácter general para el cobro y la aplicación de las diferentes Contribuciones Especiales que se establezcan para el financiamiento de nuevas obras o acciones de planes de mitigación de riesgos, programas de saneamiento ambiental, educación ambiental, y desarrollo de políticas y programas ambiental. De la zona aledaña de la presa hidroeléctrica Cerrón Grande ubicada en la jurisdicción de Jutiapa.

Hecho Generador

Art. 2.- Constituye el hecho imponible de la contribución especial la obtención de beneficios por parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que se puede abreviar CEL, donde se ejecutarán las acciones, que constituyen un beneficio real o presunto, como consecuencia del desarrollo de planes de mitigación de riesgos, programas de saneamiento ambiental, educación ambiental, y desarrollo de políticas y programas ambiental. Dirigido a la población afectada por la presa hidroeléctrica Cerrón Grande.

Sujeto Activo

Art. 3.- El sujeto activo de esta contribución especial lo constituye el Municipio como acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo

Art. 4.- Se consideran sujetos pasivos en esta contribución especial a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que se puede abreviar CEL, donde se ejecutará las acciones y planes antes mencionados, todo con base al Artículo 18 de la Ley General Tributaria Municipal.

Base Imponible

Art. 5.- La base imponible de cada Contribución Especial, atendiendo los principios de generalidad, equidad, capacidad contributiva y no-confiscación, es para la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que se puede abreviar CEL, donde las acciones y planes que se realizarán en las zonas aledañas a la ubicación de la presa Cerrón Grande.

Tarifa

Art. 6.- La Cantidad a pagar por el contribuyente, antes mencionado (CEL) es de tres mil dólares mensuales para financiar de planes de mitigación de riesgos, programas de saneamiento ambiental, educación ambiental, y desarrollo de políticas y programas ambiental.

Plazo de Pago

Art. 7.- La presente Ordenanza es por tiempo indefinido. El pago de la Contribución Especial se realizará de forma mensual.

El monto de la Contribución Especial podrá ser pagado de forma anticipada total o parcialmente por el contribuyente.

Las cuotas mensuales se comenzarán a pagar desde la fecha en esta ordenanza entre en vigencia.

Forma de Pago

Art. 8.- El pago deberá realizarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en dinero, en efectivo o mediante cheque certificado. También podrá realizarse el pago en Especies.

Todo previa aprobación del Concejo Municipal.

Obligaciones del Sujeto Activo

Art. 9.- La Municipalidad deberá cumplir las obligaciones establecidas en el objeto de esta Ordenanza.

Obligaciones de los Sujetos Pasivos

Art. 10.- El Contribuyente deberá pagar el tributo establecido en la Ordenanza, así como cumplir con todas las obligaciones que la misma establece.

Infracción y Recursos

Art. 11.- Constituye infracción a esta Ordenanza la falta de pago de la Contribución Especial, de la forma establecida en el artículo 6 y 7 de esta ordenanza, colocándolo en situación de mora. La contribución especial que no fuere pagada en el tiempo correspondiente provocará el interés moratorio establecido en el artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, únicamente sobre los saldos en mora.

De la determinación de tributos de esta contribución especial establecida en la presente ordenanza, se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación.

Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias.

Vigencia

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Jutiapa, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho.

OVIDIO MARTINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MARIBEL BRAN DE ESCOBAR
SÍNDICO MUNICIPAL

NICOLAS GILBERTO CRUZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO ANTONIO AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

OTILIO ANTONIO GUILLEN
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

FRANCISCO MARCELINO AGUILAR
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

RAUL ORELLANA HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSE DE LOS ANGELES ECHEVERRIA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

NOE ESCOBAR CASTILLO
TERCER REGIDOR SUPLENTE

WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NUMERO DOS.

El Concejo Municipal de Jutiapa, departamento de Cabañas,

Considerando:

- I. Que de conformidad con el Art. 204 numeral 5° de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 85 de La Ley General Tributaria Municipal, Art. 30 numeral 4° del Código Municipal, en relación con los Arts. 3 numeral 5, 13 y 32 del mismo Código; el Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los Servicios por medio de Ordenanzas y Reglamentos.
- II. Que es necesario mantener y reforzar la Unidad Administrativa que se dedique exclusivamente a elaborar y actualizar el Catastro Municipal, debido a que la municipalidad no cuenta con la información completa y actualizada de propietarios, inmuebles y empresas del municipio para fines tributarios.
- III. Que los ingresos tributarios no se recaudan eficientemente y es necesario decretar el instrumento Jurídico que regule el funcionamiento y mantenimiento de Catastro Municipal.
- IV. Que las normas de aplicación general sobre el expresado Catastro deberán establecerse por medio de la ordenanza respectiva para su debido cumplimiento.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, Decreta la siguiente:

ORDENANZA DEL CATASTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL**OBJETO**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regulará la organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro urbano y rural en el territorio del Municipio, así como establecer las normas que regirán la relaciones entre propietarios y poseedores de inmuebles, así como las empresas o instituciones de gobierno con la Municipalidad en razón de las actividades reguladas por esta ordenanza o por otras conexas.

DEFINICIÓN.

Art. 2.- Para efectos de ordenanza se entenderá por Catastro Municipal: Un registro público que contendrá todos los datos relativos a la propiedad inmuebles de la zona Urbana y Rural de este Municipio, tales como la cantidad, la calidad, y el valor de esos bienes, los nombres de los propietarios, la situación, extensión, límites; así como también de las empresas que operen el municipio o posean activos en el mismo, las instituciones de gobierno y ONG'S que están ubicadas en la jurisdicción del mismo, de las cuales se tendrán datos como el representante legal de la empresa o institución, debidamente acreditado, escritura de constitución de la empresa con sus debidas modificaciones, los balances de la empresa, declaración Juradas de los activos de la empresa o institución y demás datos indispensables a efecto de mantener un registro efectivo y actualizado de todos los contribuyentes y sus propiedades.

Art. 3.- Se consideran documentos catastrales los siguientes:

- a) Los mapas, planos, fichas y demás comprobantes catastrales,
- b) Las fichas y matrículas de las empresas que estén ubicadas o posean activos en el municipio.

Art. 4.- La Oficina de Catastro Urbano Municipal, contará con personal capacitado y adiestrado de acuerdo a las labores encomendadas para obtener resultados satisfactorios.

Art. 5.- Todo empleado de esta Alcaldía encargado de la elaboración y mantenimiento del Catastro Urbano y Rural, se identificará debidamente con un Carnet o credencial de Identificación Personal por esta Municipalidad

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.

Art. 6.- Las funciones del Catastro Tributario Municipal son:

- a) Recolectar, registrar y actualizar la información necesaria de los propietarios, inmuebles y empresas para la determinación de los tributos municipales establecidos en la legislación correspondiente.
- b) Fiscalizar e inspeccionar inmuebles y empresas.
- c) Notificar e instruir contribuyentes.
- d) Preparar, procesar y transferir informaciones oportunas y exactas a las demás dependencias municipales en lo relativo al Catastro.
- e) Aplicar las Ordenanzas y Leyes Tributarias con sus respectivas sanciones, así como también hacer efectivo lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal.
- f) Recabar, actualizar y conservar los planos, mapas, levantamientos topográficos y demás material cartográfico relativo al municipio.
- g) Efectuar un estudio jurídico de los inmuebles urbanos y rurales, a efecto de proveer el esclarecimiento de la tenencia de la propiedad en el ámbito Municipal.
- h) Llevar el inventario de los inmuebles Municipales a los fines establecidos en el ordenamiento jurídico y mantenerlos actualizados.
- i) Controlar, inspeccionar, verificar e investigar que contribuyentes o responsables, cumplan con las obligaciones establecidas en esta ordenanzas, y otras ordenanzas conexas y leyes tributarias municipales, sus reglamentos y normas de aplicación.
- j) Verificar e inspeccionar los activos que las empresas e instituciones de gobierno, incluyendo a CEL y ANDA, y ONG'S.
- k) Llevar un registro, control y clasificación de los sujetos pasivos en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a la Administración cumplir eficazmente con su gestión.
- l) Determinar la exclusión de sujetos pasivos cuando carezcan de capacidad contributiva.
- m) También realizará verificaciones, inspecciones en locales donde se comercialicen bebidas alcohólicas, en conjunto con la policía nacional civil, con la cual podrá cerrar de manera definitiva o temporal el local, así como decomisar el producto.
- n) Coordinar actividades de control en conjunto con la unidad de medioambiente y la unidad de salud, ubicada en el municipio.
- o) La aplicación de sanciones.
- p) Cualquier otra función que en materia de tributos internos le permita ejercer eficiente y técnicamente su función administradora.

DERECHO DE PETICIÓN.

Art. 7.- El Departamento de Catastro, atenderá las consultas que se formulen por escrito por el sujeto pasivo, su representante o apoderado debidamente acreditado sobre una situación tributaria concreta vinculada con su actividad económica, con relación a la aplicación de las leyes tributarias.

El consultante deberá exponer con claridad y precisión, todos los elementos constitutivos del caso, para que se pueda responder la consulta y consignar su opinión, si lo desea.

La presentación de la consulta no suspende el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

La respuesta que haya sido emitida por escrito por el jefe respectivo y se haga del conocimiento del interesado, no tiene carácter de resolución, no es susceptible de impugnación o recurso alguno y tendrá carácter vinculante para la Administración Tributaria, siempre que su contenido no contraríe disposición legal expresa y que la consulta haya sido realizada antes de producirse el hecho generador.

La respuesta a la consulta dejará de ser vinculante para la Administración Tributaria cuando hayan sido modificadas las condiciones que la motivaron y la legislación aplicable.

Es potestad de la Administración Tributaria negarse a dar respuesta a consultas que no sean efectuadas por el contribuyente o responsable, cuando la consulta sea realizada por personas que no estén debidamente acreditadas.

La respuesta deberá emitirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la presentación de la consulta y sólo surtirá efectos en el caso concreto específicamente consultado.

DEBER DE INFORMAR.

Art. 8.- Los contribuyentes y responsables deberán informar, por escrito a la Administración Tributaria el cambio de su domicilio tributario, personalmente o por medio de tercero debidamente autorizado.

El duplicado del aviso debidamente sellado hará fe de dicha información.

La comunicación del cambio de domicilio deberá efectuarse dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se produzca el mismo.

DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN.

Art. 9.- La Administración Tributaria llevará un Registro de Contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones especiales que administre, según los sistemas y métodos que se estimen más adecuados.

Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en la Ley de Impuestos Municipales, Ordenanza de Tasa por Servicios, Código Municipal y otras leyes conexas, resulten obligados al pago de los diferentes tributos administrados por la Municipalidad. El plazo para inscribirse será dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades.

Las personas jurídicas naturales y los entes colectivos sin personalidad jurídica están sujetos a la obligación establecida en el inciso precedente, desde la fecha de su constitución, de su surgimiento, apertura o establecimiento, según sea el caso.

No estarán obligados a inscribirse en el Registro los sujetos excluidos como contribuyentes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Los contribuyentes deberán informar a la Administración Tributaria todo cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizado el cambio.

En caso de disolución, liquidación, fusión, transformación y cualquier modificación de la sociedad, ésta o el liquidador, en su caso, deben dar aviso a la Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a la fecha que ocurra cualquiera de los casos previstos, acompañando la documentación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será sancionado con 6 salarios mínimos urbanos.

CONTENIDO DEL REGISTRO.

Artículo 10.- Son datos básicos del Registro los siguientes:

I. El registro para las empresas deben contener la siguiente Información:

- a) Nombre, denominación o razón social del contribuyente;

- b) Nombre comercial del o los establecimientos;
- c) Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente;
- d) Actividad económica;
- e) Dirección para recibir notificaciones y domicilio tributario;
- f) Nombre del representante legal o apoderado;
- g) Dirección de la casa matriz, establecimientos y bodegas,
- h) Balances y demás Estados Financieros conforme lo estipula el Código de Comercio vigente.

II. El registro para inmuebles debe de contener la siguiente información:

- a) Nombre o nombres del propietario y usuario del inmueble o parcela, negocio, industria u otros.
- b) Datos relativos a la delimitación, medición, y valor económico de los inmuebles, negocios, Industria de que se trate, así como otras de similar naturaleza.
- c) Otros datos relacionados con el Catastro que le solicite el departamento de catastro o su delegado.

INSCRIPCIÓN DE OFICIO.

Art. 11.- Cuando los contribuyentes no solicitaren su inscripción en el Registro dentro del plazo señalado en esta ordenanza, la Administración Tributaria ordenará de oficio su inscripción con los datos, antecedentes e información de que disponga, sin perjuicio de la sanción correspondiente. En estos casos la Administración Tributaria notificará en el lugar del local o establecimiento donde realiza sus actividades el contribuyente.

Art. 12.- Los propietarios y arrendatarios de inmuebles y propietarios y administradores de empresas o negocios, están obligados a facilitar las informaciones requeridas, dar acceso a terrenos y establecimientos, presentar documentos y remitir por escrito los cambios habidos en los objetos y sujetos tributarios.

Art. 13.- Los propietarios o representantes legales, que realicen inscripciones, modificaciones y transacciones de inmuebles o empresas del Municipio, están obligados a notificar correcta y oportunamente de las mismas a la Municipalidad.

Art. 14.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen lotificaciones con fines urbanísticos, industriales u otros, están obligados a presentar el permiso otorgado por viceministerio de vivienda, para realizar la lotificación, así como también están obligados a presentar el número de matrícula de inscripción del inmueble, en el Registro de la Propiedad e Hipotecas.

SANCIONES.

Art. 15.- De conformidad con el Artículo 9 de esta misma ordenanza, si una persona natural, jurídica o institución, se negare a proporcionar la información solicitada por parte del Departamento de Catastro o su delegado se impondrá la sanción establecida en el Art. 67 de la Ley General Tributaria Municipal.

Así mismo si se negare a permitir la inspección del local o inmueble destinado para ejercer el comercio, al igual que de la mercadería, cuando se tenga una duda razonable de la legalidad de la misma, el delegado del Departamento de Catastro, en conjunto con la Policía Nacional Civil, podrá decomisar la mercadería, cerrar el local donde ésta se comercializaba.

Art. 16.- La imposición y pago de una multa no exime de la demás responsabilidades en cuanto a la presentación de información y el pago de tributos.

Art. 17.- Las Empresas que no presenten los Balances de su situación financiera del año anterior, 15 días de concluido el ejercicio fiscal, en el año corriente al departamento de catastro, se le impondrá una multa como establece el Art. 64 inciso tercero de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 18.- Las contravenciones en que incurran los contribuyentes responsables o terceros por violaciones a las obligaciones tributarias previstas en esta Ordenanza, leyes u otras ordenanzas que establezcan tributos municipales y sus reglamentos, que no estuvieren tipificados en los artículos precedentes, serán sancionados con multas establecidas en el Art. 63 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal, según gravedad del caso y la capacidad económica del infractor, excepto que en la ley u ordenanza respectiva tenga una asignación diferente.

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 19.- De las sanciones interpuesta en esta ordenanza habrá recurso de apelación en lo que sea aplicable, según con lo establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 20.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho día después de su Publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del concejo municipal de Jutiapa departamento de cabañas, a diez horas del tres de marzo de dos mil ocho.

OVIDIO MARTINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MARIBEL BRAN DE ESCOBAR
SÍNDICO MUNICIPAL

NICOLAS GILBERTO CRUZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO ANTONIO AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

OTILIO ANTONIO GUILLEN
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

FRANCISCO MARCELINO AGUILAR
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

RAUL ORELLANA HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSE DE LOS ANGELES ECHEVERRIA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

NOE ESCOBAR CASTILLO
TERCER REGIDOR SUPLENTE

WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO DOS**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 204 ordinal 5º de la Constitución de la República de El Salvador, establece que los Municipios tienen autonomía para decretar las Ordenanzas y Reglamentos.
- II. Que de conformidad al Artículo 71 del Código Municipal, los Tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y que según los Registros de Cuentas corrientes que lleve esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes se encuentran en mora, y un mínimo de la población cancelan sus impuestos en tiempo y forma; debiéndose esto a factores económicos.
- III. Que nuestro país es vulnerable a estragos de la naturaleza, y aunado a los acontecimientos sociales y económicos a nivel nacional en los últimos años; éstos han debilitado la capacidad adquisitiva y de pago de la mayoría de los habitantes de la República y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Aguilares, situación que los ha convertido en contribuyentes morosos de los tributos municipales.
- IV. Que existen diferentes Municipalidades, que han emitido Ordenanzas Municipales en lo relativo a la exención de intereses y multas, por deudas de tributos Municipales; a fin de hacer conciencia a sus habitantes, del pronto pago de su carga tributaria, para que éstas sean redistribuidas en proyectos y obras del Municipio.
- V. Que el Gobierno Municipal de Aguilares, se ha visto en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos mejorando el cobro de los tributos Municipales, con el objetivo de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- VI. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar exenciones tributarias de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- VII. Que al no existir en la Constitución, ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar o condonar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VIII. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República; Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AGUILARES.

Art. 1.- Se concede el plazo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de Aguilares, pueden acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones:

- A) Aquellos que estando calificados en el Registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos Municipales.
- B) Las Personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

- C) Los Contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- D) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- E) Aquellos que hayan incumpliendo el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- F) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más servicios Municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en el plazo de su vigencia a que se refiere el artículo 7.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza, deberán manifestarlo por escrito al Departamento de Administración Tributaria Municipal de este Municipio en el plazo de Vigencia de la presente ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago, se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago total en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la firma del plan de pagos, siempre y cuando éste se haga en el plazo de vigencia a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificadas por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y estará vigente del primero de abril al 31 de julio del 2008.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad Aguilares, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho.

Dr. Wilfredo Edgardo Peña,
Alcalde Municipal,

Saúl Aguilar,
Síndico Municipal.

Lic. Alexander Román Hernández Valle,
Secretario Municipal.

(Registro No. F000450)

DECRETO NÚMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 y 205 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servidos Municipales, según DECRETO No. 3 no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Art. 1: Modifíquese el artículo 7 en lo referente a, otros servicios administrativos de la siguiente Manera:

Revisión de planos

- | | | |
|---|----|--------|
| I. Para urbanizaciones, parcelaciones o lotificaciones cada una | \$ | 100.00 |
| II. Para cualquier clase de construcción o ejecución de proyecto de ampliación, etc. cada una | \$ | 100.00 |

Art. 2: Modifíquese el artículo 7 en lo referente a uso del suelo y subsuelo de la siguiente Manera:

DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO

Por instalación:

- | | | |
|---|----|----------|
| I. Instalación de cabinas telefónicas en la jurisdicción del Municipio cada una..... | \$ | 1.71 |
| II. Por instalación de estructuras de alta tensión en la jurisdicción del Municipio, cada una | \$ | 1,500.00 |
| III. Por instalación de estructuras de media tensión para la red de distribución, cada una..... | \$ | 900.00 |
| IV. Por instalación de torres de telefonía celular en la jurisdicción del municipio, cada una..... | \$ | 1,500.00 |

V.	Por instalación de antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio, cada una.....	\$ 200.00
VI.	Por instalación de postes de telefonía en la jurisdicción del Municipio, cada uno	\$ 2.00
VII.	Por instalación de postes eléctricos en la jurisdicción del Municipio, cada uno	\$ 5.00
VIII.	Por instalación de postes para cable por televisión en la jurisdicción del Municipio, cada uno.....	\$ 2.00
IX.	Por instalación de oficinas de gobierno, instituciones financieras, empresas de comercio, servicios, industria y ONG'S en la jurisdicción del Municipio, cada una	\$ 1000.00
X.	Por instalación de despachos jurídicos, contables, laboratorios clínicos, consultorios médicos en la jurisdicción del Municipio, cada uno.....	\$ 5.00
XI.	Por perforar pozos, previo permiso de la Dirección General de Salud y de ANDA, por cada pozo, con fines industriales o de servicios.....	\$ 1000.00

b) Por Mantenimiento: (cada uno al mes)

I.	Por mantener postes de telefonía, en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes.....	\$ 0.80
II.	Por mantener postes de Servicio Eléctrico, en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes	\$ 3.00
III.	Por utilización de poste propiedad municipal cada uno al mes	\$ 3.00
IV.	Utilización de Postes por un segundo y tercer operador, en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes	\$ 1.00
V.	Por mantener postes de televisión por cable en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes.....	\$ 1.50
VI.	Permiso por utilización de red eléctrica municipal en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes	\$ 500.00
VII.	Por mantener estructuras de Alta Tensión en la jurisdicción del Municipio, cada una al mes.....	\$ 100.00
VIII.	Por mantener estructuras de media tensión para la red de distribución de energía eléctrica en la jurisdicción del Municipio cada una al mes.....	\$ 100.00
IX.	Por mantener torres de telefonía celular en la jurisdicción del Municipio, cada una al mes	\$ 100.00
X.	Por mantener antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio, cada una al mes	\$ 100.00
XI.	Por mantener cabinas telefónicas en la jurisdicción del Municipio, cada una al mes	\$ 1.71
XII.	Por mantener instituciones financieras, comercio, ONG'S y oficinas de gobierno cada una al mes.....	\$ 50.00
XIII.	Por mantener despachos jurídicos, contables, laboratorios clínicos, consultorios médicos en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes	\$ 5.00
XIV.	Por mantener subestación de energía eléctrica en la jurisdicción de municipio, cada una al mes.....	\$ 200.00

Art. 4: Modifíquese el artículo 7 en lo referente a licencias de la siguiente Manera:

Licencia Municipal para la construcción, ampliación, remodelación, repotenciación, instalación de nuevo equipo o cualquier clase de mejora que se realice a la presa generadora de energía ubicada en la jurisdicción del Municipio por parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que se puede abreviar CEL o sus empresas subcontratadas, deberán de cancelar el 2% del monto total de proyecto a realizar.

NOTA: Para el caso de la realización de cualquiera de estas acciones antes mencionadas se deberá de notificar a la municipalidad previamente. Por lo menos con 30 días de anticipación.

Licencia Municipal para empresa transmisoras de energía eléctrica cada una pago anual.....\$ 5000.00

Licencia para empresas de construcción que desarrollan obras en la jurisdicción del Municipio cada una; deberá de cancelar el 2% del monto total de proyecto a ejecutar.

MATRICULAS

Matrícula de registro municipal instituciones de gobierno, (unidad de salud, centros escolares e institutos, juzgados) de ONG 'S, cada una pago anual\$ 100.00

Matrícula de registro municipal para empresas distribuidoras, transmisoras y generadoras de energía eléctrica inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que se puede abreviar CEL, cada una pago anual.....\$ 1000.00

Art. 5: La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUTIAPA, DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

OVIDIO MARTINEZ RODRIGUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIBEL BRAN DE ESCOBAR,
SINDICO MUNICIPAL.

NICOLAS GILBERTO CRUZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ROBERTO ANTONIO AGUILAR,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

OTILIO ANTONIO GUILLEN,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

FRANCISCO MARCELINO AGUILAR,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

RAUL ORELLANA HERNANDEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

JOSE DE LOS ANGELES ECHEVERRIA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

NOE ESCOBAR CASTILLO,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000580)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD LAS PALMERAS, CANTÓN LAS DELICIAS, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN

Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal y demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Las Palmeras, Cantón Las Delicias del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, la que se podrá abreviar ADESCO LAS PALMERAS y que en estos Estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes en materia.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será Comunidad Las Palmeras, del Municipio de San Juan Opico, La Libertad.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y las obras productivas y físicas que proyecte; para ello deberá:

- a. Promover el progreso de la comunidad, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b. Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c. Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d. Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e. Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento de los servicios y medios disponibles para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f. Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.

- g. Incrementar las actividades a nivel de la comunidad, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento ambiental local.
- h. Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el mejoramiento ambiental local.
- i. Promover la incorporación de la Mujer en el proceso de desarrollo integral de la comunidad.
- j. Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales y gubernamentales, etc.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 5.- Los socios podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios y
- c) Fundadores.
- a) Podrán ser socios todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.
- b) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente, y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Junta Directiva.
- c) Son Socios Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.
- d) Son Socios Fundadores: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Asociación.

Art. 6.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.

Art. 7.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación.

- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General
- b) La Junta Directiva.
- c) La Junta Fiscalizadora.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, Enero y Junio; Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud del cincuenta y uno por ciento como mínimo de socios.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nulo.

Art. 12.- La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas en lugar, día y hora en que han de celebrarse.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los que están presentes, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

SON ATRIBUTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas y proyectos.
- d) Aprobar o desaprobar el informe Anual de Labores de la Asociación, presentado por la Junta Directiva.
- e) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- f) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- g) Fijar las cuotas y contribuciones eventuales de los miembros que será de un dólar.
- h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- j) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- k) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio del representante legal de la Asociación.
- l) Otorgar calidad de Socios Honorarios.
- m) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno que se dicten.
- n) Elegir, sustituir y destituir total o parcial a la Junta Directiva.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienda la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- f) Levantar falsas calumnias en contra de sus compañeros.

Art. 15.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 16.- Sobre el retiro de los Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 18.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que les autorice a) Para nombrar de entre los miembros la comisión investigadora. b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerado de miembros los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros electos en Asamblea General por votación nominal y pública cuyo mandato será por dos años, pudiéndose reelegir un 30% de la directiva existente para un segundo o tercer período, pero con cargo distinto. La nominación de los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem.

Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente.

- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región en Proyectos de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 22.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades. Tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación. Deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de punto de acta que lo autoriza.

Art. 23.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 24.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

Además será Secretario de Acta, tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 25.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de Contabilidad o las cuentas de la misma.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar la firma del Tesorero con la del Presidente como refrendario.

Art. 26.- Los vocales, colaboran con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva.

Art. 27.- La Junta Fiscalizadora estará compuesta por tres miembros electos en Asamblea General, Presidente, Secretario y Vocal.

La Junta será la responsable de fiscalizar los trabajos y bienes que desarrolle la Junta Directiva, al igual que otros comités de la comunidad.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 28.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios Activos y será de un dólar.
- b) Las subvenciones o aportes Extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación. El valor de estos alquileres serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.

Art. 29.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación para desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 30.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (Enero a Diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Art. 31.- En caso de Disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en la comunidad del Domicilio de la Asociación mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 32.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 33.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por la Alcaldía Municipal.

Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su Plan de Actividades y trabajo.

Art. 35.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 36.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NÚMERO CUATRO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad Las Palmeras, Cantón Las Delicias, del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que se abrevia "ADESCO LAS PALMERAS" que consta de 37 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República y al Orden Público, el Concejo Municipal ACUERDA: Conferirles la Personalidad Jurídica, de conformidad a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal y aprobarlos en todas sus partes. Comuníquese.

Alcaldía Municipal San Juan Opico, dieciséis de febrero del dos mil ocho.

Ing. ROMEO JOSE BARILLAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

SALVADORA PALACIOS MOLINA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000462)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL “BUENA VISTA”, QUE SE ABREVIATA
ADESCOBV.**

**CAPITULO I.
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
DOMICILIO.**

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán y por los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la Comunidad, la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Buena Vista del Cantón Palo Pique que podrá abreviarse (ADESCOBV).

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será en Comunidad Buena Vista, Cantón Palo Pique del Municipio y Departamento de Ahuachapán.

**CAPÍTULO II.
FINES.**

Art. 4. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus Miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios disponibles para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

**CAPITULO III.
CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Art. 5. Los Asociados podrán ser:

- a) Activos, b) Honorarios, todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años. Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son asociados honorarios, aquellas personas a quienes se les otorgue dicha calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes por servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son derechos y deberes de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de Miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7. Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 8. El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad en la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de Miembros que determinen los presentes Estatutos.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9. La Asamblea General la integran los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de Asociados, pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince Miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso con ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo lugar, el día y hora en que se han de celebrar, si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran, en este último

caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos socios que fueron convocados en la forma prescrita en estos Estatutos y que no concurrieron.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los Miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de Miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios, resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA

REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y

DIRECTIVOS.

Art. 14. Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomando por mayoría de voto previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y los presentes Estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15. Todos o parte de los Miembros de la Junta Directiva, electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según sea la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus Miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución de que habla el literal c) del artículo 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16. En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede de conformidad a los Artículos anteriores, un número de diez Asociados por lo menos, podrá convocar Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba de conocer sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los Miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Miembros Directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva, notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18. La Junta Directiva estará integrada por once Miembros Propietarios y Suplentes electos en Asamblea General por votación no-

minal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario de Información, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro o más Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem, sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo amerite, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la Sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus Miembros Propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los anteproyectos de Estatutos y sus formas de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran juntamente con las Asociaciones de desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de las actividades que desarrolla.
- g) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación hasta un máximo de mil colones.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Miembros de la Asociación.
- j) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la Sesión Ordinaria del mes de diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al Miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.

- l) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21. El Presidente de la Junta Directiva presidirá las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Secretario, será el encargado de comunicaciones de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24. El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los Libros de Actas de Sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva, podrá extender las certificaciones que se le soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25. El Tesorero, será el encargado de la recaudación, custodia y erogación de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada Sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por la Junta Directiva y certificados por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y un Vocal de la Junta Directiva de la Asociación, se requerirá para todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. El Pro-Tesorero en ausencia del Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia, impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación previo acuerdo de Junta Directiva.

Art. 27. El Síndico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial que la Asociación puede otorgar y revocar Poderes Judiciales o Admi-

nistrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en Sesión de Junta Directiva. De los Vocales de la Asociación el Síndico elegirá un comité de vigilancia formada por tres Miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28. El Síndico velará por estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los Miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30. Los mismos de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 31. El Patrimonio de la Asociación, estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los Asociados Activos; y que será de \$0.50 de dólar mensual.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a favor de la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente a cualquier título y de las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus Miembros acordare desafectarlos.

Art. 32. De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, la Asociación llevará un libro especial de registro de capital.

Art. 33. Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviese ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 34. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35. La disolución de la Asociación será acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los Miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá presentar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a páginas dos y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así: ACTA NUMERO UNO. En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las once horas del día tres de enero del año dos mil ocho, en Sesión Ordinaria convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presente los Miembros Propietarios y Suplentes del Concejo. Con la asistencia de la señora Norma Isabel Amaya de Ortiz, Secretaria Municipal Interina. Dicha Sesión dio inicio con la lectura del Acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y posteriormente se emitieron los siguientes acuerdos Municipales.

Acuerdo No. 34

El Concejo Municipal de Ahuachapán, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "BUENA VISTA", que podrá abreviarse ADESCOBV, constituida en el Cantón Palo Pique de esta jurisdicción; que constan de treinta y siete Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: conferirles la calidad de Persona Jurídica. Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente Acta que firmamos después de leída, a las quince horas del día tres de enero de dos mil ocho. R. A. Morán O.// E. Canizález V.// O.A.N.O.// M.T.Cerna.-//A.G. de López P.-// G. E. R. A.// H. Obdulio T.// Emérita G. de Ramos.// J. C. Ganuza G.// Francisco A. R.// Iniciales .// H. A. A. R.// H. W. A. S.// A.Ras.// V. V. V.// M. H. G. A.// N. I. A. de Ortiz, Srio. Into.// Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a dieciocho de enero del año dos mil ocho.

LICDO. RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL INTO.

(Registro No. F000469)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución proveída a las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día veintiocho de enero del presente año; SE DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora CRISTINA VERONICA SOLIS AGUILAR, de veintiocho años de edad, soltera, costurera, y de este domicilio; y a las menores: VERONICA YASMIN CAÑENGUEZ SOLIS, de siete años de edad, estudiante, y del domicilio de Apopa; y KARLA YANETH CAÑENGUEZ SOLIS, de tres años de edad, y de este domicilio, en calidad de conviviente sobreviviente e hijas del causante respectivamente; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS MAURICIO CAÑENGUEZ RECINOS, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, albañil, fallecido el día cinco de agosto del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a las herederas declaradas en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión; debiendo las menores: VERONICA YASMIN y KARLA YANETH, ambas de apellidos CAÑENGUEZ SOLIS, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora CRISTINA VERONICA SOLIS AGUILAR.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil ocho.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 262

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día los señores NAPOLEON CRUZ y ESTELA CRUZ DE GALEAS, ambos en calidad de hermanos sobrevivientes del causante,

han sido declarados herederos definitivos, con beneficio de inventario en la herencia Intestada que dejó el señor EFRAIN CRUZ CARRANZA conocido por EFRAIN CRUZ, quien falleció el día veintidós de septiembre de dos mil seis, en el Barrio Concepción de esta ciudad de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en la calidad antes dicha; y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de Enero de dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 263

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que por resolución proveída a las doce horas y diez minutos de este día, las señoras DIGNA XIOMARA VÁSQUEZ y ROSA MELIDA VÁSQUEZ, han sido declaradas herederas definitivas, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora CANDIDA ROSA VÁSQUEZ, conocida por CANDIDA ROSA VÁSQUEZ CABRERA; quien falleció el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Jagüey de la Jurisdicción de Conchagua, de este distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hijas de la causante Confírase a las aceptantes mencionadas, en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de febrero de dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 264

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas, se han tenido por aceptados expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor BENITO MARQUINA CONDE, conocido por BENITO MARQUINA, quien falleció el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el Caserío Trincheras, del Cantón Agua Fría, Jurisdicción de San Alejo, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores NAPOLEON ROMERO MARQUINA; RAMÓN ROMERO conocido por RAMÓN ROMERO MARQUINA; BLANCA ALVA ROMERO y BENITO ANTONIO ROMERO, todos en concepto de hijos sobrevivientes del causante. Confiéndoles a dichos aceptantes, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de Enero de dos mil Ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 265- 1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las quince horas y veinte minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MANUEL DE JESUS LÓPEZ HENRÍQUEZ conocido por MANUEL DE JESUS LÓPEZ, quien falleció el día uno de Abril del dos mil siete, en esta ciudad de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte de la señora RUBIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ, en calidad de hija del causante. Confiérese a dicha aceptante en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 266- 1

MUERTE PRESUNTA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que a este Juzgado ha comparecido la Licenciada MIRIAN SALVADORA GÓMEZ MENDOZA, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, en representación de la señora ROSA MARINA LEMUS, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con residencia en el barrio Concepción, de esta ciudad, solicitando la declaratoria de muerte presunta del señor TITO INMAR LEMUS ESCOBAR, mayor de edad, pensionado de este domicilio, originario de la ciudad de San Miguel, siendo hijo de la señora ROSA MARINA LEMUS, y del señor AGUSTIN ESCOBAR HERRERA, y de quien se tuvo últimas noticias entre finales de junio de mil novecientos noventa y tres y principios de julio del mismo año, habiendo tenido como último domicilio esta ciudad de La Unión, se cita al expresado señor TITO INMAR LEMUS ESCOBAR, para que en el término de Ley, comparezca a este Juzgado.

Se previene que si alguna persona o institución tuviere noticias del mencionado señor, de las generales antes dichas, lo comuniquen a este Juzgado dentro de los cuatro meses subsiguientes al de la última publicación de este aviso

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de enero del dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 267.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**TITULO DE PROPIEDAD**

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó CESAR HUMBERTO ZAMORA, mayor de edad, Abogado de los domicilios de Aguilares y de la Ciudad de Chalatenango, portador de la Tarjeta de Abogado número cinco mil seiscientos cincuenta SOLICITANDO Título de propiedad a favor de GILBERTO EFRAIN PERAZA, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con residencia y domicilio en Barrio San José de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veintidós mil ochocientos sesenta y dos - seis, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San José del Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, DE UNA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS SETENTA PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE mide ocho metros cuarenta y dos centímetros, colinda con Manuel Vicente Zamora, dividido por pared de ladrillo propia de la propiedad del titular, AL SUR mide seis metros diez centímetros colinda con Obdulia Ventura, calle pública de por medio, AL ORIENTE, mide treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros, colinda con Raúl Peraza y Olimpia Beatriz Peraza, dividido por pared de ladrillo propia del inmueble que se trata de titular en línea curva, AL PONIENTE mide treinta y siete metros ochenta y seis centímetros, colinda con Luis Enrique Zelaya y Teresa Casco, pared de ladrillo propia del inmueble que se trata de titular, lo adquirió por compra a la Señora María del Carmen Santos Peraza, ante los Oficios del Notario Adán Ulises Solórzano, a las quince horas del día veintiuno de Octubre del dos mil cuatro, LO ESTIMA EN LA CANTIDAD DE CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Se avisa al Público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de Marzo del dos mil ocho. VICTOR MANUEL LÓPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR JESUS ORELLANA LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 258-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, y en representación de

la señora VANESSA ARELY BENAVIDES REYES, de veinticuatro años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos catorce guión siete, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Final Avenida Cardoza, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: diez metros cincuenta centímetros, colinda con la señora Blanca Lidia Rodríguez Bolaños, pared de bloque propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: dieciocho metros, colinda con la señora Rosa Lidia Reyes Merlos, cerco de alambre propiedad de la solicitante; AL SUR: diez metros cuarenta centímetros, colinda con el señor Rigoberto Alexander Reyes, cerco de alambre propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: once metros, colinda con la señora Santana Chávez Sánchez, Avenida Cardoza de por medio, cerco de piedra propiedad de la solicitante.- En el inmueble antes descrito existe una casa en construcción.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra verbal en el año dos mil dos, que le hizo a la señora ROSA LIDIA REYES MERLOS, quien fue mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, ya fallecida.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de quince años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 259-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, y en representación de la señora MARÍA ELENA REYES, de treinta y seis años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos dieciocho mil ochocientos seis guión ocho, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Final Avenida Cardoza, número treinta y cuatro, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos

siguientes: AL NORTE: tres metros setenta centímetros, colinda con la señora Ana Vicente Rodríguez, Calle de por medio; AL ORIENTE: veintiocho metros cincuenta centímetros, colinda con la señora Rosa Lidia Reyes Merlos, cerco de alambre propiedad de la solicitante; AL SUR: diez metros cuarenta centímetros, colinda con la señora Juana Reina Vásquez Cuadra, cerco de piedra propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: veintiséis metros, colinda con la señora Rosa Lidia Reyes Merlos, pared de ladrillo y cerco de alambre propiedad de la solicitante.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante

compra venta verbal en el año de mil novecientos noventa y tres, que le hizo a la señora ROSA LIDIA REYES MERLOS, quien fue mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, ya fallecida.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de treinta y seis años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 260-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día veintidós de Enero del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante señor JOSE PEDRO GARCIA, de parte de la señora MARIA ELVIA MUNGUIA DE GARCIA, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda, comerciante, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cero seis nueve uno cinco cuatro cinco guión cinco; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su Fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, comerciante, casado, originario de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, hijo de ESTER GARCIA y de IRENE SORTO; falleció a las veinte horas y veinte minutos del día tres de Septiembre del año dos mil siete, en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, siendo su último domicilio, la ciudad de Delicias de Concepción. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancias: San Francisco Gotera, Morazán, a los veintinueve días del mes de Enero del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 247-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE PEDRO GALINDO, quien fue de sesenta y tres años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de Jucuapa, hijo de Margarita Galindo y de padre ignorado, falleció el día veintisiete de noviembre del dos mil uno, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, de parte de la señora MARIA MAURICIA CASTRO DE GALINDO, como cónyuge sobreviviente del causante.

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 248-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por Resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ÁNGELA APARICIO DE RAMÍREZ, conocida por ÁNGELA APARICIO, al fallecer el día uno de julio del año mil novecientos noventa ocho, en el Barrio La Parroquia de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; de parte del señor GREGORIO RAMÍREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 249-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó la señora ROSA MARIA DE PAZ, al fallecer el día veinte de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Ojuste, de la jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora FIDELICIA DE PAZ MARTINEZ, en calidad de hija de la causante; confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 250-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL RAFAEL QUIROZ, al fallecer el día siete de junio del año de mil novecientos ochenta y siete, en el Hospital Nacional San Pedro, de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; de parte de la señora ÁNGEL MARIA JOVEL viuda DE QUIROZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 251-3

TITULOS SUPLETORIOS

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la licenciada KARLA ELIZABETH MUÑOZ DURAN, actuando en representación del señor Fiscal General de la República, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de San Alejo, de este Distrito y Departamento, de una extensión superficial de CINCOMIL CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS,

equivalentes a SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, el cual inicia en el vértice Sur Oriente, denominado mojón M.1 el cual se localiza al costado Sur de la Calle Principal sus dimensiones y distancias, son las siguientes: Al Sur, formado por 1 tramo recto que miden primero del M1 al M2 con distancia de 92.80 metros este tramo colinda del mojón M.1 al M.2 con propiedad del señor Odil Hernández Guevara, Calle Principal de por medio. Al Poniente, formado por 1 tramo recto que mide del M.2 al M.3 con distancia de 48.38 metros. Este tramo colinda, del mojón M.2 al M.3 con propiedad del señor Marcelino Herrera. Al Norte, formado por un tramo recto que mide del M.3 al M.4 con distancia de 69.98 metros este tramo colinda del mojón M.3 al M.4 con propiedad de Miguel Ángel Cruz. Al Oriente formado por 1 tramo recto que mide del M.4 al M.5 con distancia de 82.60, este tramo colinda con propiedad de Alcides Martínez. Con este último tramo se llega al Mojón M.1 punto de inicio de la presente descripción. Dicho terreno lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y ha estado en posesión del Estado, por medio del Ministerio de Educación por más de diez años.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 252-3

EL INFRANSCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, Procurador, y en representación del señor ZENON DIAZ, a solicitar a favor de su representado, TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedra Parada, Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CUATRO MIL CIENTO TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS que equivale a CINCOMILOCHOCIENTOS SETENTAY DOS PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide del mojón seis al siete, una distancia de doce punto veintinueve, del mojón siete al ocho, una distancia de quince punto treinta y nueve, del mojón ocho al nueve, una distancia de siete punto sesenta y nueve, del mojón nueve al nueve una distancia de diez punto setenta y nueve, colinda con Marcos Franco; AL ORIENTE, mide empezando del mojón uno al dos una distancia de veintisiete punto sesenta y cuatro, del mojón dos al tres una distancia de seis punto cuarenta y nueve metros, del mojón tres al cuatro una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros, del mojón cuatro al cinco, una distancia de treinta y cinco punto treinta y tres metros, del mojón cinco al seis, una distancia de ocho punto siete

metros, colinda con Juana Santos Guevara; AL SUR, mide del mojón diez al once, una distancia de veintidós punto setenta y uno metros, del mojón once al doce, una distancia de diecinueve punto veintiséis metros, del mojón doce al uno, una distancia cinco punto sesenta y ocho metros, colinda con José Franco; y AL PONIENTE, mide del mojón, nueve al diez, una distancia de noventa y cinco punto sesenta y uno, colinda con Juan de la Cruz Díaz. El inmueble antes descrito lo adquirió por venta verbal que le hizo su madre la señora ANTONIA DIAZ, (ya fallecida); se valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas del día veinticuatro de enero del dos mil ocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 253-3

EL INFRANSCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, Procurador, en Representación Legal del señor REGINO PEREZ, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío El Salamo, Cantón Calavera, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide doscientos treinta y siete metros, colinda con Quebrada El Rusio; AL ORIENTE, mide treinta y siete metros, colinda con el señor LEOCADIO RAMIREZ, quebrada seca de por medio; AL PONIENTE, mide sesenta y cuatro metros colinda con Quebrada El Rusio; y AL SUR, mide doscientos diecisiete metros, colinda con el señor FELIPE PEREZ MARTINEZ. Dicho inmueble lo adquirió por medio de venta verbal de la posesión que le hizo la señora ALEJANDRA PEREZ; lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL COLONES EXACTOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas del día quince de enero del dos mil ocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 254-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

Hace Saber: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas veinte minutos del día seis de marzo del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor José Manuel Villalobos Guandique o José Manuel Villalobos o Manuel de Jesús Villalobos Guandique, falleció a las once horas y quince minutos del día catorce de abril de dos mil tres, en el Cantón La Danta, jurisdicción de Concepción Batres departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de San Rafael Oriente, de este distrito, departamento de San Miguel; de parte de la señora Ana Delmy Zavala Palma, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que la sucesión le correspondía a Herson Iván Gómez Amaya, éste por derecho de representación de su padre Rolando Amaya Villalobos, hijo del causante.-

Confíresele a la heredera declarada en el carácter antes dicho la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de Ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil ocho.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. C018378

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DOMINGO CASTANEDA PINEDA, quien fue de treinta y cinco años de edad, jornalero, casado, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Antonio Aguilar conocido por Antonio Castaneda y Adriana Pineda, falleció el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, teniendo como

último domicilio el municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, por parte de la señora CLARA FLORES VIUDA DE CASTANEDA en calidad de esposa del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, al uno día de febrero del dos mil ocho. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C018385

Lic. Angel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día doce de Febrero de dos mil ocho. Constando en el Diario Oficial agregado a folios 18, que han transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna a la fecha se haya presentado haciendo oposición a las pretensiones del solicitante, se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las trece horas del día uno de Marzo del año de mil novecientos setenta y tres, en el Cantón Las Cañas, de esta Jurisdicción, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Luisa Rosa Ventura, conocida por Rosa Luisa Venturra, de parte del señor José Carmen Ventura, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con l Artículo 988 Numeral 1º C.

Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil ocho.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F000473

JOEL ESAU PORTILLO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Calle Daniel Hernández número 2-9, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de marzo de dos mil ocho, se ha declarado al señor CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUARDADO heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón El Achiotal, Jurisdicción de San Julián, Cantón El Achiotal, Jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, su último domicilio, dejara el señor ERNESTO GUARDADO SALINAS, en su concepto de Hijo Ilegítimo de los derechos de la sucesión del referido causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los cinco días del mes de marzo de dos mil ocho.

DR. JOEL ESAU PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F000475

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día siete de marzo del dos mil ocho. SE HAN DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS, con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la causante señora, LIDIA VARELA DE MORALES, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originaria de Mejicanos, quien falleció en esta Ciudad, siendo la misma su último domicilio, el día nueve de mayo del dos mil siete, a los SEÑORES ESTEBAN DE JESUS MORALES PEREZ, CONOCIDO POR ESTEBAN DE JESUS MORALES Y ERNESTO MORALES VARELA, en calidad de herederos testamentarios de la referida de cujus. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las catorce horas del día diez de marzo del dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F000481

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que posresolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a la señora PETRONILA HERNANDEZ MAYEN, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotiquillo, de este departamento, con Pasaporte Salvadoreño número seiscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y uno; de la herencia que en forma intestada dejó la causante MARIA CECILIA MAYEN DIAZ, conocida por MARIA CECILIA MAYEN GONZALEZ; quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Lolotiquillo, departamento de Morazán, salvadoreña, hija de Virginia Mayén, y de Eduardo Díaz; quien falleció a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis; siendo su último domicilio la Jurisdicción de Lolotiquillo, departamento de Morazán; en concepto de hija de la causante.

Se le ha conferido a la referida aceptante, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley; juntamente con la ya declarada señora MATILDE HERNANDEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día veintinueve de febrero de dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F000485

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las doce horas y diez minutos de este día, la señora CANDIDA BONILLA DE MONTIEL, conocida por CANDELARIA BONILLA y por CANDIDA BONILLA VIUDA DE MONTIEL, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor CARLOS ARMANDO MONTIEL, quien falleció el día diez de junio de dos mil siete, en el Cantón Tizatio de la jurisdicción de San Alejo, de este distrito y departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras BLANCA EDITH MONTIEL BONILLA y MILAGRO DE LA PAZ MONTIEL BONILLA, hijas del causante.

Confírase a la aceptante mencionada, en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000523

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos del día tres de este mes, se han declarado definitivamente herederos abintestatos y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó la señora CELESTINA DERAS, conocida por CELESTINA DERAS RIVAS, quien falleció el día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo la Villa de San Miguel de Mercedes, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de los señores JOSE OTHMARO DERAS, YANIDES DERAS GUARDADO y GLADIS DERAS, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la citada causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de Marzo del dos mil ocho.

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA. INTA.

1 v. No. F000536

JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA, Notario, con oficina en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión diez, del Barrio El Ángel, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de los corrientes, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que al morir dejó el causante ROBERTO ALVARENGA VALENCIA conocido por RO-

BERTO ALVARENGA, fallecido el día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de North Hollywood, California, Estados Unidos de América, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora ANGELICA ALVARENGA, en su calidad de Hermana del causante.

Por lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, a las dieciséis horas del día cuatro de marzo del dos mil ocho.-

LIC. JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA,

NOTARIO.

1 v. No. F000550

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de mayo del presente año, se ha DECLARADO HEREDERAS ABINTESTATO y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante TRANSITO QUINTANILLA conocida por MARIA DEL TRANSITO QUINTANILLA, MARIA TRANSITO QUINTANILLA y MARIA DEL TRANSITO QUINTANILLA, quien fue de setenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, soltera, siendo su último domicilio Soyapango, originaria de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, salvadoreña, hija de María de la Cruz Quintanilla, quien falleció el nueve de febrero de dos mil cinco. A ANA MARIA QUINTANILLA RIVERA Y ROSA ANTONIA QUINTANILLA DE ARIAS, en su calidad de hijas de la causante.

Confírese a las herederas declaradas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión intestada.

Dése aviso al público de esta resolución, por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F000553

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, casa número trece, Autopista Sur, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil ocho, se ha declarado a MILTON HERNAN HERNANDEZ GONZALEZ conocido por MILTON HERNAN HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, en concepto de cónyuge del de Cujus, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio Ilopango, de este Departamento, el día seis de agosto de dos mil siete, dejó la señora INES DE JESUS GUARDADO DE HERNANDEZ conocida por INES DE JESUS GUARDADO ROMERO; quien fue de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho.

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F000554

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día veintisiete de febrero del dos mil ocho, se ha declarado heredero abintestato con Beneficio de Inventario al señor FLORENTINO PEREZ GONZALEZ, en concepto de hijo del causante FLORENTINO GONZALEZ MARTINEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, comerciante, fallecido el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo Metapán su último domicilio.

En consecuencia, se le ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día siete de marzo del dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. NORMA EVELYN CUELLAR MENDOZA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F000562

FIDEL ANTONIO ROSALES HUEZO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje San Carlos número ciento setenta y dos, San Salvador. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución final del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de marzo del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SERAPIO FRANCISCO MERINO, conocido por FRANCISCO MERINO y FRANCISCO MERINO ABREGO, quien falleció a los noventa y cuatro años de edad, originario de San Lorenzo, departamento de San Vicente, en el Hospital Rosales, en San Salvador, a las quince horas, del día dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de COLECISTITIS CALCULOSA, INSUFICIENCIA HEPATICA, con asistencia médica, siendo su último domicilio Mejicanos, departamento de San Salvador, sin haber formalizado testamento alguno. Al señor LUIS MERINO FLORES, en su calidad de hijo y Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores MAURICIO DURAN MERINO, VALENTÍN DURAN MERINO, MARCO TULIO DURAN MERINO y RENE DURAN MERINO, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante. Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión.

Librado en la oficina Jurídica del Notario FIDEL ANTONIO ROSALES HUEZO. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de marzo de dos mil ocho.

FIDEL ANTONIO ROSALES HUEZO,
NOTARIO.

1 v. No. F000575

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las quince horas y veinte minutos de este día, se han declarado herederos abintestato

y con Beneficio de Inventario de la Causante MARIA OTILIA conocida por MARIA OTILIA VEGA HERNÁNDEZ, OTILIA VEGA, OTILIA VEGA HERNANDEZ y MARTA OTILIA VEGA HERNÁNDEZ, quien falleció, el día tres de enero del año dos mil cinco, a la edad de ochenta y un años; siendo su último domicilio el de esta Ciudad; a los señores BLANCALIDIA VEGA FIGUEROA, CANDIDA DE LAS MERCEDES VEGA ORTIZ conocida por CANDIDA DE LAS MERCEDES VEGA MUNTO y JOSE ARMANDO VEGA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Confiéraseles a los herederos declarados, en su concepto antes dicho, la Administración y Representación Definitiva de la indicada Sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000581

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diez de marzo del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó MARÍA FÉLIX ALVARADO CARRILLO conocida por MARÍA FÉLIX ALVARADO, quien fue de cuarenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, salvadoreña, fallecida el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón San Felipe, de la jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, a la señora BLANCA LUZ HERNÁNDEZ ALVARADO conocida por BLANCA LUZ HERNÁNDEZ DE DURÁN, en concepto de hija de la causante y se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F000591

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por Este Tribunal, a las doce horas tres minutos del día tres de marzo de dos mil ocho.- Se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato, con Beneficio de Inventario, a la señora ROSA ANGELICA PORTILLO DE RODRIGUEZ, en su concepto de cónyuge del causante FRANCISCO DE JESUS RODRIGUEZ conocido por FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ ARTIGA, quien fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, casado, fallecido a las siete horas del día veintitrés de enero de dos mil seis, en la Colonia Tazumal N° 1, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas diez minutos del día cinco de marzo de dos mil ocho.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F000595

EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Primera Calle Oriente, casa número seis, Barrio El Refugio San Juan Opico, Departamento de La Libertad, al público.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, en su calidad de hijos de la causante MARIA LUISA VIDES DE ZALDIVAR conocida también por MARIA LUISA VIDES y por MARIA LUISA VIDES DOMINGUEZ, de la Herencia Intestada dejada por ésta quien fue de ochenta y nueve años de edad, y falleció a las cuatro horas veintitrés minutos del día veintitrés de julio de dos mil cinco, siendo la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre su último domicilio; a los señores MARTIN FRANCISCO ANTONIO ZALDIVAR VIDES y MARIA DEL CARMEN ZALDIVAR DE MEDRANO. Habiéndoseles conferido a dichos herederos la Administración y Representación Definitiva de la citada Sucesión.

San Miguel, Departamento del mismo nombre, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS,
NOTARIO.

1 v. No. F000619

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, se declaró Herederos Definitivos Abintestato y con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por el causante LUIS ALONSO HERNANDEZ CERON, de cuarenta y un años de edad a su fallecimiento, oficinista, hijo de Macario Hernández y María Cerón, quien falleció el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a consecuencia de lesión de bala producida por arma de fuego en la faz, sin asistencia médica, originario de Cantón Hacienda Vieja, Jurisdicción de San Pedro Nonualco y con domicilio en Santa Isabel Ishuatán, a los señores XENIA PATRICIA, NORMAN MORENEL y LUIS ROBERTO, todos de Apellidos HERNANDEZ LOPEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del expresado causante. SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las diez horas del día veintiocho de febrero de año los mil ocho.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F000621

EL INFRASCRITO NOTARIO:

CERTIFICA: Que en las Diligencias de ACEPTACION DE HERENCIA, en bienes de RUDY GUERRERO, promovidas por la señora ANA CLOTILDE GUERRERO, conocida por CLEOTILDE GUERRERO, actuando como madre del causante, se encuentra el Acta que literalmente DICE: "En la ciudad de Usulután, a las once horas del día once de marzo del año dos mil ocho. Ante mí, y por mí, CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio; DIGO: Que en vista del informe anterior rendido por la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, se admite la solicitud de fojas uno; se tiene

por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada por el señor RUDY GUERRERO, al fallecer el día doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel y esa misma su último domicilio, de parte de la señora ANA CLOTILDE GUERRERO, conocida por CLEOTILDE GUERRERO, actuando como MADRE del causante, confiriéndole la Administración y Representación Definitiva, de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los Edictos correspondientes, extiéndase la Certificación respectiva.- C.H.R.M.---Rubricada.-

ES CONFORME: Con su original con el cual se confrontó en mi oficina Notarial, Usulután, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F000639

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve de este día, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario la señora ROSA ANGELICA RAMOS DE RECINOS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SANTOS GUILLERMO RECINOS o SANTOS GUILLERMO RECINOS ABREGO, quien falleció a las dieciocho horas del día veintiuno de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confíresele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la indicada Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F000694

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora ANA BALBINA HENRÍQUEZ DE SILVA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FELIPE DE JESUS HENRÍQUEZ GUILLEN o FELIPE DE JESUS HENRÍQUEZ o FELIPE HENRÍQUEZ, fallecido el día veintiuno de Diciembre del año dos mil cinco, en el Cantón San Pedro Mártir, de esta Jurisdicción, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, en calidad de hija del causante; confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las quince horas del día trece de Febrero del año dos mil ocho. LICDO. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F000695

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ANA CLEOTILDE CHAVEZ DE APARICIO, conocida por ANA CLEOTILDE CHAVEZ, y por CLEOTILDE CHAVEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA FIDELINA, VIRGINIA BISELDA, MARIA TERESA, JULIANA ANTONIA, JUAN NOE, HERIS FREDY y EDGAR ISAAC, todos de apellidos APARICIO CHAVEZ, y por los señores JORGE DE JESUS APARICIO CHAVEZ, y NICOLAS ALEJANDRO APARICIO CHAVEZ, como hijos del mismo causante señor NICOLAS ALFREDO APARICIO RODRIGUEZ, conocido por NICOLAS ALFREDO APARICIO, en la herencia intestada que éste dejó al fallecer el día veintiuno de abril del año dos mil cinco, en el Barrio El Molino de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F000696

ACEPTACION DE HERENCIAS

JUAN FRANCISCO ESPINOZA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en quinta avenida sur y primera calle poniente, de la ciudad de Atiquizaya, al PÚBLICO para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día once de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Ab Intestato, que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo la ciudad de Chalchuapa, su último domicilio en El Salvador, dejó la señora LILIAN ESPERANZA GOMEZ MENDEZ o LILIAN ESPERANZA GOMEZ MENDEZ DE MENJIVAR, de parte de la señora MIRIAN MARGARITA RAMOS RODRIGUEZ, en el concepto de Cesionaria de los derechos que les pudieran corresponder a los señores NOHELIA ALICIA GOMEZ CERNA DE MENDEZ conocida por NOHELIA GOMEZ y NOHELIA ALICIA GOMEZ y CARLOS ANTONIO MENJIVAR CRUZ la primera en su calidad de madre y el segundo de cónyuge sobreviviente, habiéndoseles conferido la Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a lo última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la Oficina del Notario, Atiquizaya, a las dieciséis horas del día once de marzo del año dos mil ocho.

LICDO. JUAN FRANCISCO ESPINOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F000453

SAUL WILFREDO AGUILAR MENDOZA, Notario de este domicilio y de San Salvador, con oficina ubicada en: Calle La Cañada, Block A, Pasaje Siete Norte casa número ochenta; Jardines de La Hacienda, Ciudad Merliot.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día seis de marzo del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, el día dos de noviembre de dos mil siete, dejó el señor JORGE JOSE CANDEL CHORRO, de parte de los señores: YOLANDA EMILIA ORELLANA DE CANDEL, en su concepto de cónyuge sobreviviente y MARIA DE FATIMA CANDELL DE SOL y JORGE ARTURO JOSE CANDEL ORELLANA, en su calidad de hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la respectiva sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario SAUL WILFREDO AGUILAR MENDOZA. En la ciudad de Santa Tecla, a las doce horas del día seis de marzo del dos mil ocho.

SAUL WILFREDO AGUILAR MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F000491

ORLANDO RENE AYALA SALGADO, Notario, del domicilio de San Salvador y el de San Francisco Menéndez, con oficina ubicada en la Calle Principal número veintitrés, del Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a las nueve horas del día veintinueve de enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, a las quince horas y veinticinco minutos del día dos de noviembre de dos mil dos, sin haber formalizado testamento, siendo su último domicilio San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, dejó la señora MARIA ARISELA RAMIREZ MORALES CONOCIDA POR MARIA ERICELA RAMIREZ, ARISELA RAMIREZ MORALES, MARIA ERICELDA RAMIREZ MORALES, MARIA ARICELA RAMIREZ, siendo su nombre de casada MARIA ARICELA RAMIREZ MORALES DE RIVERA, de parte de la señora SANDRA ELIZABETH RIVERA RAMIREZ, en concepto de hija de la causante y como cesionaria en abstracto de los derechos hereditarios de los señores MARIA DE LA PAZ RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, y SALVADOR RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, hijos de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil ocho.

ORLANDO RENE AYALA SALGADO,
NOTARIO.

1 v. No. F000495

El Suscrito Notario CARLOS BORROMEO ALEMAN RAMIREZ, hace del conocimiento del público en general, que a su Oficina de Notario, situada en Primera Calle Poniente, número Dos mil novecientos cuatro; Condominio Monte María, Edificio "B", Segundo Nivel, Local Tres, de esta ciudad, se ha presentado la señora ANTONIA LUISA

MARQUEZ DE RODRIGUEZ, de cincuenta años de edad, Secretaria, de domicilio de Mejicanos, quien actúa en su carácter personal y como Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de su hijo GEORGE DAVID RODRIGUEZ MARQUEZ, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos y del de Houston, Texas, Estados Unidos de América.

MANIFESTANDO: Que el día Uno de Febrero del año dos mil siete, a las once horas y cincuenta minutos en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, falleció el señor HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ ESQUIVEL, conocido socialmente como HECTOR ARMANDO CARDENAS ESQUIVEL y por HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ, quien era de ochenta y tres años de edad, Pensionado, y siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, y fue casado con la compareciente y padre del señor George David Rodríguez Márquez, habiendo dispuesto por Testamento de todos sus bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles. Que viene a aceptar por sí y en representación de su hijo, la Herencia Testamentaria dejada por el señor HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ ESQUIVEL, conocidos socialmente como HECTOR ARMANDO CARDENAS ESQUIVEL y por HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ, y cumplidos que sean los trámites legales, se les declare Herederos.

En consecuencia, y previo informe de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, la compareciente señora ANTONIA LUISA MARQUEZ DE RODRIGUEZ y el señor GEORGE DAVID RODRIGUEZ MARQUEZ, en su calidad de Herederos Testamentarios, han sido declarados Herederos Interinos con las facultades y restricciones de los curadores de Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Despacho justificando su mejor derecho con la prueba pertinente.

San Salvador, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

CARLOS BORROMEO ALEMAN RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000511

En la Oficina de la Notario ROSARIO ELIZABETH AGUILAR VALENCIA, Ubicada en Novena Calle Poniente Numero cuatro mil cuatrocientos siete-B, Colonia Escalón, San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de Marzo de dos mil ocho.

Por recibido el oficio número mil ciento ocho, de fecha cuatro de marzo del corriente año; proveniente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, firmada por el Licenciado José Raúl Vides Muñoz, en su calidad de Oficial Mayor, agréguese a sus antecedentes.

En vista del contenido de dicho informe se RESUELVE:

Tiéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ROBERTO ANTONIO ERASMO RODRIGUEZ MORENO, en su calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO, de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor RAUL

ADRIAN RODRIGUEZ, quien fue de noventa y siete años de edad, Periodista, Casado, Originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, y quien falleció en Colonia Libertad, pasaje Morelos, número ciento treinta y dos, San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día veintisiete de septiembre del año dos mil siete.

Confírase al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Testamentaria.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que dentro de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante la suscrita Notaría a manifestar si aceptan o repudian la herencia Intestada dejada por el referido causante o alegar igual o mejor derecho.

Libérese y Publíquese los edictos de Ley y extiéndase la certificación.

LIC. ROSARIO ELIZABETH AGUILAR VALENCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F000544

LICENCIADO SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ, Notario de este domicilio y el de Santiago de la Frontera, ambos de este departamento, con oficina Quinta Calle Poniente, entre Sexta y Octava Avenida Sur, número Catorce "B" de la ciudad de Santa Ana, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día cuatro de Septiembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante BLANCA SONIA SANDOVAL DE TOBAR conocida por BLANCA SONIA SANDOVAL, SONIA GARCIA SANDOVAL, y por SONIA GARCIA, quien falleció el día tres de Diciembre del año dos mil cinco, en el Barrio San Cayetano, de la Jurisdicción de San Antonio Pajonal, de este Departamento, lugar de su último domicilio de parte del señor NELSON ANIBAL TOBAR SANDOVAL, en su concepto de hijo de la Causante, y como Cesionario de los derechos que les correspondían a José Eduardo Tobar Cevallos conocido por Eduardo Tobar y por José Eduardo Tobar, en su calidad de Cónyuge de la Causante, y de Carmen Lizet Tobar de Corleto, conocida por Carmen Lizeth Tobar de Corleto, en su concepto de hija de la causante, a quien se le confiere INTERINAMENTE la Administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines consiguientes.

LIBRADO. En la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de Marzo del dos mil ocho.

SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000609

ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO, Notario del domicilio de Santa Tecla, con Oficina en Edificio Moreno Número Mil Ciento Treinta y Seis, Local Seis - A, Centro de Gobierno de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día siete de marzo del presente año, se ha tenido por

aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor AGUSTÍN GARCÍA, quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, de parte del señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA MIRANDA, en concepto de hijo del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notario ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. ESPERANZA ESCOBAR CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F000618

DESPACHO JURIDICO DEL NOTARIO RAFAEL ANTONIO GALVEZ ABREGO. El suscrito Notario, del domicilio de esta ciudad, con despacho notarial ubicado en Condominio Villas de San Francisco Tres, Avenida Las Amapolas, Pasaje "B", apartamento número veinticinco, Colonia San Mateo, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de marzo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, en este departamento, el día veinticinco de abril del año dos mil siete, dejó el señor ADAN BELTRAN ALFARO, quien también fue conocido sólo con el nombre de ADAN BELTRAN, de parte de la señora ELENA ROHDE DE BELTRAN, por derecho propio en su calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante mencionado correspondían a las señoras Rosa Emma Beltrán Rodas, conocida también por Rosa Emma Beltrán Rodas y Vilma Violeta Beltrán de Reynosa, en su calidad de hijas, siendo la ciudad de Mejicanos, en este departamento su último domicilio, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la oficina del Notario Rafael Antonio Gálvez Abrego. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo del año dos mil ocho.

DR. RAFAEL ANTONIO GÁLVEZ ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. F000664

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veinte de diciembre del año dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JULIAN ANTONIO VALENCIA SERMEÑO, fallecido el día tres de enero del año dos mil seis, en la ciudad de Duarte, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo Nahulingo el lugar de su último domicilio de parte de los señores RINA ISABEL VALENCIA DE BALOGH, ELADIO MIGDONIO VALENCIA SERMEÑO y MIGUEL ANGEL VALENCIA SERMEÑO, en concepto de hermanos del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del seis de febrero del año dos mil ocho. Enmendado-diciembre-Vale. Más enmendado-RINA-Vale.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000463-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TEODORO NIETO, ocurrida el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa, en el Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUCIA NIETO SANCHEZ, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante. Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día diez de enero del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000464-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día veintidós de febrero del año dos mil cuatro, en el Barrio Las Delicias de esta ciudad, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Nicolás Ventura, a la heredera María Aurelia Guzmán de Ventura conocida por Aurelia

Guzmán de Ventura y por Aurelia Guzmán Robles, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000476-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE RUBEN SANCHEZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres tres siete cuatro cero cuatro siete - siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos cuatro - cero seis cero cuatro seis uno - ciento dos - cinco; MARIA JUANA SANCHEZ, de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero ocho cinco seis nueve - cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos cuatro - dos nueve cero ocho seis seis - ciento dos - uno; CARLOS HUMBERTO SANCHEZ BENITEZ, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño, número B cuatro cero nueve dos siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos cuatro - cero uno cero cuatro siete nueve - ciento uno - nueve; y JOSE ARTURO SANCHEZ BENITEZ, de treinta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio del Cantón San Francisquito, de esta jurisdicción, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos noventa mil doscientos setenta y ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos cuatro - cero uno cero uno setenta y cinco - ciento uno - seis; la herencia que en forma intestada dejó la señora FAUSTINA SANCHEZ, quien fue de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña; hija de Silvestre Sánchez y Clemencia Álvarez; y quien falleció a las quince horas, y diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil, en el Hospital Nacional de esta ciudad; siendo su último domicilio la ciudad de Chilanga; en concepto de HIJOS de la referida causante.

Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000483-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día diez de octubre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las siete horas del día veintidós de marzo del año dos mil dos, en el Cantón El Corozo, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio, dejó el señor ELIO ABREGO ALVAREZ; de parte de las señoras BLANCA ESTELA GARCIA viuda DE ABREGO y MARIA ABREGO, la primera cónyuge sobreviviente y la segunda madre del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil tres. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000497-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EUGENIO DELGADO, ocurrida el día uno de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Carmen, San Pedro Perulapán, de este Departamento, siendo ese su último domicilio, a los señores SIMEONA ESPERANZA DELGADO DE NIETO, conocida por SIMONA ESPERANZA DELGADO DE NIETO, por SIMONA ESPERANZA DELGADO NAVARRO y por SIMONA ESPERANZA DELGADO, y de CARMEN DELGADO NAVARRO, conocido por CARMEN DELGADO, y FRANCISCO DELGADO NAVARRO, conocido por FRANCISCO DELGADO, en su calidad de hijos del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día cinco de noviembre del año dos mil siete. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000499-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de enero de este año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ADOLFO MIJANGO, fallecido el diecinueve de agosto del año dos mil seis, en el Barrio El Calvario, de San Juan Nonualco, siendo éste su último domicilio, por parte de GLADIS ALICIA REYES MIJANGO, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a LUCIA GUADALUPE MIJANGO DE CARRANZA, en concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de marzo de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000506-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor RAFAEL PORTILLO RUIZ, conocido por RAFAEL PORTILLO, quien falleció a las trece horas del día veinticinco de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ISRAEL MARTINEZ PORTILLO conocido por JOSE ISRAEL MARTINEZ y por JOSE ISRAEL MARTINEZ PORTILLO, como heredero testamentario del causante, el señor RAFAEL PORTILLO RUIZ, conocido por RAFAEL PORTILLO, quien falleció a las trece horas del día veinticinco de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ISRAEL MARTINEZ PORTILLO conocido por JOSE ISRAEL MARTINEZ y por JOSE ISRAEL MARTINEZ PORTILLO, como heredero testamentario del causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000512-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día ocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora JUANA MAURICIO, fallecida el día dos de Junio de mil novecientos noventa, en la población de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de la señora RAQUEL BEATRIZ MAURICIO RODRIGUEZ, por derecho de representación que en la referida herencia le correspondía al padre de ésta señor Antonio Mauricio, éste como hijo de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de enero del dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000546-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día siete de diciembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día once de abril de dos mil cinco, en Colonia Cuzcachapa, casa número catorce de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor REMBERTO SALVADOR HERRERA, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, Acompañado, de parte de la señora MARIA MAGDALENA REPENZA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondían a los señores ANA MIREYA REPENZA DE BARRERA, MARTA LIDIA REPENZA HERRERA y CARLOS HUMBERTO HERRERA REPENZA, como hijos del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas ocho minutos del día diez de diciembre de dos mil siete.- Enmendado: REPENZA-vale.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000556-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día siete de marzo del dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE ORLANDO HERNANDEZ, quien fue de veintiún años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y dos, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora ALICIA MENDEZ DE LOPEZ en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora SANTOS DEMETRIA HERNANDEZ en calidad de hermana del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cincuenta minutos del día diez de marzo del dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000559-1

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA IRENE REYES VIUDA DE MERINO, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda, e hija de los señores José María Iraheta y María Julia Reyes, fallecida a las quince horas del día cuatro de diciembre del año dos mil siete, en el Caserío Los Iraheta, Cantón San Felipe, municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN PABLO MERINO REYES, de cincuenta y tres años de edad, jornalero del domicilio de Apastepeque, en su condición de hijo de la causante; y se ha nombrado al señor Juan Pablo Merino Reyes, en el concepto antes expresado, administrador y representante interino de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día seis de marzo del año dos mil ocho.- DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000566-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora VICTORIANA CORTEZ, fallecida el día veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Pushtán, jurisdicción de Nahuizalco, siendo ese su último domicilio, de parte del señor ANDRES PEREZ CORTEZ, en concepto de hermano y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia le correspondían a la señora Margarita Pérez Cortez, ésta como hermana de la Causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de Enero del año dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000583-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora SABINA MIRANDA MEJIA, quien falleció a las quince horas cinco minutos del día dos de junio de dos mil seis en el Cantón El Carmen de esta jurisdicción siendo ese cantón su último domicilio de parte de la señora MARISOL DEL CARMEN ESCOBAR MIRANDA.

Confírese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los diez días del mes de Julio de dos mil siete.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000585-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las once horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JORGE RUBE TORRES conocido por JORGE RUBEN TORRES, quien

falleció el día veintidós de Noviembre de dos mil siete, en el Cantón Piedra Blanca, Caserío El Melonal de la jurisdicción de Conchagua de este Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA CONCEPCION TORRES TREMINIO conocida por MARIA CONCEPCION TORRES y por CONCEPCION TORRES, en concepto de madre sobreviviente del causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000586-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día siete de marzo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE HERNAN MOLINA LOPEZ conocido por JOSE HERNAN MOLINA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LUISA ETELVINA MOLINA LOPEZ conocida por LUISA ETELVINA MOLINA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida a la una hora del día dieciocho de octubre del año de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio San Francisco, municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hermano de la causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas quince minutos del día seis de marzo del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000592-1

EL INFRASCrito JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal a las quince horas y treinta y siete minutos del día once de enero del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día 27/01/89, siendo San Salvador, su último domicilio, dejó el señor RENE HUMBERTO CAMACHO CAÑADA, conocido por RENE HUMBERTO CAMACHO y por RENE HUMBERTO CAMACHO CAÑADAS, de parte de los señores MARIA ROSA INES OSORIO VIUDA DE CAMACHO, conocida por MARIA ROSA INES OSORIO, MARIA ROSA INES OSORIO ESTUPINIAN y por MARIA ROSA INES ESTUPINIAN, OTMARO ERNESTO CAMACHO ESTUPINIAN, MARCOS MANRIQUE CAMACHO, conocido por MARCOS MANRIQUE CAMACHO OSORIO y RENE HUMBERTO CAMACHO OSORIO, en su concepto de esposa y los restantes como hijos del causante. Se les confiere a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de enero del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000644-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA AMAYA, conocida por MARIA JUANA AMAYA Viuda DE FLORES; quien falleció el día veinticinco de octubre de dos mil seis, en el Caserío Capitán, de la Jurisdicción de San Alejo; de este Distrito y Departamento, siendo esa ciudad su último domicilio de parte del señor SANTOS FLORES AMAYA, conocido por SANTOS FLORES, en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndole al aceptante antes mencionado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. C018386-1

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día diez de marzo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad, a las trece horas treinta minutos del día once de septiembre de dos mil siete, dejó la señora LUZ DUBON DE JUAREZ conocida por LUZ DUBON ARANDI, LUZ DUBON SMITH y LUZ DUBON ARANDI DE JUAREZ, promovidas por los señores KATIA LUCRECIA JUAREZ DE HERNANDEZ y MARIO ALBERTO JUAREZ DUBON, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MORAN FUNES. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de marzo del año dos mil ocho.

Lic. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,
NOTARIO.

3 v. c. No. F000612-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la Señora MARIA ZOILA DIAZ RAMÍREZ, de setenta y dos años de edad, divorciada, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos dos mil trescientos cuatro guión cinco, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un terreno, ubicado en el Barrio Guadalupe de esta Ciudad, Municipio de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide dos tramos de poniente a oriente: Primer Tramo, diez metros ochenta centímetros, colindando con inmueble propiedad de María Colombina Díaz Ramírez; línea imaginaria. Segundo Tramo diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros, colinda con inmueble propiedad de Belcy del Carmen Vides de Reyes, pared de vivienda de por medio, correspondiente al colindante; AL ORIENTE, mide dos tramos de norte a sur: Primer Tramo; siete metros treinta centímetros, colinda con inmueble de Rosa Amelia Grande, tapial de por medio, correspondiente al colindante. Segundo Tramo; seis metros, colinda con inmueble de Francisco Antonio Méndez Alvarado, tapial de por medio perteneciente al colindante; AL SUR: Mide dos tramos, de oriente a poniente: Primer Tramo; diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con inmueble de Enrique Omar Guzmán Berríos, muro de mampostería perteneciente al inmueble que se mide. Segundo Tramo; Doce metros treinta centímetros, colinda con inmueble de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento Santiago de Conchagua de Responsabilidad Limitada, muro de mampostería, perteneciente al inmueble que se mide y AL PONIENTE, Mide en un solo tramo trece metros noventa centímetros, colinda con inmueble de Rosa de Jesús Ponce de Ruiz y Hernán Antonio Ruiz, pasaje Mario Osorto de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; es de superficie plana, tiene construida una vivienda de sistema mixta, cuenta con los servicios básicos de Agua, Luz, Teléfono y Alumbrado Público; lo adquirió por compraventa informal que le hizo al Señor OTTO BENITEZ DIAZ, y lo valora en la Cantidad de UN MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, tres de marzo del año dos mil ocho. Ing. EFRAIN PONCE ZELAYANDIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ROLANDO MARTINEZ ZELAYANDIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018373-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARTA LILIAN FLORES AVILES, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y tres mil novecientos doce-siete; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Calvario, Lotificación Fuentes, Colonia Cuscatlán, Lote número cinco del Polígono "A", de esta ciudad, desmembrado de otro mayor, de una extensión superficial de CIEN PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, un solo tramo de diez punto cero cero metros, linda con lote número trece, propiedad de Carlos Humberto Fuentes Rosales; AL ORIENTE, un solo tramo de diez punto veintiocho metros, linda con lote número cinco, propiedad de Carlos Humberto Fuentes Rosales; AL

SUR, un solo tramo de diez punto cero cero metros con inmueble de María Lidia Artiga Viuda de Martínez; AL PONIENTE, un solo tramo de diez punto treinta y nueve metros y linda con lotes uno, dos y tres del polígono "B", el primero de Edgardo Antonio Alfaro, el segundo de Carlos Alberto Rosales y el tercero de José Cecilio Santos, calle de ocho metros de por medio. En el terreno descrito sí hay construcción de sistema mixto. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en pro indivisión con terceras personas, lo adquirió por compra que hizo a la señora María Lidia Artiga Viuda de Martínez, y lo estima en OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil ocho. ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE.- MIGUEL ANGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F000590-1

TITULOS SUPLETORIOS

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario se ha presentado Pablo Bonilla Salmerón, mayor de edad, Agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón El Portillo, Caserío El Carboncito, Jurisdicción y Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, que linda: ORIENTE con Gilberto Bonilla y Mártir Hernández; SUR, con Albertina Bonilla; PONIENTE, con José Andrés Bonilla; al NORTE, con Domitila Bonilla, se valora en DOS MIL DOLARES, lo adquirió por compra verbal que hizo a don Dimas Salmerón en el mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de Marzo del dos mil ocho.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F000466

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público.

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario se han presentado los señores José Santos Rivera Zelaya, y Blanca Estenia García Ventura, ambos mayores de edad, empleados, del domicilio de Pasaquina, solicitando título supletorio de un terreno situado en el Cantón San Eduardo, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión de la capacidad de TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS que linda: al NORTE, con Eduviges Espinal; SUR, con

Guillermina Hernández; ORIENTE con Miguel Hernández; PONIENTE, con Gildo Reyes, se valora en DOS MIL DOLARES y lo adquirieron por compra verbal que hicieron a la señora Isabel Zelaya en el mes de Abril de mil novecientos noventa y dos.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de Marzo del dos mil ocho.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F000467

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al Público.

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario se ha presentado la señora HILDA CALIX DE PALACIOS, mayor de edad, de Oficinas domésticas, del domicilio de Nueva Esparta, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Las Marías, Jurisdicción de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Humberto Amaya; ORIENTE, con Guadalupe Morales hijo y Epifanio Maldonado; PONIENTE, con José Palacios; al SUR, con Cándido Palacios, se valora en DOS MIL DOLARES. Lo adquirió por posesión material que data desde el mes de Marzo de mil novecientos noventa hasta la actualidad.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de Marzo del dos mil ocho.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F000470

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público.

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario se ha presentado JULIAN CELIS ZAVALA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Polorós, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Pueblo, Jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con José Alberto Interiano y José Agustín Celis; ORIENTE, con Cándido Bonilla y Horacio Yáñez; PONIENTE, con Cándido Bonilla; SUR, con Cándido Bonilla, se valora en CUATRO MIL DOLARES, lo adquirió por posesión material que ejerce desde el mes de Enero de mil novecientos noventa.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de Marzo del dos mil ocho.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F000472

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que la Licenciada IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Conchagua, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora PASTORA ELIZABETH ZELAYANDIA DE TURCIOS conocida por PASTORA ELIZABETH ZELAYANDIA ZELAYANDIA, de treinta y ocho años de edad, profesora del domicilio de Conchagua, ha solicitado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Cayetano, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CERO CERO HECTAREAS OCHENTA Y SEIS AREAS OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS equivalentes a OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: ciento nueve metros sesenta centímetros, linda con propiedad de Carlos Grande, quebrada seca y cerco de alambre de por medio del colindante; AL NORTE: ochenta y seis metros, veinte centímetros, linda con propiedad de José Medin Cabrera Cruz; AL PONIENTE: noventa y nueve metros, linda con propiedad de Carlos Borromeo Zelayandía; y AL SUR: ciento seis metros, linda con propiedad del señor Ezequiel Aguilera Viera. Dicho inmueble no contiene construcciones, accesorios y cultivos permanentes. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compra informal hecha al señor CARLOS BORROME ZELAYANDIA, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018375-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE SAUL CARRANZA POSADA, como Apoderado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, representada legalmente por el señor Síndico Municipal señor Eliseo Alvarenga Vásquez; solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, un terreno de Naturaleza rústica sin construcciones, situado en Avenida Cantón Conchagua, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y UNO VARAS CUADRADAS, de medidas y linderos siguientes: COSTADO NORTE: Consta de un tramo que mide veinticinco punto noventa y tres metros con rumbo norte ochenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos treinta y tres segundos, este colindando con propiedad de la señora ROSA ORFILIA ACOSTA, calle de por medio. COSTADO ORIENTE: Consta de tres tramos el Primero mide cero cinco punto sesenta y seis metros con rumbo Sur treinta y seis grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos Oeste, Segundo tramo, mide

cero seis punto cincuenta y cinco metros con rumbo Sur cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos y cincuenta y cinco segundos Oeste, el Tercer Tramo, mide cero cinco punto diecisiete metros con rumbo Sur veinticinco grados cero siete minutos treinta y nueve segundos Oeste, lindando con propiedad del señor ANDRES PACHECO, CALLE DE POR MEDIO; COSTADO SUR: Consta de dos tramos, el primero mide cero siete punto sesenta y cuatro metros con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste, el segundo tramo mide cero seis punto sesenta metros con rumbo Sur ochenta y un grados treinta y ocho minutos cero ocho segundos Oeste, lindando con propiedad del señor ALEJANDRO DIAZ HERNANDEZ, muro de piedra y concreto de por medio propiedad del colindante; COSTADO PONIENTE: Consta de un solo tramo que mide doce punto sesenta y siete metros con rumbo Norte cero nueve grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos Oeste lindando con propiedad del señor ALEJANDRO DIAZ HERNANDEZ, con muro de piedra y concreto de por medio propiedad del colindante. Dicho terreno lo valúa su poderdante en la suma de UN MIL DOLARES y lo adquirió por Posesión Material, en el día siete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de enero de dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000508-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor FRANCISCO MANCIA AGUILAR, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un terreno rústico, inculco, situado en el Caserío Piedra Parada, Cantón Cuyuiscat, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: ciento veinte metros, con Margarito Estrada y el titular, callejón de por medio; AL ORIENTE: ciento veinticuatro metros, con Rosalío Mancía y el titular; AL SUR: sesenta y dos metros, con Pastora Guerra, calle de por medio; y AL PONIENTE: sesenta metros, con José Adín. Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar.

Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero del dos mil ocho. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000560-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IRMA ELENA CAMPOS QUINTANILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Tarjeta de Abogado número doce mil seiscientos cincuenta y ocho, en el carácter en que comparece como Apoderado General Judicial de la señora MILAGRO SEBALLOS conocida tributariamente por MILAGRO CEVALLOS, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinticinco mil setecientos sesenta y dos-nueve y Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete guión ciento treinta mil novecientos cuarenta y nueve guión ciento uno guión tres; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de una fracción de terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón El Escarbadero, de la jurisdicción de Estanzuelas, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, con una extensión superficial de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta y siete punto cuarenta y cinco metros, linda con Magdalena de la Cruz Chavarría calle de por medio; AL PONIENTE: cuarenta y siete punto sesenta y tres metros linda con lote cinco propiedad del vendedor; AL NORTE: ciento cincuenta y cuatro punto cero cinco metros, linda con terreno del mismo vendedor, calle de por medio; AL SUR: ciento cincuenta y cuatro punto cero seis metros, linda con Catalina Ayala García y María Concepción Argueta; el inmueble antes descrito es valorado en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual lo posee en forma quieta, pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, desde el día dieciséis de noviembre de dos mil siete, por compra que le hiciera la solicitante al señor Cruz Rodríguez Ayala, quien lo poseyó por más de cuarenta años, por compra realizada a la señora Brígida Rodríguez en el año mil novecientos sesenta y uno, quien a su vez lo adquirió por compra que de dicho inmueble hizo al señor Bartolomé Ayala en el año de mil novecientos cincuenta y uno, quien lo ha poseído en forma quieta, pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con persona, alguna ejerciendo en él actos de verdadera dueña, tales como construir, cultivarlo, arrendarlo, pastar en el semovientes, sin que nadie se le haya impedido y por más de cuarenta años consecutivos, actos que ha seguido ejerciendo mi representada sobre dichos inmueble desde el día en que lo compró. En el inmueble antes relacionado no recae ningún derecho real a favor de otras personas, que puedan refutarse y además carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz correspondiente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las doce horas cincuenta minutos del día veintiocho de enero del dos mil ocho. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, QUE: LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "MAIZ SAN JOSE DEL SUR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Jujutla, departamento de Ahuachapán; obtuvo su Personería Jurídica el día cinco de enero del año dos mil seis, inscrita en el libro setenta y ocho de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil novecientos treinta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente,

Santa Tecla, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F000563

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas. QUE: LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "EL GUATHSE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tamanique, departamento de La Libertad; obtuvo su Personalidad Jurídica el día cuatro de enero del año dos mil ocho; inscrita en el libro ochenta y tres de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil sesenta y uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

JUICIO DE AUSENCIA

FEDERICO ALBERTO ALFARO OVIEDO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, al público en general.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial, situada en Quinta Calle Oriente, número catorce, de esta ciudad, se ha presentado el día tres de Marzo de dos mil ocho, el Licenciado OSCAR ARMANDO MENDEZ CHACON, de generales conocidas, manifestando que en el Juzgado de lo Civil de esta ciudad, ha promovido Juicio Ejecutivo Civil identificado con el número de referencia E-25-3-2001, contra el señor INES ANTONIO OLIVAR, actualmente de sesenta y tres años de edad, del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número cero cero novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos tres-uno, y número de identificación tributaria un mil doce-doscientos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-cero; que ignora el paradero o domicilio actual de su demandado e ignorar si ha dejado procurador o representante legal, y ha promovido estas diligencias de Ausencia a efecto que SE DECLARE AUSENTE al señor INES ANTONIO OLIVAR, y oportunamente le sea nombrado curador ad-litem que represente al Ausente. En consecuencia, Prevengo: "Si el referido ausente tiene procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de notariado, a legitimar su personería, dentro de los quince días hábiles subsiguientes a la última publicación de este aviso".

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de la ley.

San Vicente, a los cinco días del mes de Marzo de dos mil ocho.

LIC. FEDERICO ALBERTO ALFARO OVIEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F000517

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor CESAR HUGO CAÑAS FUNES, mayor de edad, Empleado, con última Residencia en Urbanización Altavista, Primera Etapa, polígono 17, casa No. 14 de la jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, hoy de domicilio ignorado, a quien no se le ha podido notificar y emplazar de la demanda y decreto de embargo, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr.C., se tenga por iniciado como Incidente dentro del Juicio las diligencias tendientes a declarar legalmente ausente al señor CESAR HUGO CAÑAS FUNES, y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor CESAR HUGO CAÑAS FUNES, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las catorce horas con trece minutos del día siete de febrero del dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000538

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado iniciando Juicio Civil Ejecutivo la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Delgado, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia "IPSFA", Institución Autónoma, de Derecho Público, de Crédito de este domicilio y del de Santa Tecla, contra el señor JOSE FELIPE PEREZ HERNANDEZ, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, a quien se le desconoce su paradero, así como si ha dejado Procurador o Representante Legal en esta República, por lo que pide con base al Art. 141 Pr.C., y previos los trámites de Ley, se le nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JOSE FELIPE PEREZ HERNANDEZ, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de Enero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000540

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVILEJECUTIVO, promovido por la abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor ROSENDO ANTONIO DEL CID, según solicitud presentada en este Tribunal el día catorce de enero del presente año; la abogada MENJIVAR MARTINEZ, manifiesta: que según informe proveniente del Tribunal Supremo Electoral proporciona la misma dirección que la referida profesional relacionó en la demanda en la cual fue buscado el demandado antes mencionado y no se pudo realizar el emplazamiento y desconociendo otra dirección e ignorar su paradero y si se encuentra fuera o dentro de la República y si ha dejado Procurador o representante legal para que lo represente en el presente juicio, viene a promover las correspondientes diligencias de ausencia en base al Art. 141 Pr. C., a efecto que se le nombre un Curador Especial.

En consecuencia, se previene, que si el referido ausente no declarado, señor ROSENDO ANTONIO DEL CID, tuviese Procurador se presente éste a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintitrés de enero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F000542

MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a este Tribunal, se presentó el BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado Licenciado EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ, MANIFESTANDO, en su demanda, que ha iniciado PROCESO MERCANTIL EJECUTIVO, con Referencia: 13-EM-08, contra los señores: JOSE ALBERTO DELGADO, conocido por JOSE ALBERTO DELGADO BONILLA y CARLOTA ZEPEDA DE DELGADO, ambos mayores de edad, de este domicilio, Comerciantes en Pequeño, respectivamente; pero es el caso que los señores arriba mencionados, se les desconoce su paradero actual, así como si han dejado Procurador o Representante en su caso, por lo que PIDE: Que de acuerdo al art. 141 Pr. C., se les nombre Curador Especial, que los represente en el aludido PROCESO.

En consecuencia, se previene que si los referidos señores: JOSE ALBERTO DELGADO, conocido por JOSE ALBERTO DELGADO BONILLA y CARLOTA ZEPEDA DE DELGADO, tienen Procurador o Representante en su caso, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de Febrero del dos mil ocho. LIC. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LIC. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. F000578

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997001395

No. de Presentación: 20080105285

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KORET, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "FERRICAL-COMPLEX", escrita en letras de molde mayúsculas el guión que aparece entre la palabra "FERRICAL" y "COMPLEX", forma parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018368-1

No. de Expediente: 1997006151

No. de Presentación: 20080105288

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KORET, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para, la inscripción Número 00070 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras KOR-PLEX 25,000 separadas la palabra KOR y PLEX por un guión, el cual forma parte de la marca, escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018369-1

No. de Expediente: 1997006150

No. de Presentación: 20080105287

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KORET, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras KOR-PLEX 10,000, separadas la palabra KOR y PLEX por un guión el cual forma parte de la marca, escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018370-1

No. de Expediente: 1997006149

No. de Presentación: 20080105284

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de KORET, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "NEURO-FERRICAL B 12",

separadas la palabra neuro y ferrical por un guión, el cual forma parte de la marca, escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018371-1

No. de Expediente: 1998001221

No. de Presentación: 20080105566

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LIDO, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "GALLETA TORTI TRIGO LIDO" escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000573-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008073781

No. de Presentación: 20080104829

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ULISES FLORES NAVARRO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PUNTA ARENAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PUNTA ARENAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Café Ama

Consistente en: las palabras Café Ama, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE CAFE TOSTADO YA SEA MOLIDO O EN GRANO Y CUALQUIER DERIVADO DE ESTE PARA SU CONSUMO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018374-1

No. de Expediente: 2008074072

No. de Presentación: 20080105404

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO LIMA MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TROPIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: TROPIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Petz por TROPIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA AVES, INCLUYENDO ALPISTE, SEMILLA DE GIRASOL, CONCENTRADOS, CEBOS; ALIMENTOS PARA ANIMALES, INCLUYENDO CONCENTRADOS, GALLETAS, BEBIDAS, OBJETOS COMESTIBLES PARA MASTICAR, SUBSTANCIAS FORTIFICANTES, HARINAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018381-1

No. de Expediente: 2007072603

No. de Presentación: 20070102342

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ORLANDO ESCOBAR HERRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DILISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: DILISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Mariposa y diseño, que servirá para: AMPARAR: LISTONES DECORATIVOS EN VARIEDAD DE COLORES, ANCHOS, LARGOS, LISOS O ESTAMPADOS.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018382-1

No. de Expediente: 2007064913

No. de Presentación: 20070089970

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS PIRINEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS PIRINEOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PIRINEOS

Consistente en: la palabra PIRINEOS, que servirá para: AMPARAR: CAFE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000454-1

No. de Expediente: 2007072282

No. de Presentación: 20070101917

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALIMIX ALIANSA

Consistente en: las palabras ALIMIX ALIANSA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO BALANCEADO PARA COMPLEMENTAR LAS NECESIDADES NUTRICIONALES DE LOS ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000629-1

No. de Expediente: 2007072281

No. de Presentación: 20070101916

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALIMIX ALIANSA

Consistente en: las palabras ALIMIX ALIANSA, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS VITAMINICOS Y MINERALES PARA COMPLEMENTAR LAS NECESIDADES NUTRICIONALES DE LOS ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000632-1

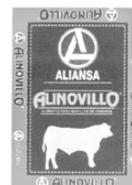
No. de Expediente: 2007072010

No. de Presentación: 20070101482

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ALINOVILLO ALIANSA Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO BALANCEADO DE ALTO RENDIMIENTO PARA GANADO VACUNO, ORIENTADO A NOVILLOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000635-1

No. de Expediente: 2007072284

No. de Presentación: 20070101919

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

alidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALISAL ALIANSA

Consistente en: las palabras ALISAL ALIANSA, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS VITAMINICOS Y MINERALES PARA COMPLEMENTAR LAS NECESIDADES NUTRICIONALES DE LOS ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000636-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073707

No. de Presentación: 20080104737

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA LINARES DE AQUINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CENTRO DE REHABILITACION Y ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE CREO y diseño, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá

para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION Y ESPECIALIDADES MEDICAS Clase: 98.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018383-1

No. de Expediente: 2008074189

No. de Presentación: 20080105586

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CM CREMATORIO CAPILLAS MEMORIALES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARA A PROVEER TODOS LOS BIENES Y ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CREMACIÓN DE CADÁVERES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000487-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073186

No. de Presentación: 20080103448

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CM CAPILLAS MEMORIALES Porque para nosotros, servicio es más que una palabra, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS FUNERARIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000488-1

No. de Expediente: 2008073187

No. de Presentación: 20080103449

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CM CAPILLAS MEMORIALES Excelencia en el Servicios Funerarios, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000490-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007058757

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058757 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA ELIZABETH AVALOS DE BARRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02235613-4 del domicilio de QUEZALTEPEQUE, con Número de Identificación Tributaria: 0512-170472-101-3, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y seis minutos del día siete de mayo de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007058757 inscripción 60 y el Asiento de Establecimiento No. 2007058757-001, inscripción 61, ambos del Libro 154 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRODOMESTICOS, con dirección en AVENIDA DELGADO y 1ª CALLE ORIENTE No. 9, BARRIO CONCEPCION del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD y cuyo activo asciende a DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 05/100 DOLARES (\$ 10,568.05) y que tiene el establecimiento siguiente : 001-) denominado COMERCIAL SAN JOSE ubicado en AVENIDA DELGADO Y 1ª CALLE ORIENTE No. 9, BARRIO CONCEPCION, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD y que se dedica a VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRODOMESTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018380-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054446

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054446- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor WILFREDO AGUILAR CORTEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad FERRETERIA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FYSO, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SONSONATE, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 2022 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0315-230305-101-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día ocho de junio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2005054446 inscripción 102 y el Asiento de Establecimiento No. 2005054446-001, inscripción 103, ambos del Libro 85 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina FERRETERIA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, INCLUYE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS, con dirección en FINAL BOULEVARD OSCAR OSORIO, S/N FRENTE A OXGASA, CARRETERA A ACAJUTLA, del domicilio de SONSONATE, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FERRETERIA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V. ubicado en FINAL BOULEVARD OSCAR OSORIO, S/N FRENTE A OXGASA, CARRETERA A ACAJUTLA, SONSONATE y que se dedica a LA VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, INCLUYE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de junio de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018384-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059780

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059780- 001

ASIENTO DE EMPRESA 2001035418

ESTABLECIMIENTO 2001035418- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA MARGARITA REVELO DE PEÑA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PEÑA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PEÑA HERMANOS TRANSPORTES, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 2254 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240707-108-6; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059780 inscripción 239 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059780-001, inscripción 240, ambos del libro 161 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PEÑA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS A TRAVES DE AUTOBUSES, con dirección en FINAL 20 AVENIDA NORTE N° 112, FRENTE A COLONIA PANAMA, CALLE A CUSCATANCINGO, del domicilio y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PEÑA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en FINAL 20 AVENIDA NORTE N° 112, FRENTE A COLONIA PANAMA, CALLE A CUSCATANCINGO, del domicilio y Departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS A TRAVES DE AUTOBUSES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DUCH FLORES, ROSSINA en su calidad de Representante Legal de la sociedad CONFECCIONES CUSCATLECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONTLESA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1579 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha 6 de diciembre del 2000, con Número de Identificación Tributaria: 0614-011200-105-9, ha presentado solicitud a las quince horas con veintiséis minutos del día dieciséis de marzo de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2001035418 y Establecimiento No. 2001035418-001; a favor de la Empresa denominada CONFECCIONES CUSCATLECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA MANUFACTURA Y MAQUILA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR PARA EXPORTACION, con dirección en KM. 24 CARRETERA A SANTA ANA, EXPORT SALVA FREE ZONE, LOCAL N° 6 NORTE del domicilio de LOURDES, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a la fecha a VEINTITRES MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 23/100 CENTAVOS (\$23,059.23) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CONFECCIONES CUSCATLECAS, S .A. DE C. V. ubicado en KM. 24 CARRETERA A SANTA ANA, EXPORT SALVA FREE ZONE, LOCAL N° 6 NORTE, del domicilio de LOURDES, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de noviembre de dos mil tres.

LIC. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2001035423

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001035423- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ALFONSO PICHE MONTALVO en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS PROFESIONALES DE MANUFACTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERMA; S. A. DE C. V de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 1580 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-011200-103-2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y quince minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2001035423 inscripción 101 y el Asiento de Establecimiento No. 2001035423-001 inscripción 102, ambos del libro 95 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SERVICIOS PROFESIONALES DE MANUFACTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MANUFACTURA Y MAQUILA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR para EXPORTACION, con dirección en KILOMETRO 76 ½ CARRETERA BY PASS CHALCHUAPA, ZONA FRANCA N° 10, LOCAL N° 2, del domicilio de CHALCHUAPA, cuyo activo asciende a CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 89/100 \$14,969.89 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERVICIOS PROFESIONALES DE MANUFACTURA, S. A. DE C. V. : Ubicado en KILOMETRO 76 ½ CARRETERA BY PASS CHALCHUAPA, ZONA FRANCA No. 10, LOCAL N° 2, y, que se dedica a MANUFACTURA Y MAQUILA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR PARA EXPORTACION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de noviembre de dos mil cinco.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2001035422

ESTABLECIMIENTO 2001035422- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VALENZUELA OLIVARES, OSCAR MARTIN, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CONFECCIONES CHALCHUAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social de constitución está inscrita bajo el número 18 del libro 1580 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha siete de diciembre del dos mil, con Número de Identificación Tributaria: 0614-011200-102-4, ha presentado solicitud a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veintinueve de mayo del corriente año. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2001035422 y Establecimiento No. 2001035422- 001; a favor de la Empresa denominada CONFECCIONES CHALCHUAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA MANUFACTURA Y MAQUILA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR PARA EXPORTACION, con dirección en BYPASS CHALCHUAPA KM. 76½ NORTE del domicilio de CHALCHUAPA, cuyo activo a la fecha asciende a DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES 100/180 CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$18,148.18) y que tiene el establecimiento siguiente: 001- CONFECCIONES CHALCHUAPA, S. A. DE C. V. ubicado en BYPASS CHALCHUAPA KM. 76½ NORTE, del domicilio de CHALCHUAPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil tres.

LIC. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2002022203

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002022203- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERT G. ATKINS JR, en su calidad de apoderado de la sociedad GARAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GARAN S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 1067 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271194-101-1; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002022203 inscripción 85 y el asiento de Establecimiento No. 2002022203-001 inscripción 86 ambos del libro 94 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada GARAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la MANUFACTURA Y MAQUILA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR PARA EXPORTACION, con dirección en KILOMETRO 24, CARRETERA A SANTA ANA, EXPORT SALVA FREE ZONE, LOCAL No. 5, LOURDES, del domicilio de COLON, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES CON 20/100 (\$6,902,903.20) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GARAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO 24, CARRETERA A SANTA ANA, EXPORT SALVA FREE ZONE, LOCAL No. 5, LOURDES, COLON, departamento de LA LIBERTAD y que se dedica a la MANUFACTURA Y MAQUILA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR PARA EXPORTACION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil cinco.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2001035421

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001035421 – 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRISTIAN BARBOZA QUEZADA en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS INDUSTRIALES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIVERSIN, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 1580 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-011200-108-3 el cual ha presentado solicitud a las horas y minutos del día dieciséis de marzo de dos mil uno, con la cual se otorgó, el asiento de Empresa No. 2001035421 inscripción 49 y el asiento de Establecimiento No. 2001035421 - 001 inscripción 50, ambos del libro 95 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SERVICIOS INDUSTRIALES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MANUFACTURA Y MAQUILA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR PARA EXPORTACION; INVESTIGACIONES TECNICAS, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR EMPRESAS, con dirección en KILOMETRO No. 24 CARRETERA A SANTA ANA, EXPORT SALVA FREE ZONE, LOCAL No. 14 ORIENTE, LOURDES del domicilio de COLON, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11, 428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERVICIOS INDUSTRIALES DIVERSOS, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO No. 24 CARRETERA A SANTA ANA, EXPORT SALVA FREE ZONE, LOCAL, No. 14 ORIENTE, LOURDES y que se dedica a MANUFACTURA Y MAQUILA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR PARA EXPORTACION; INVESTIGACIONES TECNICAS, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR EMPRESAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cinco.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2001035417

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001035417 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROLDAN ARISTOTELES CHICAS OCHOA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ADGEM, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 1580 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 - 011200 -109-1; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y trece minutos del día primero de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001035417 inscripción 16 y el asiento de Establecimiento No. 2001035417 - 001 inscripción 17, ambos del libro 95 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MAQUILA DE DATOS CONTABLES, PROCESAMIENTO Y ANALISIS FINANCIEROS PARA EXPORTACION, con dirección en KILOMETRO 24, CARRETERA A SANTA ANA, EXPORT SALVA FREE ZONE, LOCAL No. 5, LOURDES, del domicilio de COLON, cuyo activo asciende a DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES CON 08/100 \$ 16,191.08 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 24 CARRETERA A SANTA ANA, EXPORT SALVA FREE ZONE, LOCAL No. 5, LOURDES, y que se dedica a MAQUILA DE DATOS CONTABLES, PROCESAMIENTO Y ANALISIS FINANCIEROS PARA EXPORTACION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de noviembre de dos mil cinco.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2000034563

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034563 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MYRIAN ESHTER ARTEAGA BOLAÑOS en su calidad de Representante Legal de la sociedad OTEC TURISMO JOVEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OTECTURISMO JOVEN, S. A. DE C. V. ; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1542 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300600-102-2; el cual ha presentado solicitud a las horas y minutos del día treinta de julio de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034563 inscripción 231 y el asiento de Establecimiento No. 2000034563 - 001 inscripción 232, ambos del libro 164 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada OTEC TURISMO JOVEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a AGENCIA DE VIAJES, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL PARTENOPE, LOCAL No. 2 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO SIETE MIL DIECIOCHO 76/100 DOLARES (\$ 107,018.76) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado OTECTURISMO JOVEN, S.A. DE C.V. ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL PARTENOPE, LOCAL No. 2, SAN SALVADOR y que se dedica a AGENCIA DE VIAJES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de noviembre de dos mil siete.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. (PRODISA DE C.V.)", dando cumplimiento al Código de Comercio y a su Pacto Social, por este medio convoca a sus accionistas para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en el local de esta empresa ubicada en Calle San Martín No. 518 Barrio La Vega, de esta ciudad, el día 16 de Abril de dos mil ocho, a partir de las nueve horas en adelante.

La Agenda será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior (16 de Abril de 2007).
3. Presentación de la Memoria de Labores, correspondiente al ejercicio que corresponde al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil siete.
4. Informe del auditor y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al mismo período.
5. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el Ejercicio 2008.
6. Varios.

El quórum para conocer de los asuntos ordinarios es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, o sea veinticinco mil setecientos cincuenta y una acciones.

En caso de no haber quórum suficiente en la fecha señalada, se convoca a los accionistas a celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día 17 de Abril del mismo año, a partir de la misma hora y en el mismo lugar antes señalado en la primera convocatoria, Junta que se llevará a cabo, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y para tomar resoluciones se tomará el voto de la mitad más una de las acciones.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista o a favor de extraños a la sociedad, cuando la representación fuera conferida a otro accionista, podrá otorgarse por medio de carta, telegrama o cable, si es a favor de extraños en virtud de poder suficiente.

San Salvador, trece de Marzo de dos mil ocho.

PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.

DR. FRANCISCO ROBERTO LIMA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad de "GRUPO SALTEX, S.A. DE C.V." por este medio CONVOCA a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en Final 67 Avenida Sur No. 255-A, Colonia Roma, de esta ciudad, el día miércoles 16 abril de 2008, de las 17:00 horas en adelante. En caso que no hubiera quórum en la fecha y hora señaladas, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Junta General se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
3. Conocer el Balance General y el Estado de Resultados del período económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor.
5. Aprobación o improbación de la Memoria y Balance General y Estado de Resultados antes mencionados.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Elección de miembros de la Junta Directiva, para el período comprendido de febrero de 2008 a febrero de 2010 y fijación de sus dietas.
8. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.

Para conocer los asuntos contemplados en la Agenda, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum para conocer de los mencionados asuntos, se considerará válidamente constituida dicha Junta, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, trece de marzo de dos mil ocho.

LIC. CARMEN MARIA GRASSL DE ALVAREZ.

SUBASTAS PUBLICAS

MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez de Paz de la ciudad de Nahuizalco, Sonsonate.

HACE SABER: Que por ejecución seguida, en este Juzgado, por el licenciado JOSE SALVADOR MURILLO GROSS, en su calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE JUAYUA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor JOSE CARLOS PLEITEZ ZUNIGA, de 48 años de edad, comerciante, de este domicilio, residente en: Lotificación Las Delicias, Polígono E, lote número catorce, de esta jurisdicción, se venderá en pública subasta, en la sede de este Juzgado, y en fecha posterior, el siguiente inmueble: Un lote de terreno rústico, segregado de un inmueble mayor situado en el cantón El Cerrito de la jurisdicción de Nahuizalco, del departamento de Sonsonate, identificado en el antecedente respectivo como LOTE NUMERO TRECE, POLIGONO "E", DE LA LOTIFICACION LAS DELICIAS, el cual se localiza y se describe así: A partir de la intercepción formada por el eje de la avenida número dos y el eje de la calle El Río, de la Lotificación se mide sobre la segunda una distancia de cincuenta y ocho metros, en este punto con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos metros cincuenta centímetros se localiza el esquinero Noreste, a partir del cual mide y linda: AL NORTE: En una distancia de diez metros y rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y ocho minutos cero cuatro segundos Este, linda con terreno de Daniel González, calle al río de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: En una distancia de dieciocho metros diez centímetros, y rumbo Sur cero tres grados veintidós minutos cero cero segundos Oeste, linda con lote número doce; AL SUR: En una distancia de diez metros y rumbo norte ochenta y seis grados treinta y ocho minutos cero cuatro segundos Oeste, linda con lote número seis; y AL PONIENTE: En una distancia de dieciocho metros diez centímetros y rumbo Norte cero tres grados veintidós minutos cero segundos Este, linda con lote número catorce. Todos los lotes del block "E", llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JOSE CARLOS PLEITEZ ZUNIGA, bajo el número de matrícula DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL DOCE GUION CERO CERO CERO CERO CERO en el asiento dos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sonsonate.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Paz de Nahuizalco, a los veinte días del mes de febrero de dos mil ocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ DE PAZ. LIC. NANCY MELISA CORADO PIMENTEL, SECRETARIA INTERINA.

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Doctor MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, y continuado por el Licenciado RENE MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR, ambos como apoderados de CUMULOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta Ciudad, contra el señor ADAN ARRIAZA SOSA, mayor de edad, motorista, del domicilio de Apopa de este Departamento, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien Inmueble embargado siguiente: Un inmueble desmembrado de otro de mayor extensión, de naturaleza rústica, cultivado de árboles frutales situado en los Suburbios de la población de Apopa, de este Departamento, inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Kilómetro trece y medio de la Carretera Troncal del Norte en el Barrio El Perdido, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, que el cual comienza en el esquinero Nor- Oeste, mojón al que llamaremos Vértice número uno del cual se mide y linda así: AL NORTE: son dos tiros, el primero con rumbo norte, cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis punto cuatro minutos Este, distancia de siete metros veinticuatro centímetros, el segundo con rumbo Norte, treinta y siete grados treinta y siete punto nueve minutos Este, distancia de ocho metros ochenta centímetros, linda con terreno propiedad de Gonzalo Castro; AL ORIENTE: son dos tiros, el primero con rumbo sur diecinueve grados catorce punto tres minutos Este, distancia de sesenta metros once centímetros, el segundo con rumbo Sur, quince grados treinta y uno punto nueve minutos Este, distancia de siete metros setenta centímetros, linda con terreno propiedad de Agustín Sosa Marroquín; AL SUR: en un tiro con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados cero cinco punto dos minutos Oeste, distancia de once metros quince centímetros linda con José Arriaza Sosa, Carretera Troncal del Norte de por medio; AL PONIENTE, son seis tiros, el primero con rumbo norte treinta y seis grados treinta y uno punto siete minutos Oeste, distancia de treinta y ocho metros diez centímetros, el segundo con rumbo Norte, veintisiete grados veintinueve punto dos minutos Oeste, distancia de once metros cincuenta y nueve centímetros, linda con el resto del inmueble general propiedad de Guillermo Sosa Marroquín, el tercero con rumbo Norte, veintidós grados trece punto seis minutos Este, distancia de un metro treinta centímetros, el cuarto tiro con rumbo Norte, dieciséis grados cincuenta punto un minuto Este, distancia de nueve metros treinta y dos centímetros; el quinto tiro con rumbo Norte, cero tres grados cincuenta y seis punto siete minutos Este, distancia de tres metros cuarenta y tres centímetros y el sexto tiro con rumbo Norte, trece grados once punto cinco minutos Este, distancia de cuatro metros cuarenta y tres centímetros, llegando así al vértice inicial del terreno que se describe, linda con terreno propiedad de Gonzalo Castro. El terreno así descrito es de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS DIECISEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. El inmueble antes descrito está a favor del demandado señor ADAN ARRIAZA SOSA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO OCHO OCHO DOS UNO TRES

- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000509-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado JOSE RODRIGO AGUILAR GONZALEZ y continuado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderados del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor LUIS BALMORE GOMEZ; se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza Rústico, de una extensión superficial de CIENTO DIECIOCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, marcado en el plano respectivo como LOTE NUMERO ONCE DEL BLOCK A, LOTIFICACION LAS MORAS, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes del pasaje Los Niños y Pasaje Jerusalem y con una distancia sobre este último eje de sesenta y uno punto setenta y cinco metros con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero cinco punto cero minutos Este, llegamos a la estación Primera en donde hacemos una deflexión Izquierda de noventa grados y distancia de uno punto setenta y cinco metros, llegamos al vértice Sur Poniente del lote que mide y linda: AL NORTE: siete punto cincuenta metros con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero cinco punto cero minutos Este, lindando con Lotificación San Carlos. AL ORIENTE: quince punto setenta y siete metros con rumbo Sur cuarenta y dos grados cincuenta y Cinco punto cero minutos Oeste, lindando con lote número Doce Block "A".- AL SUR: siete punto cincuenta metros con rumbo Norte cuarenta y siete grados cero cinco punto cero minutos Oeste. Lindando con Pasaje Jerusalem de por medio. Y AL PONIENTE: quince punto setenta y siete metros con rumbo Norte cuarenta y dos grados cincuenta y cinco punto cero minutos Este, lindando con lote número Diez Block "A". Llegando así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe. Inscrito bajo Matrícula TRES CERO CERO DOS SIETE OCHO OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, a favor del señor LUIS BALMORE GOMEZ.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000526-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE RODRIGO AGUILAR GONZALEZ, apoderado del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, en contra del señor MARCOTULIO GODINEZ HURTADO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Una porción de terreno rústico, situado en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, que especialmente mide y linda: AL NORTE: ocho punto trece metros, con terreno de Candelario Marroquín; AL SUR: Ocho metros Calle de ocho metros cincuenta centímetros de ancho de por medio abierta en terreno de donde se desmembró el que se describe, con resto del inmueble que se reservó la señora María Elena Aquino de Barrientos; AL ORIENTE: Once punto ochenta y siete metros con resto del inmueble que se reservó la señora María Elena Aquino de Barrientos; y AL PONIENTE: Trece punto noventa y ocho metros con propiedad de la señora María Teresa García de Ávila y que se desmembró del lote que se describe." Inscrito a favor del demandado señor MARCO TULLIO GODINEZ HURTADO, bajo la matrícula número 20020093-00000, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas diez minutos del día ocho de febrero de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000528-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, en contra del señor RENE RIVAS ESTRADA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno urbano marcado con el número QUINCE del Block "K", de la urbanización JARDINES DEL PEPETO III, situado en jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de la descripción técnica siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle La Fuente y el pasaje número cinco se mide sobre el eje de esta última con rumbo sur veinticuatro grados diecinueve punto nueve minutos oeste y una distancia de ochenta y seis metros, llegando a un punto de donde se efectúa un giro a la derecha con rumbo norte sesenta y cinco grados cuarenta punto un minutos oeste y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero noreste del lote que a continuación se describe: AL ORIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo sur veinticuatro grados diecinueve punto nueve minutos oeste y una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lotes números veintinueve, treinta y uno y treinta y cuatro del Block "L", pasaje número cinco de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo norte cuarenta grados cincuenta y ocho punto ocho minutos oeste y una distancia de ocho metros se llega al mojón número tres, partiendo del mojón número tres con rumbo norte veintiséis grados cuarenta y tres punto nueve minutos oeste y una distancia de seis punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con la propiedad de Industrias Agrícolas Venecia y Prusia, S.A.; AL PONIENTE: partiendo del mojón número cuatro con rumbo norte veinticuatro grados diecinueve punto nueve minutos este y una distancia de cinco metros se llega al mojón número cinco lindando por este lado con la zona verde porción número dos; AL NORTE: Partiendo del mojón número cinco con rumbo sur sesenta y cinco grados cuarenta punto un minutos este y una distancia de doce metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número catorce del mismo block. El lote así descrito tiene una superficie de CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. En el lote descrito se haya una casa de sistema mixto de CUARENTA Y CUATRO PUNTO DOS METROS DE CONSTRUCCION." Inscrito a favor del demandado señor RENE RIVAS ESTRADA, bajo la matrícula número 60183802-00000, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día ocho de febrero de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida inicialmente en este Juzgado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en su calidad de Apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia IPSFA, contra WALTER MAURICIO CASTILLO CONOCIDO POR WALTER MAURICIO CASTILLO CARRANZA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número Uno, del Polígono treinta y seis, pasaje treinta y siete de la Urbanización Ciudad Futura, situada en los Cantones San Luís Mariona y Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de OCHENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son las Sigüientes: Partiendo del punto de intersección formada por los ejes del pasaje El Tempisque y Pasaje número treinta y siete ambos abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte, ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de seis punto cincuenta metros, llegando a un punto donde se efectúa una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquinero Suroriente, del lote que a continuación se describe: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte, un grado cuatro punto un minutos Este y distancia de dieciséis punto cero metros se llega al mojón número dos lindando por este tramo con lote uno del polígono cuarenta y uno pasaje El Tempisque, de por medio de trece punto cero cero metros de ancho, AL NORTE: Partiendo del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste, y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número tres lindando por este tramo con pasaje número treinta y ocho de ocho punto veintidós metros de ancho AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo Sur cero un grado cuatro punto un minuto Oeste y distancia de dieciséis punto cero metros se llega al mojón número cuatro lindando por este tramo con lote número dos, del mismo polígono, AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este, y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número dos del polígono número treinta y cinco pasaje número treinta y siete, de cinco punto cero metros de ancho. El inmueble descrito anteriormente está inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CUATRO SEIS UNO TRES DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil siete. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000530-1

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en su calidad de Apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia IPSFA, contra el señor FRANCISCO LEON, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, cuya descripción técnica es la siguiente: Un Inmueble de naturaleza urbana, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, ubicado en el Proyecto Comunidad Valle Las Delicias, marcado con el número SIETE del Block TREINTA Y TRES, del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE: diez punto cuarenta y un metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: nueve punto sesenta y un metros y AL PONIENTE: cinco punto cero seis metros.

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor FRANCISCO LEON bajo el Sistema de Folio Real Automatizado a la matrícula número SEIS CERO CERO OCHO UNO DOS TRES TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Primera Sección del Centro de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil, a las quince horas y nueve minutos del día veinte de Noviembre de dos mil siete. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000532-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia "IPSFA", Institución Autónoma, de Derecho Público, de Crédito, de este domicilio y del de Santa Tecla, contra el señor CARLOS HERNANDEZ LAINEZ, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de La Libertad, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de Naturaleza Rústico, situado en la LOTIFICACION DE LA HACIENDA SANTA ADELA, desmembrado por el rumbo Norte y Poniente del lote designado como SUB – LOTE NUMERO TRES, del LOTE NUMERO SIETE, de la jurisdicción y Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, y que se describe así: AL NORTE, doce punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando con terreno de donde se segrega propiedad del señor José Modesto Rodríguez; AL ORIENTE, veinte punto cero seis metros, lindando con inmueble de donde se segregó la porción vendida propiedad del señor José Modesto Rodríguez; AL SUR, veinte punto cero seis metros, lindando con terreno del señor Mauricio Alvarado, y AL PONIENTE, diecinueve punto veintidós metros, con calle que conduce al Puerto de La Libertad."

El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor CARLOS HERNANDEZ LAINEZ, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO DOS UNO NUEVE CINCO CUATRO – CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de enero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000533-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor JOSE OSCAR MIRANDA CASTANEDA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Proyecto Urbanización Los Naranjos, pasaje "E" Poniente, polígono DIEZ, número CINCUENTA Y TRES, del municipio de Apopa, departamento de San Salvador, de una superficie de SESENTA PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, el cual se localiza así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Los Naranjos y del Pasaje "E" Poniente, se mide sobre el eje de este último dos distancias, la primera de ciento veinte punto quince metros, con rumbo Sur, cincuenta y tres grados treinta y tres punto noventa y un minutos oeste, y la segunda de cincuenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Sur sesenta grados cincuenta y seis punto cero minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero sur Oriente del lote cuyas medidas y linderos son: AL SUR, línea recta de rumbo sur sesenta grados cincuenta y seis punto cero minutos Oeste y distancia de seis metros, lindando con el lote de zona verde y escuela de la misma urbanización, pasaje "E" poniente de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, línea recta de rumbo Norte veintinueve grados treinta y dos punto cero ocho minutos Oeste y distancia de diez metros lindando con lote número treinta y tres del polígono diez de la urbanización Las Jacarandas; AL NORTE, línea recta de rumbo norte sesenta grados cincuenta y seis punto cero minutos Este y distancia de seis punto cero ochenta y dos metros lindando con el lote número cincuenta y cuatro del polígono diez de la misma Urbanización; AL ORIENTE: línea recta de rumbo sur veintinueve grados cero cuatro punto cero minutos Este y distancia de diez metros lindando con el lote número cincuenta y uno del polígono diez de la misma urbanización llegando así al esquinero Sur Oriente del inmueble que fue donde dio inicio la presente descripción." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor JOSE OSCAR MIRANDA CASTANEDA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO OCHO DOS UNO NUEVE CUATRO- CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de enero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v alt. No. F000534-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, promovido por la LICENCIADA ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, Apoderada del

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia "IPSFA", contra el señor MIGUEL DE JESUS NAVARRETE VELASQUEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANO, identificado como LOTE NUMERO OCHO, ubicado en Pasaje Zacatepeque de la Colonia Popotlán I, de la jurisdicción de Apopa, de este Departamento, y se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del acceso dos y pasaje Zacatepeque, se mide una distancia de diecisiete punto cincuenta metros con rumbo Sur trece grados veinticuatro punto ocho minutos Este sobre el eje del Pasaje Zacatepeque y en este punto con una deflexión positiva de noventa grados rumbo Sur setenta y seis grados treinta y cinco punto dos minutos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Nor-Este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL ESTE, se mide un tramo de cinco punto cero cero metros con rumbo Sur trece grados veinticuatro punto ocho minutos Este, lindando con lote número siete del pasaje Zacatepeque de esta Urbanización, pasaje Zacatepeque de por medio, con un ancho total de cinco punto cero cero metros. AL SUR, se mide una distancia de catorce punto cero cero metros, con rumbo Sur setenta y seis grados treinta y cinco punto dos minutos Oeste, lindando con lote número diez y acceso de cuatro del pasaje Zacatepeque de esta Urbanización. AL OESTE, se mide un tramo de cinco punto cero cero metros con rumbo Norte trece grados veinticuatro punto ocho minutos Oeste, lindando con lote número ocho del acceso cuatro sobre el pasaje Zacatepeque de esta Urbanización. AL NORTE, se mide una distancia de catorce punto cero cero metros con rumbo Norte setenta y seis grados treinta y cinco dos minutos este, lindando con lote número seis del pasaje Zacatepeque de esta urbanización, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. El lote descrito tiene un área de SETENTA METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula 60079494-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de febrero del dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v alt. No. F000535-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado HECTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE AHUACHAPAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra los señores WIL ENRIQUE MORAN AREVALO, OSCAR ARMANDO MARTINEZ, y

FRANCISCO ENRIQUE MORAN ASENSIO, reclamándoles cantidad de colones y accesorios se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: AL NORTE, comenzando por la esquina Nor Oeste hacia el Oriente, mide cincuenta metros sesenta y dos centímetros, linda con predios de ERNESTINA DERAS y ANTONIO ZAMBRANO, lo de esta última hoy de JOSE HERNANDEZ, cerco propio en medio, cruza hacia el Sur con diez metros cuarenta y nueve centímetros con predio de SANTOS VALENCIA, cruza hacia el ORIENTE, con veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros con predio del mismo señor VALENCIA, cerco en medio, cruza hacia el SUR, con cinco metros treinta y dos centímetros con predio de TOMAS SIQUE, camino en medio, cruza hacia el PONIENTE, con setenta y dos metros con predio de JOSE AREVALO, hoy de RAUL ALFONSO AREVALO, bordo en parte y el resto cerco propio en medio con el señor Arévalo, cruza hacia el Sur, con diecinueve metros diez centímetros con predio del mismo señor AREVALO, cruza hacia el Poniente, con diez metros ochenta y siete centímetros con predio de RAFAELA ASENSIO, cerco ajeno en medio y cruza hacia el Norte, con cuarenta y seis metros noventa y siete centímetros con predio de FELIX CASTANEDA, MIGUEL ALVARADO y SIMEON CHACHAGUA, cerco en medio; el fundo descrito contiene una casa de tejas, no es dominante ni sirviente, aunque su antecedente no lo dice es de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS. Inscrito a favor de los señores FRANCISCO ENRIQUE MORAN ASENSIO y OSCAR ARMANDO MARTINEZ bajo la Matrícula UNO CINCO CERO DOS CERO CERO SIETE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día trece de febrero de dos mil ocho. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000607-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 031PLA00009195-3, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL DOLARES EXACTOS (US\$8,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SENSUNTEPEQUE; 1 de marzo de 2008.

DOLORES DINA ISABEL ALVARADO VELASCO,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia Sensuntepeque.

3 v. alt. No. F000492-1

AVISO

INMOBILIARIA Y VALORES, S. A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas administrativas, ubicadas en Edificio YSU, segunda Planta, Avenida Olímpica y Calle a Santa Tecla, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado la Señora Julia Bizarro de Vairo, heredera del señor Salvador Vairo, accionista de esta Sociedad, para solicitar reposición de su certificado de Acciones número noventa y cinco por veinticinco acciones numeradas del treinta mil cuatrocientos treinta y cinco al treinta mil cuatrocientos cincuenta y nueve.

En consecuencia se hace del conocimiento público para los efectos legales y si transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso no hubiere oposición, se procederá a reponer el mencionado certificado de acciones.

San Salvador, once de marzo de dos mil ocho.

INMOBILIARIA Y VALORES, S. A. DE C.V.

Dr. CARLOS ALFREDO SUVILLAGA,

Director Secretario.

3 v. alt. No. F000641-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "CORPORACION G. M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CORPORACION G. M., S. A. DE C. V.", Sociedad mercantil, de este domicilio,

AVISA: Que reunidos todos los accionistas en las oficinas de la Sociedad el día tres de Marzo del presente año, en Sesión Número Treinta y Dos de Junta General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada al efecto, con el voto unánime de los mismos, se acordó aumentar el actual Capital Social Mínimo en Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos Dólares con Ochenta y Seis Centavos de Dólares más, para cumplir con los límites de Ley, siendo distribuidas las nuevas acciones por partes iguales entre los actuales accionistas; aumento de Capital que proviene de Capitalización de parte de las utilidades del ejercicio económico del año mil novecientos noventa y ocho.

San Salvador, seis de Marzo del año dos mil ocho.

BALTAZAR ARCADIO GUILLEN,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018388-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008073979

No. de Presentación: 20080105179

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, en su calidad de APODERADO de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras CREMATORIO CAPILLAS MEMORIALES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CREMACION DE CADAVERES.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000486-1

No. de Expediente: 2008074150

No. de Presentación: 20080105542

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA YANET QUINTEROS DE MIRANDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras ORQUESTA INTERNACIONAL CASINO que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, MUSICALES Y PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000558-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y treinta minutos del día doce de Febrero del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante LORENZA PEREIRA, de parte de la señora MARIA MAXIMA ARGUETA PEREIRA, por derecho propio en calidad de hija y como Cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSE SOTERO ARGUETA PEREIRA, conocido por JOSE SOTERO ARGUETA, éste en calidad de hijo de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Cacaopera y del domicilio de esta ciudad, hija de Gregorio Pereira y Matías Ramos; falleció a las dieciséis horas del día once de Junio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Norte de esta ciudad, la cual fue su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día quince de Febrero de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018278-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día veintitrés de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó JOSE CARLOS VENTURA GONZALEZ o JOSE CARLOS VENTURA, fallecido el once de enero del dos mil tres, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, por parte de LUCIA

GARCIA GONZALEZ o LUCIA GARCIA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a María del Carmen García Ventura, Carlos Alberto García Ventura y Miguel Antonio García o Miguel Antonio García Ventura, hijos del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de febrero de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000122-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROSA AMELIA RETANA DE AGREDA, GLORIA EVELIN AGREDA RETANA, MARIA DE LOS ANGELES AGREDA RETANA Y NELSON ARMANDO AGREDA RETANA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRISTOBAL DE JESUS AGREDA MURILLO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Motorista, fallecido a las cinco horas del día veintiocho de julio del año dos mil siete, siendo la población de San Lorenzo de este distrito, su último domicilio; la primera como esposa del causante y los demás como hijos del mismo se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y veinte minutos del día veintidós de febrero del año dos mil ocho. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000133-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de parte del señor José Aníbal Cortez Luna o José Aníbal Cortez la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Magdaleno Luna Pérez, conocido por Magdaleno Luna y por Magdaleno Pérez, quien fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, fallecido el día treinta y uno de Mayo de dos mil cinco, en Tecoluca en este distrito judicial lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas y cincuenta minutos del día dos de Mayo del dos mil siete. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC.LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3. v. alt. No. F000137-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ALICIA PINEDA RAMOS O ALICIA PINEDA, quien falleció el día nueve de septiembre del año dos mil siete, en la Clínica San Francisco, San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Carolina, departamento de San Miguel; de parte del señor JOSE MATILDE GUZMAN PORTILLO, en calidad de cesionario en abstracto de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE AMBROSIO PINEDA, LUIS KENNEDY GUZMAN PINEDA, JOSE DONILIO PINEDA GUZMAN, JOSE GIL PINEDA GUZMAN, NELSON BLADIMIR GUZMAN PINEDA Y REINA MARITZA PINEDA DE CARRANZA, conocida por REINA MARITZA PINEDA GUZMAN, en su calidad de hijos de la causante.- Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de febrero del año dos mil ocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. MARIO MAURICIO ZULETA SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F000154-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora MARIA DE JESÚS PADILLA VIANA, de parte de los señores LORENZA IMELDA URRUTIA DE PINEDA, conocida por LORENZA IMELDA URRUTIA DE PINEDA HOY VIUDA DE PINEDA, ROBERTO IGNACIO PINEDA URRUTIA, CLAUDIA AMPARO PINEDA URRUTIA y MARIANO JAVIER PINEDA URRUTIA, en sus calidades de herederos declarados del señor ROBERTO PINEDA AVENDAÑO, nieto de la de cujus, sucediendo los asignatarios testamentarios en comento por la transmisión del derecho de opción de este último. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veinte de febrero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000156-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las once horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de los señores MAX OMAR RIVAS NAVAS y LISETH MARLENE NAVAS RIVAS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSALÍA RIVAS, fallecida en Ciudad Arce Departamento de La Libertad, el día veintiocho de Octubre del año dos mil siete, a las diecinueve horas con treinta minutos, siendo Ciudad Arce su último domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado SAUL ERNESTO ORELLANA RAUDA, como hijos de la causante y cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora ERLINDA RIVAS O ERLINDA RIVAS GUATEMALA, en calidad de madre de la causante; confiéndole a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las once horas veinte minutos del día veinticinco de Febrero del año dos mil ocho. LICDO. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000165-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor BENEDICTO LOPEZ, que falleció el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de los señores ADELA CRUZ DE ASCENCIO o ADELA CRUZ LOPEZ, DANIEL DE JESUS CRUZ LOPEZ o DANIEL DE JESUS CRUZ, ALFREDO CRUZ LOPEZ y OSCAR CRUZ LOPEZ u OSCAR CRUZ, en concepto de hijos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de que se trata.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los trece días del mes de febrero de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F000196-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas veinticinco minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante GABRIEL RAMIREZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, Jornalero, soltero, siendo su último domicilio San Martín departamento de San Salvador, originario de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, Salvadoreño, hijo de Juan Alvarado y María Bárbara Ramírez, de parte de FELICITA CARPIO PEREZ CONOCIDA POR FELICITA CARPIO, SUSANA CARPIO Y POR SUSANA CARPIO PÉREZ, en su calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Juan Ramón Carpio Ramírez, Verónica Elizabeth Carpio Ramírez conocida por Verónica Elizabeth Ramírez Carpio; David Antonio Ramírez Carpio; María de los Ángeles Ramírez de Mendoza conocida por María

de los Ángeles Ramírez Carpio, Gabriel Isaías Ramírez Carpio, quienes son representados a través del abogado Mario Orellana Martínez.

Confiérese a la aceptante declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Cítese a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los veintiún días del mes de Febrero de dos mil ocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000205-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA ELIZABETH CARMONA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA DEVORA conocida por JULIA DEVORA, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, fallecida el día dieciocho de Agosto de dos mil tres, en el Cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Andrés Roberto Henríquez Munguía como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Blanca Irma Dévora Moreira como hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F000211-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA ROJELIA FUENTES HERNÁNDEZ DE

GUZMAN, de cincuenta y tres años de edad, enfermera, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número: cero dos millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco guión cero con número de identificación tributaria: un mil trescientos doce guión ciento ochenta mil novecientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión cuatro; BLANCA GLADIS FUENTES HERNÁNDEZ DE GARCIA, de cincuenta y ocho años de edad, profesora, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veintitrés guión cero con número de identificación tributaria: un mil trescientos doce guión doscientos veintinueve mil cuarenta y ocho guión cero cero uno guión uno; RINA MARIBEL FUENTES DE PÉREZ o RINA MARIBEL FUENTES HERNÁNDEZ DE PEREZ, de sesenta y un años de edad, enfermera auxiliar, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve guión siete, con número de identificación tributaria número: un mil trescientos seis guión cero veinte mil seiscientos cuarenta y seis guión cero cero uno guión cuatro; TERESA DE JESUS FUENTES DE LIZAMA o TERESA DE JESÚS FUENTES HERNÁNDEZ DE LIZAMA, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número: cero cero seiscientos veintisiete mil trescientos dieciséis guión cuatro con número de identificación tributaria: un mil trescientos doce guión cero veinte mil trescientos cincuenta y siete guión cero cero uno guión seis; ROSA MARÍA FUENTES HERNANDEZ, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número: cero cuatro millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta guión tres, con número de identificación tributaria: un mil trescientos doce guión ciento un mil doscientos cincuenta y cinco guión cero cero uno guión cero; CIRO HERMES FUENTES HERNÁNDEZ, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número: cero cuatro millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis guión uno, con número de identificación tributaria: un mil trescientos doce guión ciento setenta y un mil ciento sesenta y tres guión ciento uno guión dos; HERMINIA FUENTES conocida por HERMINIA FUENTES HERNÁNDEZ y por HERMINIA D'ARCO, de cuarenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Central Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con pasaporte americano número: tres cero ocho ocho cuatro cero dos cinco seis, expedido por el departamento de migración de los Estados Unidos de América el veintiséis de junio de dos mil seis; y DANIEL FUENTES HERNÁNDEZ, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Central Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número A novecientos tres mil quinientos cincuenta y ocho, de la herencia que en forma Testamentaria dejó el señor ROSALIO FUENTES PERLA, conocido por ROSALI FUENTES PERLA, ROSALIO FUENTES y ROSALI FUENTES quien fue de ochenta y siete años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores José Fuentes y Herminia Perla de Fuentes, ambos ya fallecidos, éste falleció

a las diecisiete horas treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil siete, en Colonia Granillo, pasaje San Antonio, casa número ciento cincuenta y dos de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Jocoro, departamento de Morazán en concepto de hijos del causante.

Se les ha conferido en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1°. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000235-2

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ELIAS MORAN AYALA, conocido por ELIAS MORAN, quien falleció el día dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Caserío El Limón del Cantón San Bartolo de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora JULIA AYALA VIUDA DE MORAN, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de marzo del dos mil ocho.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. c. No. F000346-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ADELA DE JESÚS ALVARADO GUEVARA, de veintitrés años de edad, estudiante solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Calle Atlacatl, Barrio El Centro, de esta ciudad, de una capacidad superficial de doscientos tres metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: quince metros, linda con terreno de Héctor Reinier Amaya, tapial de adobe de por medio propio del colindante; NORTE: doce metros linda con terreno de María Celia Paiz Ramos; PONIENTE: catorce metros, linda con los terrenos de los señores José Eusebio Chávez Meza y Lucía Juana Martínez, y al SUR: dieciséis metros, linda con terreno de los señores Julio Adalberto Castro Portillo, Gerbert Manfredo Castro Portillo, Leyda Lizeth Castro Portillo, Mauricio Otniel Castro Portillo y José María Castro Portillo, tapial de adobe de por medio. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, el cual adquirió por compra que le hiciera a la señora María Lastenia Guevara de Alvarado, poseyendo dicho inmueble de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valora en cinco mil dólares.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil ocho. COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000141-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora BLANCA LIDIA MONTERROSA ALFARO, de cuarenta y tres años de edad, profesora, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, solicitando: Título de propiedad de un inmueble de naturaleza

urbana, ubicado en Barrio Santa Isabel, Avenida Fray Felipe Martí, sin número, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: dieciocho punto setenta y cuatro metros y linda con María Sotera Ramírez Mora; AL ORIENTE: en dos tramos: el primero de tres punto cincuenta y cinco metros y el segundo de once punto cero seis metros y linda con José Inés García Valle, y Paula Henríquez; AL SUR: dieciséis punto noventa y tres metros y linda con Jorge Alberto Galván Monjarás; Y AL PONIENTE: dieciséis punto ochenta y tres metros, lindando con José Domingo Henríquez y Ricardo Monterrosa Díaz, Avenida Fray Felipe Martí de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio y se encuentran con vida a la fecha. Dicho inmueble no soporta ni goza de servidumbre alguna, ni de cualquier otro derecho real; así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. El cual adquirió por venta que le hizo el señor Ismael García en el año de mil novecientos noventa y nueve, en escritura pública ante el Notario Guillermo Romero Hernández; valuado en MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR.

Solicitud que hace en base al artículo uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teotepeque, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete. ALFONSO AREVALO GUILLEN, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO ANTONIO MONTERROSA MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000228-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor JOSE JERONIMO HERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, soltero, sastre, de los domicilios de San Salvador, Departamento de San Salvador, y Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano situado en Barrio Democracia del Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, que mide y linda: al ORIENTE, veintinueve metros con solar y casa de don Víctor Rivas, pared medianera de por medio; al NORTE, once metros, linda con solares de Santiago Avalos

y de Lidia Pineda de Marroquín, el de ésta antes de María Cornejo, calle de por medio; al PONIENTE, veintinueve metros linda con casa de la sucesión de Ernestina viuda de Urquilla, antes de Balbino Núñez y Carmen Contreras, pared medianera de por medio; y al SUR, diez metros con solar de Fernando Avalos, pared de por medio. El área del lote descrito es de TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Actualmente en el inmueble descrito hay construcciones y son otros los colindantes, todos del citado Barrio Democracia según ficha catastral. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió así: 1) Según escritura pública de donación de inmueble, número cuarenta otorgada por el señor Juan Ismael Hernández Coreas, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día once de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Francisco Armando Aldana Gutiérrez, donó a los señores María Catalina Hernández y José Jerónimo Hernández, por partes iguales en un cincuenta por ciento cada uno, un inmueble urbano situado en Barrio Democracia del municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, agregando que el señor Juan Ismael Hernández Coreas, ya fallecido, era su abuelo. 2) Que según escritura pública número once, de compraventa de derecho proindiviso sobre un inmueble, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día catorce de julio de dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Javier de Jesús Aguirre González, la señora María Catalina Hernández, actualmente de veintisiete años de edad, empleada, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, por el precio de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, le vendió al señor José Jerónimo Hernández, el derecho que le correspondía en proindivisión y por partes iguales en un cincuenta por ciento sobre el inmueble antes descrito y construcciones, que contiene. 3) Que a su vez el donante señor Juan Ismael Hernández Coreas, adquirió el inmueble en referencia por escritura de compraventa número dos, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Héctor David Tijiboy Barrera, por haberlo adquirido de parte del señor Angel Mauricio Jovel Barriere. Posesión que es por más de veinte años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, cuatro de Marzo de dos mil ocho. Prof. ROBERTO AGUILAR CERROS, ALCALDE MUNICIPAL. Br. REYES CRUZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000230-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor VICTOR MANUEL DE JESUS SOLORZANO HENRIQUEZ, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Los Desamparados de esta Ciudad de NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE: en línea recta hacia el norte linda con propiedad de Joaquín Henríquez, carretera pavimentada de por medio; AL NORTE: en línea recta hacia el poniente linda con propiedad de María Henríquez, tras corral de por medio; AL PONIENTE: en línea recta hacia el sur linda con propiedad de Tomasa viuda de López; Y AL SUR: en línea recta hacia el oriente hasta llegar al punto donde se comenzó la descripción, linda con propiedad de Cleotilde Espinoza. Contiene en su interior una casa de habitación.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Juan José Escobar y lo estima en MIL QUINIENTOS DÓLARES. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil ocho. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000270-2

TITULOS SUPLETORIOS

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el señor JOSE BALTAZAR REYES o JOSE BALTAZAR REYES ALFARO, en su carácter personal, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, del

domicilio del Cantón Rojitas, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Lorenzo, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: en trescientos sesenta metros, linda con los señores Maximino Cortez, Domingo Reyes Zavala y Alberto Gómez, cerco de alambre y Río Hondo de por medio; AL NORTE: en trescientos cinco metros, linda con el señor Gilberto Barrera, cerco de alambre y quebrada de invierno de división; AL PONIENTE: en cincuenta y cinco metros, linda en una parte con Gilberto Barrera y en otra con Emilio Callejas, cerco de alambre de división; y AL SUR, en doscientos treinta y tres metros, linda con Emilio Callejas, cerco de alambre y quebrada de invierno de división. Lo adquirió por compra que le hizo al señor GUADALUPE BARRERA, en el año mil novecientos ochenta y siete, y lo valora en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los catorce días del mes de febrero de dos mil ocho. Entre líneas-sesenta-Vale. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000271-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE BALTAZAR REYES o JOSE BALTAZAR REYES ALFARO, en su carácter personal quien es de sesenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio y residente en Cantón Rojitas, Jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor REYES ALFARO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Rojitas, de la Jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: En ochenta metros, linda en una parte con terreno perteneciente al Estado de El Salvador, donde se encuentra el Centro Escolar San Juan de Dios y en

otra con terreno del señor JOSE ROSA ROMERO, cerco de alambre y calle pública que de Sensuntepeque, conduce al interior del Cantón Rojitas de por medio; AL NORTE: En cien metros linda con MERCEDES REYES, cerco de alambre de división; AL PONIENTE: En setenta y cinco metros, linda con ANGEL ANTONIO ROMERO, Quebrada El Salitre de por medio; AL SUR: En ochenta metro, linda con ANGEL ANTONIO ROMERO, cerco de alambre de división. El inmueble descrito tiene como accesorio una casa de sistema mixto, techo de tejas, con sus servicios de agua potable y energía eléctrica. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor MANUEL DE JESUS ROMERO, en el año mil novecientos noventa, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los catorce días del mes de febrero de dos mil ocho. Enmendados. sesenta, del, y, Rojitas. Valen.-Entre líneas. accesorio. Vale. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000272-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora REINA MARINA MORAN DE INTERIANO, a solicitar TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz de esta Villa, de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE: con Ofelia Erazo; AL ORIENTE: con teneno Municipal, calle de por medio; AL SUR: con Mario Vásquez; y AL PONIENTE: con Ofelia Erazo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ULISES CHAVEZ CLARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000260-2

RENOVACION DE MARCA

No. de Expediente: 1976000807

No. de Presentación: 20070102904

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUERLAIN S.A., del domicilio de 68, Avenue des Champs Elysées, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00074 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CHAMADE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018285-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008073248

No. de Presentación: 20080103629

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANA-

DIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE traducida al castellano como Curva, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS ELABORADOS CON ESTE MATERIAL Y QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIELS DE ANIMALES, CUEROS, MALETAS Y BOLSAS DE VIAJE, SOMBRILLAS, PARAGUAS, BASTONES, LATIGOS DE CUERO, ARNES DE CUERO Y MONTURAS DE CUERO.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018280-2

No. de Expediente: 2007071693

No. de Presentación: 20070101006

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE traducida al castellano como Curva, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRA-

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018281-2

No. de Expediente: 2007071697

No. de Presentación: 20070101010

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE que se traduce al castellano como curva, que servirá para: AMPARAR: TAZAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018282-2

No. de Expediente: 2007071695

No. de Presentación: 20070101008

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE, que se traduce al castellano como Curva, que servirá para: AMPARAR; MATERIAL IMPRESO, ARTICULOS DE PAPELERIA Y ADHESIVOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018283-2

No. de Expediente: 2007071692

No. de Presentación: 20070101005

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE, que se traduce al castellano como Curva, que servirá para: AMPARAR: LLAVEROS METÁLICOS, CABLES NO ELÉCTRICOS Y DE METAL COMÚN, PEQUEÑOS

OBJETOS DE METAL DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS DE METAL COMÚN NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018284-2

No. de Expediente: 2007070212

No. de Presentación: 20070098869

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE traducida al castellano como curva, que servirá para: AMPARAR: UNIDADES ELECTRONICAS PORTATILES Y ACCESORIOS PARA RECEPCION INALAMBRICA Y/O, TRANSMISION DE INFORMACION Y EN CUALES TAMBIEN TENGA LA CAPACIDAD PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE VOZ ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS PORTATILES, ASISTENTES DIGITALES Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISION Y/O RECEPCION DE MENSAJES, CORREO ELECTRONICO DE COMPUTADORA GLOBAL EN RED, Y/O OTRA INFORMACION ENTRE UNA O MAS UNIDADES ELECTRONICAS PORTATILES Y UNA BASE DE INFORMACION ASOCIADA CON UNA COMPUTADORA PORTATIL O SERVIDOR; SOFTWARE DE COMUNICACION DE

COMPUTADORA PARA LA SINCRONIZACION DE INFORMACION ENTRE UNA ESTACION REMOTA O UNA UNIDAD Y UNA FIJA O REMOTA ESTACION O UNIDAD Y SOFTWARE QUE PERMITE Y PROPORCIONE UNA VIA Y/O DOS VIAS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA DE INFORMACION, INCLUYENDO INFORMACION CORPORATIVA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018286-2

No. de Expediente: 2008073247

No. de Presentación: 20080103628

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: las palabras BLACKBERRY CURVE, traducido al castellano como CURVA DE ZARZAMORA, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS ELABORADOS CON ESTE MATERIAL Y QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIELES DE ANIMALES, CUEROS, MALETAS Y BOLSAS DE VIAJE, SOMBRILLAS, PARAGUAS, BASTONES, LATIGOS DE CUERO, ARNES DE CUERO Y MONTURAS DE CUERO.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018287-2

No. de Expediente: 2007071694

No. de Presentación: 20070101007

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: las palabras BLACKBERRY CURVE, que se traducen al castellano como curva de zarzamora, que servirá para: AMPARAR: TAZAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018288-2

No. de Expediente: 2007071696

No. de Presentación: 20070101009

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: las palabras BLACKBERRY CURVE traducidas al castellano como Curva de Zarzamora, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBREROS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018289-2

No. de Expediente: 2007071689

No. de Presentación: 20070101002

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: las palabras BLACKBERRY CURVE que se traducen al castellano como curva de zarzamora, que servirá para: AMPARAR: LLAVEROS METALICOS, CABLES NO ELECTRICOS Y DE METAL COMUN, PEQUEÑOS OBJETOS DE METAL DE CONSTRUCCION, PRODUCTOS DE METAL COMUN NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018290-2

No. de Expediente: 2007071691

No. de Presentación: 20070101004

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: las palabras BLACKBERRY CURVE que se traducen al castellano como curva de zarzamora, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO, ARTICULOS DE PAPELERIA Y ADHESIVOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018291-2

No. de Expediente: 2007071690

No. de Presentación: 20070101003

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: la expresión BLACKBERRY CURVE, que se traduce al castellano como curva de zarzamora, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, doce de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018292-2

No. de Expediente: 2007069761

No. de Presentación: 20070098239

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BLACKBERRY

Consistente en: la palabra BLACKBERRY traducida al castellano como zarzamora, que servirá para: AMPARAR: UNIDADES ELECTRONICAS PORTATILES Y ACCESORIOS PARA RECEPCION INALAMBRICA Y/O, TRANSMISION DE INFORMACION QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, Y EN CUALES TAMBIEN TENGA LA CAPACIDAD PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE VOZ ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS PORTATILES, ASISTENTES DIGITALES Y

SOFTWARE DE COMUNICACIONES DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISION Y/O RECEPCION DE MENSAJES, CORREO ELECTRONICO DE COMPUTADORA GLOBAL EN RED, Y/O OTRA INFORMACION ENTRE UNA O MAS UNIDADES ELECTRONICAS PORTATILES Y UNA BASE DE INFORMACION ASOCIADA CON UNA COMPUTADORA PORTATIL O SERVIDOR; SOFTWARE DE COMUNICACION DE COMPUTADORA PARA LA SINCRONIZACION DE INFORMACION ENTRE UNA ESTACION REMOTA O UNA UNIDAD Y UNA FIJA O REMOTA ESTACION O UNIDAD Y SOFTWARE QUE PERMITE Y PROPORCIONE UNA VIA Y/O DOS VIAS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA DE INFORMACION, INCLUYENDO INFORMACION CORPORATIVA.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018293-2

No. de Expediente: 2007070214

No. de Presentación: 20070098871

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad

CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

No. de Expediente: 2007069763

No. de Presentación: 20070098241

CLASE: 09.

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: las palabras BLACKBERRY CURVE traducidas al castellano como Curva de Zarzamora, que servirá para: AMPARAR: UNIDADES ELECTRONICAS PORTATILES Y ACCESORIOS PARA RECEPCION INALAMBRICA Y/O, TRANSMISION DE INFORMACION Y EN CUALES TAMBIEN TENGA LA CAPACIDAD PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE VOZ ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS PORTATILES, ASISTENTES DIGITALES Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISION Y/O RECEPCION DE MENSAJES, CORREO ELECTRONICO DE COMPUTADORA GLOBAL EN RED, Y/O OTRA INFORMACION ENTRE UNA O MAS UNIDADES ELECTRONICAS PORTATILES Y UNA BASE DE INFORMACION ASOCIADA CON UNA COMPUTADORA PORTATIL O SERVIDOR; SOFTWARE DE COMUNICACION DE COMPUTADORA PARA LA SINCRONIZACION DE INFORMACION ENTRE UNA ESTACION REMOTA O UNA UNIDAD Y UNA FIJA O REMOTA ESTACION O UNIDAD Y SOFTWARE QUE PERMITE Y PROPORCIONE UNA VIA Y/O DOS VIAS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA DE INFORMACION, INCLUYENDO INFORMACION CORPORATIVA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

The BlackBerry logo consists of a stylized icon of a berry with three leaves on the left, followed by the word "BlackBerry" in a bold, sans-serif font.

Consistente en: la palabra BlackBerry y diseño, que se traduce al castellano como Zarzamora, que servirá para: AMPARAR; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES Y ACCESORIOS PARA RECEPCIÓN INALÁMBRICA Y/O, TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LA CLASE NUEVE, Y EN CUALES TAMBIÉN TENGA LA CAPACIDAD PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE VOZ ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS PORTÁTILES, ASISTENTES DIGITALES Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISIÓN Y/O RECEPCIÓN DE MENSAJES, CORREO ELECTRÓNICO DE COMPUTADORA GLOBAL EN RED, Y/O OTRA INFORMACION ENTRE UNA O MAS UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES Y UNA BASE DE INFORMACIÓN ASOCIADA CON UNA COMPUTADORA PORTÁTIL O SERVIDOR; SOFTWARE DE COMUNICACIÓN DE COMPUTADORA PARA LA SINCRONIZACIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE UNA ESTACIÓN REMOTA O UNA UNIDAD Y UNA FIJA O REMOTA ESTACIÓN O UNIDAD Y SOFTWARE QUE PERMITE Y PROPORCIONE UNA VÍA Y/O DOS VÍAS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO INFORMACIÓN CORPORATIVA.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018295-2

No. de Expediente: 2007069770

No. de Presentación: 20070098248

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

RESEARCH IN MOTION

Consistente en: la expresión RESEARCH IN MOTION que se traduce al castellano como INVESTIGACIÓN EN MOVIMIENTO, que servirá para: AMPARAR: UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES Y ACCESORIOS PARA RECEPCIÓN INALÁMBRICA Y/O TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, Y EN CUALES TAMBIÉN TENGA LA CAPACIDAD PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE VOZ ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS PORTÁTILES, ASISTENTES DIGITALES Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISIÓN Y/O RECEPCIÓN DE MENSAJES, CORREO ELECTRÓNICO DE COMPUTADORA GLOBAL EN RED, Y/O OTRA INFORMACIÓN ENTRE UNA O MÁS UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES Y UNA BASE DE INFORMACIÓN ASOCIADA CON UNA COMPUTADORA PORTÁTIL O SERVIDOR;

SOFTWARE DE COMUNICACIÓN DE COMPUTADORA PARA LA SINCRONIZACIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE UNA ESTACIÓN REMOTA O UNA UNIDAD Y UNA FIJA O REMOTA ESTACIÓN O UNIDAD Y SOFTWARE QUE PERMITE Y PROPORCIONE UNA VÍA Y/O DOS VÍAS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO INFORMACIÓN CORPORATIVA.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018296-2

No. de Expediente: 2007069780

No. de Presentación: 20070098258

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra RIM y diseño, que servirá para: AMPARAR: UNIDADES ELECTRONICAS PORTATILES Y ACCESORIOS

PARA RECEPCION INALAMBRICA Y/O TRANSMISION DE INFORMACION QUE SE ENCUENTREN COMPENDIDAS EN ESTA CLASE, Y EN CUALES TAMBIEN TENGA LA CAPACIDAD PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE VOZ ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS PORTATILES, ASISTENTES DIGITALES Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISION Y/O RECEPCION DE MENSAJES, CORREO ELECTRONICO DE COMPUTADORA GLOBAL EN RED, Y/O OTRA INFORMACION ENTRE UNA O MAS UNIDADES ELECTRONICAS PORTATILES Y UNA BASE DE INFORMACION ASOCIADA CON UNA COMPUTADORA PORTATIL O SERVIDOR; SOFTWARE DE COMUNICACION DE COMPUTADORA PARA LA SINCRONIZACION DE INFORMACION ENTRE UNA ESTACION REMOTA O UNA UNIDAD Y UNA FIJA O REMOTA ESTACION O UNIDAD Y SOFTWARE QUE PERMITE Y PROPORCIONE UNA VIA Y/O DOS VIAS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA DE INFORMACION, INCLUYENDO INFORMACION CORPORATIVA.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018297-2

No. de Expediente: 2007070609

No. de Presentación: 20070099515

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ANTONIO COLORADO HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de DIVERSIFICACIONES QUIMICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIVQUISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la frase DQ Drayn Power y diseño, que se traduce al castellano EL PODER DEL DRENAJE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION DE SUSTANCIA DE ACIDO SULFURICO QUE SE UTILIZA PARA DESTAPAR TUBERIAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018326-2

No. de Expediente: 2007070606

No. de Presentación: 20070099512

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ANTONIO COLORADO HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DIVERSIFICACIONES QUIMICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIV-

QUISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión DQ A/C Cleaner y diseño, donde la palabra Cleaner se traduce al castellano como Limpiador. Sobre las palabras de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADOR ACIDO PARA SERPENTINAS DE AIRES ACONDICIONADO.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018327-2

No. de Expediente: 2007070608

No. de Presentación: 20070099514

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ANTONIO COLORADO HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DIVERSIFICACIONES QUIMICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIV-QUISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión DQ Super Cleaner y diseño, donde la palabra Cleaner se traduce al castellano como LIMPIADOR. Sobre las palabras de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: DESINCRUSTANTE DE LOZAS SANITARIAS, AZULEJOS, Y PISOS CERAMICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018328-2

No. de Expediente: 2008073528

No. de Presentación: 20080104329

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DOLORES PALMA RAMIREZ, en su calidad de APODERADO DE CARLOS & CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARLOS & CARLOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión CAFE TAZU y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE GRANULADO, CAFE EN POLVO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CAROS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000139-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2008060701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS BERMUDEZ URRUTIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA TECNICA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTACO, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 2306 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y siete minutos del día quince de febrero de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2008060701 inscripción 122, del Libro 173 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DISTACO, S.A. DE C.V., la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO, con dirección en COLONIA Y CALLE ROMA No. 23 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57)

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de febrero de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018273-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de TELESIS, S.A. DE C.V. convoca a los accionistas de la Sociedad a sesión de Junta General Ordinaria, que deberá celebrarse a las 15:00 horas del día 22 de Abril del 2008 en primera convocatoria, en el Salón Apaneca del Radisson Plaza Hotel situado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón de esta ciudad, o en segunda convocatoria a las 15:00 horas del día 23 de Abril del 2008, en el mismo lugar ya mencionado de no haber quórum necesario en la primera de las fechas.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

AGENDA

1. Lectura y ratificación del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de la Memoria de labores del ejercicio 2007.
3. Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2007 y del Estado de Resultados correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
6. Aplicación de resultados

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será de la mitad más una del total de las acciones, o sea 53,259 acciones presentes o representadas en primera convocatoria y en segunda convocatoria se establecerá la sesión cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 3 de marzo del año dos mil ocho.

ING. ROBERTO ANTONIO GOODALL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018257-2

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de SALUD TOTAL S.A. DE C.V. para la Sesión de Junta General Ordinaria que se celebrará a las dieciocho horas con treinta minutos en adelante del día lunes 14 de Abril 2008, en el Auditorium del Centro de Clínicas del Hospital de Diagnóstico, situado en 23 Av. Norte. No. 1214, 2º. Piso, Col. Médica.

En caso que no se realice la Sesión en la fecha apuntada por falta de Quórum, por este medio quedan citados para celebrar la Sesión en segunda convocatoria, para el día martes 15 de Abril 2008 a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

Asuntos de Carácter Ordinario:

1. Verificación de Quórum.
2. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2007, el Balance General al 31 de Diciembre 2007, el Estado de Resultados por el año terminado en esa

fecha y el Informe de los Auditores Externos a fin de aprobar los tres puntos primeros.

3. Aplicación de los Resultados.
4. Elección de los Auditores Externos y Elección del Auditor Fiscal.

Para que la Sesión Ordinaria se pueda celebrar en primera convocatoria será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las Acciones que forman el Capital Social o sea 13,253 acciones presentes o representantes. En segunda convocatoria se celebrará la sesión con las acciones que concurren.

Ninguna persona podrá representar más de la cuarta parte del Capital Social, a menos que sean sus propias acciones o de aquellos que fueren su representante legal. Los Directores sólo podrán representar a sus propias acciones.

San Salvador, 10 de Marzo 2008.

DR. RODRIGO BRITO LARA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C018306-2

CONVOCATORIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA., convoca a la Asamblea de Gobernadores, el día dieciocho de abril de dos mil ocho, a las diez de la mañana, en el Restaurante "La Pampa Argentina", situado en la 25ª. Calle Poniente entre 10ª. y 12ª. Av. Sur de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de actuaciones de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocer la memoria anual de labores del año 2007.
5. Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año 2007 y decidir el destino de los excedentes.
6. Nombrar al Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.
7. Otros asuntos que los miembros propongan y que la ley permita.

El quórum para celebrar esta asamblea general ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mismo día a las once de la mañana en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 7 de marzo de 2008.

DR. GUILLERMO MARTINEZ MENDOZA,
RECTOR.

3 v. alt. No. C018329-2

SUBASTA PÚBLICA

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por el Licenciado JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ CHICAS, en calidad de Apoderado General Judicial del señor GINNO ROSSANO CAPRILE CASTILLO; en contra de los demandados señores LUIS ARNOLDO BENITEZ GRANADOS y OTILIA ENCARNACION BENITEZ; a quienes se les reclama cantidad de dinero, intereses y costas procesales; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: DOS lotes de terreno de naturaleza rústica, marcados en el plano respectivo del proyecto de la Lotificación San Francisco, con los números uno y dos del polígono E, situado en el Cantón El Papalón, jurisdicción y departamento de San Miguel, los cuales forman un solo cuerpo, de la capacidad superficial de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinticinco metros, con lote número diecinueve del polígono D, senda El Pedregal de por medio; AL ORIENTE, veinte metros, con Zona Verde de la Lotificación San Francisco; AL SUR, veinticinco metros con lote número tres del polígono E; y al Poniente veinte metros, Avenida Bello Horizonte de por medio, con Lotificación Nueva Jerusalén; todos los lotes colindantes son o han sido de propiedad de la misma Lotificación San Francisco. En el terreno descrito existe construida una casa de habitación de sistema mixto de dos plantas; en un área aproximada de setenta y dos metros cuadrados, con todos los servicios, la cual entra en la Hipoteca que se constituye, así como sus mejoras presentes y futuras. Inmueble inscrito bajo el número DOCE del libro DOS MIL CINCUENTA Y OCHO y trasladado al sistema de folio real según Matrícula número OCHO CERO CERO CINCO CUATRO CUATRO UNO SIETE GUION CERO CERO CERO CERO asiento dos, de propiedad del Departamento de San Miguel. SEGUNDO: Tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Papalón, Jurisdicción y departamento de San Miguel, marcado en el plano de la Lotificación San Francisco como lotes tres, cuatro y cinco, del polígono E, de la capacidad superficial de ochocientos seis punto setenta y cinco metros cuadrados, de las medidas

y linderos siguientes; AL NORTE, veinticinco punto cincuenta metros, con lote número siete del Polígono E; AL ORIENTE, veintiséis punto cincuenta metros, con lote número siete del Polígono E; AL SUR, treinta y siete metros, con lote número seis del polígono E, AL PONIENTE treinta y siete metros con Lotificación Nueva Jerusalén, calle principal de por medio. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Lotificación San Francisco. Inscrito a favor de ambos deudores en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número DOS del libro DOS MIL CIEN y trasladados al sistema de Folio Real computarizado bajo la Matrícula número: OCHO CERO CERO CINCO CUATRO CUATRO UNO OCHO GUION CERO CERO CERO CERO, asiento dos, de propiedad del Departamento de San Miguel. Inmuebles que están inscritos a favor de los señores antes mencionados.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las doce horas del día veintidós de octubre de dos mil siete. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000115-2

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, CONSUMO Y APROVISIONAMIENTO COMUNAL SAN CRISTOBAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACRECOSE DE R.L., contra el demandado señor MARGARITO PEREZ HERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en este Juzgado, en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará: "En el cual el señor MARGARITO PEREZ HERNANDEZ, es propietario de un inmueble de naturaleza rústica, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el lugar denominado El Calacal, jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, marcado como lote Dos, del polígono Dos, de la Lotificación FATIMA, que se describe así de un área de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Partiendo de la intersección de las líneas centrales de pasaje número dos y Avenida Principal, se parte de Norte sobre la línea central de la última una distancia de veintinueve punto cincuenta metros, luego en ese punto se hace una deflexión derecha de noventa grados con distancia de tres metros, se llega al mojón esquinero Sur Poniente, describiendo a continuación cada lindero LINDERO PONIENTE Distancia de trece metros, colindando con lote Ocho y Nueve del Polígono Número Cinco y Avenida Principal de seis metros de ancho de por medio LINDERO NORTE: Distancia de diecinueve punto sesenta y cinco metros, colindando con Lote uno del mismo Polígono dos, LINDERO ORIENTE: Distancia de doce punto cincuenta metros, colindando con Lote Diez del mismo Polígono Dos, LINDERO SUR: Distancia de veintiuno punto quince metros, colindado con Lote Tres del mismo polígono Dos.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor MARGARITO PEREZ HERNANDEZ, bajo el sistema de folio real computarizado en el Asiento número cero cero cero

uno de la Matrícula Número M cero cinco uno seis siete tres dos cuatro, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, El inmueble antes descrito se encuentra con PRIMERA HIPOTECA a favor de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, CONSUMO Y APROVISIONAMIENTO COMUNAL SAN CRISTOBAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACRECOSE DE R. L., inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento, inscrita en el asiento cero cero cero tres, de la Matrícula M cero cinco uno seis siete tres dos cuatro."

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil siete. LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. LICDA. SUSANA CAROLINA HERNANDEZ MELGAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000126-2

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido Incubadora Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se Abrevia Incubadora S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, Representada por su Apoderado General Judicial Licenciada Calixtra del Carmen Sánchez de Guevara, contra la demandada SONIA ELIZA GOMEZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad personal número cero dos ocho ocho tres uno cero seis guión nueve y con número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos dieciséis guión ciento cincuenta mil quinientos setenta y seis guión ciento dos guión nueve, para darle cumplimiento al Artículo 606 Pr. c., en relación a los bienes a Subastarse por este Juzgado, propiedad de la demandada antes mencionada, los cuales consisten en: Un inmueble situado en el Cantón La Chorrera, de esta Jurisdicción, Departamento de La Unión, Inscrito bajo la Matrícula número: NUEVE CINCO CERO CERO SEIS DOS CINCO CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento CINCO, del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, del Departamento de La Unión, de una capacidad superficial de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR, mide cincuenta y cuatro metros quince centímetros, con Víctor Manuel Moreno, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, mide treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, linda con Metodio Turcios, quebrada de por medio. AL NORTE, mide cincuenta metros, linda con Petrona Álvarez, ahora sucesión; y AL PONIENTE, mide veintisiete metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Mario Bustillo, carretera pavimentada de por medio.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintiséis días del mes de Febrero de dos mil ocho. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000209-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 285pla000026862, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECIOCHO MIL 00/100 (US\$18,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 22 de febrero de 2008.

BANCO CUSCATLAN S.A.

AGENCIA.

3 v. alt. No. C018259-2

AUMENTO DE CAPITAL**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

LA INFRASCRITA SECRETARIA de la Junta General de Accionistas de la sociedad DE LA FINCA, S.A., al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que en la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las dieciocho horas del día treinta y uno de julio del año dos mil siete, se acordó por

unanimidad ratificar el acuerdo tomado en el punto quinto de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día cinco de abril del año dos mil seis, en los oficios del Notario Doctor José Domingo Méndez, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades con fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, que resolvió modificar la Cláusula Cuarta de la Escritura Social que se refiere al AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL para adaptarla a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, reflejando la sociedad en virtud de dicho acuerdo la situación siguiente: El capital social era de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en DOSCIENTAS ACCIONES de un valor Nominal de ONCE DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, totalmente pagadas, acordando aumentarlo en la suma de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de ONCE DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, cada una quedando actualmente constituido dicho capital en la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que exige la Ley respectiva, habiéndose pagado en efectivo el veinticinco por ciento de las nuevas acciones, en estricta proporción de las actuales o sea la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Para los efectos legales consiguientes se extiende el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ANA GRISELDA NERIO DE CASTANEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000191-2

BALANCES DE LIQUIDACION

EL SALVADOR WEBEXPLORER, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2008
(Expresado en Dólares Americanos \$)

ACTIVO			PASIVO	
CIRCULANTE			CIRCULANTE	
BANCOS	571.43	2,285.72		
ACCIONISTAS	1,714.29			
	<u>2,285.72</u>			
TOTAL ACTIVO		2,285.72		
			PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
			CAPITAL SOCIAL	
			PAGADO	
			NO PAGADO	
			571.43	
			1,714.29	
			<u>2,285.72</u>	
				2,285.72
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	
			2,285.72	

MARCEDES REGINA LLORT DE WISE,
 REPRESENTANTE LEGAL.

JOSE HERIBERTO DURAN PRADO,
 CONTADOR.

Lic. RENE SAUL ALVARADO,
 AUDITOR EXTERNO.

MAXIMILIANO OSWALDO JOVEL,
 LIQUIDADOR.

MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA,
 LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. C018276-2

AVISO DE COBRO

AVISO 1/2008

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER QUE: A la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado la Señorita: CELIA MARITZA ROQUE HERNANDEZ, mayor de edad con domicilio en Colonia Santa Marta II, Calle II, Block "E" No. 20, San Jacinto; SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA 84/100 DOLARES (\$ 660.84), que al fallecimiento de su MADRE: ANA GLORIA HERNANDEZ DE ROQUE, ocurrido el día 12 DE FEBRERO DE 2008, dejó pendiente de cobro el salario del mes de FEBRERO/08; quien desempeñaba el Cargo de PROFESOR PN2, CAT. 4º, N.I.P. 0902558, Partidas 23, 13, 21 y Subnúmeros 11518, 223, 169.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil ocho.

LICDA. AMERICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/3d. No. F000413-2

OTROS

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Rodolfo Angulo Huevo, mayor de edad, abogado, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, manifestando en su calidad de Apoderado General Judicial del señor DOUGLAS RENATO CRUZ BENAVIDES, de treinta y tres años de edad, pintor de este domicilio que su poderdante es dueño y poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública, e interrumpida, por más de diez años consecutivos de un Terreno Urbano, situado en el Barrio La Merced de San Rafael Oriente, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel de una superficie de OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL PONIENTE: veintiséis metros setenta centímetros linda con Juan Villegas antes Esteban Larín; AL NORTE: cuarenta metros cincuenta centímetros linda con Esteban

Larín; AL ORIENTE: dieciocho punto cincuenta metros con Carmen Elías Hernández Cruz, calle pública de por medio; AL SUR: treinta y ocho metros treinta centímetros; linda con José Manuel Álvarez Gómez, antes con María Auxiliadora Larín. El inmueble descrito no está en proindivisión con persona alguna y no tienen cargas ni derechos que pueda que deban respetarse y lo valúan en la cantidad de DOS MIL DÓLARES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a los veintinueve días del mes de Octubre de dos mil siete. ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000250-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2007070213

No. de Presentación: 20070098870

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE que se traduce al castellano como CURVA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, SERVICIO DE MENSAJES DE INFORMACION INALAMBRICA, PARTICULARMENTE SERVICIOS QUE PERMITA AL USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVES DE UNA RED DE INFORMACION INALAMBRICA, UNA VIA O DOS VIAS DE SERVICIOS COMPAGINADOS, TRANSMISION Y RECEPCION DE SERVICIOS DE COMUNICACION DE VOZ; CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE PROPORCIONANDO INFORMACION PARA TERCERAS PARTES PARA ASISTIRLOS EN DESARROLLO E INTEGRACION EN UNA VIA O DOS VIAS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA A LA INFORMACION, INCLUYENDO INFORMACION CORPORATIVA Y/O COMUNICACIONES DE VOZ.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018298-2

No. de Expediente: 2007071704

No. de Presentación: 20070101017

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE que se traduce al castellano como CURVA, que servirá para: AMPARAR: PROPORCIONAR SERVICIOS DE NAVEGACION CONSISTENTE EN UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL QUE PROPORCIONA INFORMACION A VIAJES Y TRANSPORTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018299-2

No. de Expediente: 2007071702

No. de Presentación: 20070101015

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE traducida al castellano como CURVA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS QUE PROPORCIONAN INFORMACION FINANCIERA E INFORMACION RELACIONADA A SERVICIOS DE SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018300-2

No. de Expediente: 2007070206

No. de Presentación: 20070098863

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CURVE

Consistente en: la palabra CURVE traducida al castellano como Curva, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, ESPECIALMENTE LA ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE

SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE SOPORTE EN PROBLEMAS PARA DIAGNOSTICOS Y RESOLUCIONES DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS AFINES Y PROBLEMAS DEL DISCO DURO; LICENCIAS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018301-2

No. de Expediente: 2007069764

No. de Presentación: 20070098242

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLACKBERRY

Consistente en: la palabra BLACKBERRY, que se traduce al castellano como Zarzamora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018302-2

No. de Expediente: 2007069766

No. de Presentación: 20070098244

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLACKBERRY

Consistente en: la palabra BLACKBERRY traducida al castellano como zarzamora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, ESPECIALMENTE LA ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE SOPORTE EN PROBLEMAS PARA DIAGNOSTICOS Y RESOLUCIONES DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS AFINES Y PROBLEMAS DEL DISCO DURO.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018303-2

No. de Expediente: 2007069765

No. de Presentación: 20070098243

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLACKBERRY

Consistente en: La palabra BLAKBERRY que se traduce al castellano como ZARZAMORA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, SERVICIO DE MENSAJES DE INFORMACION INALAMBRICA, PARTICULARMENTE SERVICIOS QUE PERMITA AL USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVES DE UNA RED DE INFORMACION INALAMBRICA, UNA VIA O DOS VIAS DE SERVICIOS COMPAGINADOS, TRANSMISION Y RECEPCION DE SERVICIOS DE COMUNICACION DE VOZ; CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE PROPORCIONANDO INFORMACION PARA TERCERAS PARTES PARA ASISTIRLOS EN DESARROLLO E INTEGRACION EN UNA VIA O DOS VIAS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA A LA INFORMACION, INCLUYENDO INFORMACION CORPORATIVA Y/O COMUNICACIONES DE VOZ.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069769

No. de Presentación: 20070098247

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLACKBERRY

Consistente en: La palabra BLACKBERRY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENTRENAMIENTO, ESPECIALMENTE, CLASES, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A TERCEROS PARA ASISTIRLOS EN EL DESARROLLO Y SOPORTE DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y SOFTWARES RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007070207
No. de Presentación: 20070098864
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: Las palabras BLACKBERRY CURVE traducidas al castellano como Curva de Zarzamora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, SERVICIO DE MENSAJES DE INFORMACION INALAMBRICA, PARTICULARMENTE SERVICIOS QUE PERMITA AL USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVES DE UNA RED DE INFORMACION INALAMBRICA, UNA VIA O DOS VIAS DE SERVICIOS COMPAGINADOS, TRANSMISION Y RECEPCION DE SERVICIOS DE COMUNICACION DE VOZ; CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE PROPORCIONANDO INFORMACION PARA TERCERAS PARTES PARA ASISTIRLOS EN DESARROLLO E INTEGRACION EN UNA VIA O DOS VIAS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA A LA INFORMACION, INCLUYENDO INFORMACION CORPORATIVA Y/O COMUNICACIONES DE VOZ.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007070210
No. de Presentación: 20070098867
CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: Las palabras BLACKBERRY CURVE, traducidas al castellano como curva de zarzamora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, ESPECIALMENTE LA ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE SOPORTE EN PROBLEMAS PARA DIAGNOSTICOS Y RESOLUCIONES DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS AFINES Y PROBLEMAS DEL DISCO DURO; LICENCIAS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

LIC. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007071703

No. de Presentación: 20070101016

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: Las palabras BLACKBERRY CURVE, que se traducen al castellano como curva de zarzamora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NAVEGACIÓN CONSISTENTE EN UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN RELACIONADA A VIAJES Y TRANSPORTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018309-2

No. de Expediente: 2007071701

No. de Presentación: 20070101014

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: Las palabras BLACKBERRY CURVE, traducidas al castellano como Curva de Zarzamora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS QUE PROPORCIONAN INFORMACION FINANCIERA E INFORMACION RELACIONADA A SERVICIOS DE SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018310-2

No. de Expediente: 2007070215

No. de Presentación: 20070098872

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLACKBERRY CURVE

Consistente en: Las palabras BLACKBERRY CURVE traducidas al castellano como Curva de Zarzamora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018311-2

No. de Expediente: 2007069771

No. de Presentación: 20070098249

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra BlackBerry y diseño, que se traduce al castellano como ZARZAMORA, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO, ESPECIALMENTE, CLASES, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS CON EL

PROPÓSITO DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A TERCEROS PARA ASISTIRLOS EN EL DESARROLLO Y SOPORTE DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y SOFTWARES RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018312-2

No. de Expediente: 2007069762

No. de Presentación: 20070098240

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra BlackBerry y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJES DE INFORMACIÓN INALÁMBRICA, PARTICULAR-

MENTE SERVICIOS QUE PERMITA AL USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE INFORMACIÓN INALÁMBRICA, UNA VÍA O DOS VÍAS DE SERVICIOS COM-PAGINADOS, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; CONSULTORÍA EN TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE PROPORCIONANDO INFORMACIÓN PARA TERCERAS PARTES PARA ASISTIRLOS EN DESARROLLO E INTEGRACIÓN EN UNA VÍA O DOS VÍAS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA A LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO INFORMACIÓN CORPORATIVA Y/O COMUNICACIONES DE VOZ.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069768

No. de Presentación: 20070098246

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra BlackBerry y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ESPECIALMENTE LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE SOPORTE EN PROBLEMAS PARA DIAGNÓSTICO Y RESOLUCIONES DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS AFINES Y PROBLEMAS DEL DISCO DURO.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069767

No. de Presentación: 20070098245

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra BlackBerry y diseño, que se traduce al castellano como Zarcamora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018315-2

No. de Expediente: 2007069772

No. de Presentación: 20070098250

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RESEARCH IN MOTION

Consistente en: las palabras RESEARCH IN MOTION traducidas al castellano como Investigación en movimiento, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018316-2

No. de Expediente: 2007069779

No. de Presentación: 20070098257

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RESEARCH IN MOTION

Consistente en: las palabras RESEARCH IN MOTION, que se traducen al castellano como investigación en movimiento, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ESPECIALMENTE LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE SOPORTE EN PROBLEMAS PARA DIAGNÓSTICOS Y RESOLUCIONES DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS AFINES Y PROBLEMAS DEL DISCO DURO.

La solicitud fue presentada, el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018317-2

No. de Expediente: 2007069776

No. de Presentación: 20070098254

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RESEARCH IN MOTION

Consistente en: la expresión RESEARCH IN MOTION que se traduce al castellano como INVESTIGACIÓN EN MOVIMIENTO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO, ESPECIALMENTE, CLASES, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A TERCEROS PARA ASISTIRLOS EN EL DESARROLLO Y SOPORTE DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y SOFTWARE RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018318-2

No. de Expediente: 2007069774

No. de Presentación: 20070098252

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RESEARCH IN MOTION

Consistente en: las palabras RESEARCH IN MOTION que se traduce al castellano como INVESTIGACION EN MOVIMIENTO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, SERVICIO DE MENSAJES DE INFORMACION INALAMBRICA, PARTICULARMENTE SERVICIOS QUE PERMITA AL USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVES DE UNA RED DE INFORMACION INALAMBRICA, UNA VIA O DOS VIAS DE SERVICIOS COMPAGINADOS, TRANSMISION Y RECEPCION DE SERVICIOS DE COMUNICACION DE VOZ; CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE PROPORCIONANDO

INFORMACION PARA TERCERAS PARTES PARA ASISTIRLOS EN DESARROLLO E INTEGRACION EN UNA VIA O DOS VIAS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA A LA INFORMACION, INCLUYENDO INFORMACION CORPORATIVA Y/O COMUNICACIONES DE VOZ.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018319-2

No. de Expediente: 2007069778

No. de Presentación: 20070098256

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras RIM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, ESPECIALMENTE LA ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE SOPORTE EN PROBLEMAS PARA DIAGNOSTICOS Y RESOLUCIONES DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS AFINES Y PROBLEMAS DEL DISCO DURO.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018321-2

No. de Expediente: 2007069773

No. de Presentación: 20070098251

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra RIM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018322-2

No. de Expediente: 2007069777

No. de Presentación: 20070098255

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra RIM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, CLASES, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS CON EL PROPOSITO DE PROPORCIONAR INFORMACION A TERCEROS PARA ASISTIRLOS EN EL DESARROLLO Y SOPORTE DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA Y SOFTWARES RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018323-2

No. de Expediente: 2007069775

No. de Presentación: 20070098253

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra RIM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, SERVICIO DE MENSAJES DE INFORMACION INALAMBRICA, PARTICULARMENTE SERVICIOS QUE PERMITA AL USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVES DE UNA RED DE INFORMACION INALAMBRICA, UNA VIA O DOS VIAS DE SERVICIOS COMPAGINADOS, TRANSMISION Y RECEPCION DE SERVICIOS DE COMUNICACION DE VOZ; CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE PROPORCIONANDO INFORMACION PARA TERCERAS PARTES PARA ASISTIRLOS EN DESARROLLO E INTEGRACION EN UNA VIA O DOS VIAS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA A LA INFORMACION INCLUYENDO INFORMACION CORPORATIVA Y/O COMUNICACIONES DE VOZ.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018324-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MACLOVIA HERNANDEZ DE FUENTES, conocida por MACLOVIA HERNANDEZ y por MACLOBIA HERNANDEZ, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cinco cuatro uno cinco tres - nueve; y Número de Identificación Tributaria mil trescientos doce - diecinueve cero siete veintisiete - cero cero uno - uno; ANTONIA MAVIDA FUENTES VIUDA DE ESPINAL, conocida por ANTONIA MAVIDA FUENTES DE ESPINAL, por MARIBEL FUENTES, y por ANTONIA MAVIDA FUENTES HERNANDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero cero nueve dos nueve seis seis nueve - cero, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos doce - veintinueve cero cuatro cuarenta y nueve - cero cero uno - uno; FRANCISCO JAVIER FUENTES HERNANDEZ, de cincuenta y tres años de edad, piloto aviador, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero uno dos nueve cero cero uno nueve - tres y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos doce - cero cuatro cero seis cincuenta y cuatro - cero cero uno - ocho; MARIA CRISTELA FUENTES HERNANDEZ DE GOMEZ, conocida por MARIA CRISTELA FUENTES HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con su Documento Unico de Identidad Número cero cero seis dos siete ocho siete cero - ocho y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos doce - cero ocho once cincuenta y siete - cero cero uno - cero; JORGE LUIS FUENTES HERNANDEZ, de cuarenta años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero uno tres nueve tres tres seis siete - ocho y Número de identificación Tributaria un mil trescientos doce - cero nueve cero siete sesenta y seis - cero cero uno - cero; ROSA ISELA FUENTES DE GRANILLO, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, con su Documento Único de Identidad Número cero cero seis tres uno dos uno siete - cero; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos doce - diecisiete cero uno sesenta y nueve - cero cero uno - ocho; JOSE FACUNDO FUENTES HERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres ocho tres cuatro nueve uno - uno, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos doce - cero dos cero dos sesenta - cero cero uno - tres; y BERTHA ELENA FUENTES HERNANDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Consultora, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero tres cero cero uno tres - uno; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos doce - cero siete

once sesenta y uno - cero cero uno - cero; de la herencia que en forma intestada dejó el causante RAMON FUENTES PERLA, conocido por RAMON FUENTES, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, agricultor, originario de Sociedad, departamento de Morazán, hijo de JOSE FACUNDO FUENTES y GUILLERMA PERLA, quien falleció a las dieciséis horas y quince minutos del día trece de octubre del año dos mil, en el Barrio El Centro de Jocoro, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; la primera en concepto de cónyuge y los restantes como hijos del referido causante.- A quienes se les ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y treinta minutos del día siete de febrero de dos mil ocho.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. FLORA MARIBEL HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C018134-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las once horas del día dieciocho de Febrero del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó la causante MARIA ADRIANA RODRIGUEZ ALVAREZ conocida por MARIA ADRIANA RODRIGUEZ, de parte la señora MARIA ALEJANDRINA UMAÑA RODRIGUEZ, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, con residencia en el Cantón Corralito, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos cuarenta mil ochocientos diez guión nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos tres guión diecinueve cero cinco ochenta guión ciento dos guión cinco, en calidad de hija de la causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, soltera, ama de casa, Originaria de Anamorós, Departamento de La Unión y del domicilio de Cantón Corralito, de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Martín Rodríguez y Donatila Álvarez; FALLECIO el día catorce de Noviembre del año dos mil siete, en el Cantón Corralito, Jurisdicción de Corinto, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas del día dieciocho de Febrero del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018135-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor SANTOS AGUILERA MENDEZ, conocido por SANTOS MENDEZ, quien falleció el día trece de mayo de dos mil cuatro, en Rockland, New York de Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte de la señora MARIA DE LA TRINIDAD REYES, conocida por TRINIDAD MENDEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor JUAN RAMON MENDEZ MENDEZ, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho. Enmendado.- JUAN. Vale. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. F041355-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA GRACIELA HERRERA VIUDA DE ANDRADE, conocida por MARIA GRACIELA HERRERA, quien falleció el día seis de mayo de dos mil cinco, en el Barrio Honduras de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor HUMBERTO ANTONIO ANDRADE HERRERA, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les co-

rrespondían a los señores JORGE ALBERTO ANDRADE HERRERA y EDUARDO GUADALUPE ANDRADE HERRERA, hijos de la causante. Confiérase al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil siete. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F041356-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día cuatro de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante DOMINGO EDUARDO PEÑA, quien falleció a las veintidós horas del día uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo Mejicanos su último domicilio; de parte del señor MARVIN EDUARDO PEÑA CUELLAR, en su calidad de hijo del causante. Confiriéndosele al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas del día cuatro de febrero de dos mil ocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041402-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día once de enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BAUDILIO RIVERA MUÑOZ, quien falleció el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en Cinquera, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ, conocida por LUCIA MUÑOZ, y por

LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ VIUDA DE RIVERA, en concepto de madre del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco; Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día once de enero de dos mil ocho.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LIC. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041436-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO DE JESUS RIVERA MUÑOZ, quien falleció el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, siendo Cinquera, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ VIUDA DE RIVERA, en su calidad de madre del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas cincuenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil siete.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LIC. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041439-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veinte de noviembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE JEREMIAS RIVERA MUÑOZ, quien falleció el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ VIUDA DE RIVERA, en calidad de madre del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil siete.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LIC. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041442-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuarenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día once de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Rosario Arriba, jurisdicción de Jujutla, su último domicilio dejó el señor ALEJANDRO CACERES UTO o ALEJANDRO CACERES; de parte de la señora VILMA HAYDEE CASTILLO CACERES, en su calidad de hija del causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las trece horas diez minutos del día veintidós de junio del año dos mil cinco.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041459-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día diecisiete de julio del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROLANDO MORENO AREVALO, fallecido el día cinco de enero de dos mil siete, siendo Guazapa su último domicilio, de parte de JOSE VICTORIANO AREVALO IRAHETA, como padre del referido causante y se les ha conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil siete. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041490-3

ANGEL RICARDO GOCHEZ RODRIGUEZ, notario, de este domicilio, con Despacho ubicado en Boulevard del Hipódromo, número Seiscientos cuarenta y cinco, Edificio Edinlana, Colonia San Benito, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintinueve de febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor RUBEN OVIDIO ZURITA CARRILLO, quien falleció en San Salvador, el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de su hijo, EZEQUIEL OVIDIO ZURITA ESCOBAR en su calidad de heredero intestado, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de marzo de dos mil ocho.-

ANGEL RICARDO GOCHEZ RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. C018277-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041467-3

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor JOSE GUILLERMO RIVERA CALDERON, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio Los Desamparados de esta Ciudad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de José Guillermo Rivera Calderón, AL ORIENTE, linda con lote número tres, AL SUR, linda con lote número diez de la parcelación San José, Y AL PONIENTE, linda con propiedad de Celsa Sánchez, calle de por medio. Este inmueble formaba parte de otro de mayor capacidad el cual se agotó su capacidad Catastral, según se comprueba en la certificación extractada. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a MARIA ISABEL CALDERON VIUDA DE RIVERA, y lo estima en OCHO MIL DÓLARES. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a los veinticuatro días del mes enero de dos mil ocho. JOSÉ MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041443-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor: FERMIN QUIRILLO CARIAS PEREZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento treinta y un mil sesenta y seis - cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos cuatro - ciento once mil cincuenta y uno - ciento uno - ocho; Solicitando a su favor título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Lucas, Caserío El Palmar, de la jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0304R04, parcela No. 512, Área catastral 2,005.5043 Metros cuadrados, que linda: NORTE: Isabel Carías de Pintin; ORIENTE: Margarito de Alacoque Pérez Pérez, Santos Mario Pérez Pérez, SUR. Pedro Nicolás Carías Pérez, y AL PONIENTE: Lorenzo Isio. El inmueble en mención lo tiene por compra efectuada a la señora Eulalia Pérez, y posesión material por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, cercarlo, habitar en él, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a veintiséis de Febrero del año dos mil ocho. JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. JOAQUÍN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACER SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora LETICIA DEL CARMEN ALVARADO VIUDA DE RECINOS, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos noventa y un mil seiscientos treinta guión nueve, solicitando a su favor se le extienda Título de Propiedad Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee por más de diez años consecutivos, situado en el Barrio La Cruz, sobre Cuarta Avenida y Sexta Calle Oriente, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de: SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; siendo los linderos siguientes: AL NORTE: Doce punto ochenta y dos metros, con propiedad de Francisca Antonia Valencia; AL ORIENTE: Cinco punto catorce metros, con propiedad de José Francisco Rodas; AL SUR: Doce punto noventa metros, con propiedad de Rafael Francisco Flores Mena y David Mauricio Flores Mena, Sexta Calle Oriente de por medio; y AL PONIENTE: Cinco punto

cuarenta y dos metros, con propiedad de Fidelina de los Dolores Baños, Cuarta Avenida Sur de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, contiene una casa construida de sistema mixto y techo de tejas, lo hubo por POSESION MATERIAL, lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal. San Juan Opico, catorce de diciembre de dos mil siete. ING. ROMEO JOSÉ BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL. SRA. SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt No. F041506-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACER SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS AVILA ALVARADO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos guión tres, solicitando a su favor se le extienda Título de Propiedad Municipal de un inmueble de naturaleza rústica, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee por más de diez años consecutivos, situado en el Cantón Los Amates, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de: MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; siendo los linderos siguientes: AL NORTE: El primero de Treinta y cinco punto veintiuno metros y el segundo de Veinticuatro punto diecisiete metros, con Julio Dolores Pineda Miranda; AL ORIENTE: Veinticuatro punto treinta y cuatro metros, con Ricardo Echeverría Molina, camino vecinal de por medio; AL SUR: El primero de Veinte punto cincuenta y cinco metros, el segundo de quince punto ochenta y siete metros, y el tercero de veintitrés punto sesenta y cuatro metros, con Ricardo Echeverría Molina y Manuel de Jesús Avila Alvarado, callejón de por medio; y AL PONIENTE: Veintiuno punto noventa y seis metros, con Emilio Martínez Alemán. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, contiene dos casas construidas de adobe y techo de lámina y teja, lo hubo a través de Escritura de compraventa a la señora ANDREA MIRANDA DE PINEDA, actualmente fallecida, lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal. San Juan Opico, veintiocho de noviembre de dos mil siete. ING. ROMEO JOSÉ BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL. SRA. SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041507-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Señora Migdalia Antonieta Alvarado Ostorga de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos guión cuatro, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico situado en Cantón La Puerta, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, que dicho inmueble lo posee desde el año de mil novecientos noventa y nueve de una forma quieta, pacífica y no interrumpida, derecho propio que posee sin proindivisión con alguna persona y que lo adquirió de una compra venta material de carácter informal que le hizo al Señor Joaquín Ignacio Alvarado Rivera conocido por Joaquín Ignacio Alvarado de ochenta años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, dicho inmueble se describe de la siguiente manera: De la capacidad superficial según compra venta de posesión material es de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE; Veinticuatro metros punto diez centímetros, colinda con terreno de Santos Solano, Joaquín Ignacio Alvarado Rivera conocido por Joaquín Ignacio Alvarado, calle de por medio; AL NORTE: Doscientos veintidós metros linda con terreno de Migdalia Antonieta Alvarado Ostorga; AL PONIENTE: Veintiocho metros y linda con terreno de Joaquín Ignacio Alvarado Rivera conocido por Joaquín Ignacio Alvarado, calle de por medio; AL SUR: Doscientos treinta y cuatro metros con ochenta centímetros colinda con terreno de María Domitila Rosales de Quintanilla; pero según ficha catastral emitida el día doce de Octubre del año recién pagado, dicho inmueble es de la capacidad superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, y está valorado en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las nueve horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil ocho. Lic. AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041361-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ANA JULIA ORTEZ RIVERA, de setenta y un años de edad, Soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de la Villa de Lislique, Depart-

mento de La Unión, con documento único de identidad número cero dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres-uno, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Clavellino, Cantón Agua Fría, conocido como el Desvío de Hilario, Jurisdicción de la Villa de Lislique, de este Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, cuarenta y un metros, con la señora María Blanca Rivera, cerco de alambre de púas propio de la colindante de por medio; AL SUR, treinta y ocho metros, con la señora Virginia Ortez, cerco de alambre propio de la colindante de por medio; AL PONIENTE, dieciséis metros veinte centímetros, con la señora Elena Ruiz, calle que de Anamorós, conduce a Lislique, de por medio; y AL ORIENTE, veinticuatro metros, con la señora María Dionisia Turcios, cerco de malla ciclón de por medio propio de la titulante. Existen dos casas construidas de paredes de ladrillos, de bloques de cemento, techo de tejas, piso de cemento, puertas y ventanas unas de madera y otras de metal. Valúa el referido inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Lo adquirió el día cinco de Septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, por compra informal, que le hiciera al señor José Hilario Ortez (fallecido).

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de Marzo de dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041403-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado ISRAEL ANTONIO CASOVERDE MENENDEZ, como Apoderado General Judicial del señor RAUL CHINCHILLA, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, cultivado en parte con café, sin nombre particular, situado en el Cantón Santa Rosa Acacalco, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SIETE AREAS, SETENTA CENTIAREAS, la cual según antecedente linda; AL NORTE, con el resto de la propiedad o porción segunda vendida a GREGORIO CHINCHILLA; AL ORIENTE: lindero general o sea con terreno del doctor JULIO NOVOA, cerco propio en medio; AL SUR, con el resto de la propiedad o porción cuarta vendida a ANGELICA CHINCHILLA DE JACOBO, cerco de izote de por medio; y AL PONIENTE, lindero general o sea camino de servidumbre propio de por medio; con predio del mismo doctor JULIO NOVOA, actualmente los colindantes por los cuatro rumbos son los siguientes: AL NORTE: Gregorio Chinchilla; AL ORIENTE Y PONIENTE: Sociedad JULIO

NOVOA e hijos y Compañía ; y AL SUR, Francisca Chinchilla Ruiz y Angélica Chinchilla de Jacobo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas dos minutos del día uno de octubre del año dos mil siete. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041460-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993002983

No. de Presentación: 20070097881

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA DE CALCETINES CRYSTAL S. A., del domicilio de MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DEPORTIVA RAYA AZUL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041425-3

No. de Expediente: 1957005522

No. de Presentación: 20080104872

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE DOW CHEMICAL COMPANY, del domicilio de Midland, Michigan, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05522 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DOW; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041482-3

No. de Expediente: 1957005520

No. de Presentación: 20080104873

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE DOW CHEMICAL COMPANY, del domicilio de Midland, Michigan, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05520 del libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DOW; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041484-3

No. de Expediente: 1957005521

No. de Presentación: 20080104874

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE DOW CHEMICAL COMPANY, del domicilio de Midland, Michigan, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05521 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DOW; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041485-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 1998000366

No. de Presentación: 19980000366

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de OPERADORA DE TIENDAS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra "del" en la parte superior de la palabra "Fresco" y que sobresale de un óvalo horizontal cuyo contorno está dentado. Dichas expresiones van en letras estilizadas.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018144-3

No. de Expediente: 2007069195

No. de Presentación: 20070097193

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS

AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras AIR OPTIX y diseño, en donde la palabra AIR se traduce al castellano como AIRE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS; LENTES DE CONTACTO.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018145-3

No. de Expediente: 2008073451

No. de Presentación: 20080104108

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AROSY

Consistente en: la palabra AROSY, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018146-3

No. de Expediente: 2008073455

No. de Presentación: 20080104112

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AVEENO ACTIVE NATURALS

Consistente en: la frase AVEENO ACTIVE NATURALS, que se traduce al castellano como AVEENO ACTIVO NATURALES, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES MEDICAS TOPICAS PARA TRATAR CONDICIONES DE LA PIEL Y EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018147-3

No. de Expediente: 2007063987

No. de Presentación: 20070087946

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CHI MEI CORPORATION, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CHIMEI

Consistente en: la palabra CHIMEI, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, LAMPARAS ELECTRICAS, APARATOS DE ALUMBRADO PARA VEHICULOS, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PARA VEHICULOS AEREOS, TUBOS LUMINOSOS PARA ALUMBRADO, LAMPARAS DE SEGURIDAD; INSTALACIONES SANITARIAS, ASIENTOS PARA TACADOR, REVESTIMIENTO PARA BAÑOS, TUBOS PARA BAÑO, INSTALACIONES PARA SUMINISTRAR AGUA, INSTALACIONES DE SAUNA PARA BAÑO, INSTALACIONES DE AIRE CALIENTE PARA BAÑO, CAMAS DE SOL PARA BRONCEADO (APARATOS), CALENTADORES PARA BAÑO; SABANAS ELECTRICAS (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS); APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES FILTRADORAS DE AIRE, APARATOS Y MAQUINAS PURIFICADORAS DE AIRE, ESTERILIZADORES DE AIRE, LAMPARAS GERMICIDAS PARA PURIFICAR EL AIRE, VENTILADORES ELECTRICOS, SECADORES DE AIRE, SECADORES DE CABELLO; CAPERUZAS EXTRACTORAS PARA COCINA, ARROCERAS ELECTRICAS, MAQUINAS PARA CAFÉ ELECTRICAS, PERCOLADORAS DE CAFÉ ELECTRICAS, FILTROS DE CAFÉ ELECTRICOS, TOSTADORAS, HORNOS MICROONDAS; FILTROS DE AGUA PARA BEBER; SECADORAS ELECTRICAS (PARA LAVANDERIA), REFRIGERADORAS; CONGELADORES; CONTENEDORES REFRIGERANTES.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018148-3

No. de Expediente: 2008073450

No. de Presentación: 20080104107

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Co-Diovan y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018150-3

No. de Expediente: 2007066305

No. de Presentación: 20070092326

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

BB&R SPIRITS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión CUTTY SARK y diseño, que servirá para: AMPARAR: WHISKY; VINOS, ESPIRITUS Y LICORES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018151-3

No. de Expediente: 2008073323

No. de Presentación: 20080103855

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de YANMAR CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de Y, que servirá para: AMPARAR: MOTORES Y MAQUINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES Y TRACTORES; TRACTORES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018152-3

No. de Expediente: 2007071862

No. de Presentación: 20070101300

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pinkberry, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra pinkberry y diseño, que se traduce al castellano como Vaya Rosada, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, CAFÉ ARTIFICIAL; HARINA Y PREPARACIONES ELABORADAS CON CEREALES, PAN, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, MELAZA, LEVADURA, POLVO DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; PRODUCTOS DE PASTA; PANQUEQUES; SUSHI; EMPAREADOS; YOGUR CONGELADO; MANTECADO, SORBETES; ADEREZOS PARA ENSALADA, SABORIZANTES, MACARRONES; ESPAGUETIS; HARINA DE AVENA; HOJUELAS DE MAÍZ; TOSTADAS; CONFITERÍA ELABORADA CON FRUTAS; GALLETAS, ESCABECHE, MAYONESA; SALSA DE TOMATE (KETCHUP); ADEREZO FRANCÉS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018156-3

No. de Expediente: 2007071867

No. de Presentación: 20070101305

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de YKK CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión YKK i-SERIES, que servirá para: AMPARAR: SUJETADORES DESLIZABLES, SUJETADORES DE GANCHOY ARO (CINTAS PARA SUJETAR DE GACHOY RIMERO); SUJETADORES AJUSTABLES; SUJETADORES DE RIEL; SUJETADORES, BOTONES DE BROCHE DE PRESIÓN (SUJETADORES DE BROCHE DE PRESIÓN); BOTONES DE PRESIÓN; BOTONES DE CAMISA; BOTONES; BROCHES Y OJALES. OJETES PARA ROPA; OJETES PARA ZAPATOS; HEBILLAS; HEBILLAS PARA LIGEROS; SUJETADORES DE CORREAS; BROCHES DE PRESIÓN CON PIVOTE; GANCHOS DE PRESIÓN; TACOS DE CORDÓN; TERMINALES DE TACO DE CORDÓN; CINTAS; BANDA TRENZADA EN LA NATURALEZA DE CINTAS DE TEJIDO DE TELA; LISTONES ELÁSTICOS; LISTONES.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018158-3

No. de Expediente: 2007069802

No. de Presentación: 20070098286

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MY KNEE. MY LIFE

Consistente en: las palabras MY KNEE. MY LIFE, traducido al castellano como MI RODILLA. MI VIDA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS, ESPECIFICAMENTE, FOLLETOS, HOJAS VOLANTES, POSTERS, HOJAS DE INSTRUCCIONES, MANUALES, PANFLETOS Y MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO REFERENTE AL CAMPO DE LA ORTOPEDIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018161-3

No. de Expediente: 2008073410

No. de Presentación: 20080104020

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OPTIGARD

Consistente en: la palabra OPTIGARD, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LA MALA HIERBA; INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018162-3

No. de Expediente: 2008073367

No. de Presentación: 20080103947

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión optigard y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LA MALA HIERBA; INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018163-3

No. de Expediente: 2005049772

No. de Presentación: 20050065531

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Grünenthal GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MICROSER

Consistente en: la palabra MICROSER.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018164-3

No. de Expediente: 2007072590

No. de Presentación: 20070102328

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GYNECARE INTERCEED

Consistente en: la frase GYNECARE INTERCEED, que servirá para: AMPARAR: KLINEX QUIRURGICOS.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018167-3

No. de Expediente: 2007065466

No. de Presentación: 20070090951

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de Gold's Gym Licensing LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GOLD'S GYM

Consistente en: las palabras GOLD'S GYM, traducidas al castellano como Oro de Gimnasio, que servirá para: AMPARAR: GIMNASIO, EQUIPO PARA EJERCICIOS Y SALUD (PARA EJERCITARSE).

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018168-3

No. de Expediente: 2008073264

No. de Presentación: 20080103688

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GALVUCOMB

Consistente en: la palabra GALVUCOMB, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018170-3

No. de Expediente: 2007066898

No. de Presentación: 20070093356

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de NISSAN CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PERMIT

Consistente en: la palabra PERMIT que se traduce al castellano como PERMISO, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS Y PARA MATAR LA MALEZA / MALA HIERBA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018171-3

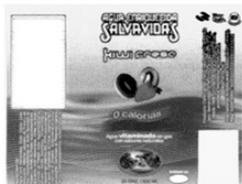
No. de Expediente: 2007065268

No. de Presentación: 20070090603

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA., en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SALVAVIDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA CON SABOR A KIWI FRESA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018177-3

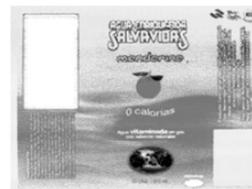
No. de Expediente: 2007065267

No. de Presentación: 20070090602

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SALVAVIDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA CON SABOR A MANDARINA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018179-3

No. de Expediente: 2007065271

No. de Presentación: 20070090606

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de FABRICA

DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SALVAVIDAS y diseño, sobre las palabras de uso común que aparecen en el diseño, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUA CON SABOR A TORONJA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018181-3

No. de Expediente: 2007068102

No. de Presentación: 20070095268

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Interbasic Holding S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SCHIAP

Consistente en: la palabra SCHIAP, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS, PIPAS DE METALES PRECIOSOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018182-3

No. de Expediente: 2007066977

No. de Presentación: 20070093495

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Interbasic Holding S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SHOCKING

Consistente en: la palabra SHOCKING traduciéndose al castellano como CHOCANTE, que servirá para: AMPARAR: GAFAS, LENTES DE SOL, LENTES Y MARCOS PARA LOS MISMOS, LENTES DE CONTACTO, LENTES OPTICOS, VIDRIOS DE AUMENTO, TELEFONOS CELULARES, TELEFONOS PORTATILES, COMPUTADORAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018183-3

No. de Expediente: 2007066978

No. de Presentación: 20070093496

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Interbasic Holding S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SHOCKING

Consistente en: la palabra SHOCKING traducida al castellano como CHOCANTE, que servirá para: AMPARAR: RELOJES Y RELOJES DE PARED, RELOJES DE PENDULO, CRONOGRAFOS Y CRONOMETROS, PIEDRAS PRECIOSAS EN BRUTO, ARETES, ANILLOS, COLLARES, BRAZALETES, PINES ORNAMENTALES HECHOS DE METALES PRECIOSOS, ORNAMENTOS PARA ZAPATOS HECHOS DE METALES PRECIOSOS, PIEDRAS PRECIOSAS, DIJES, ESTUCHES PARA PURITOS Y CIGARRILLOS HECHOS DE METALES PRECIOSOS, BOQUILLAS PARA PURITOS Y BOQUILLAS PARA CIGARRILLOS HECHAS DE METALES PRECIOSOS, CENICEROS HECHOS DE METALES PRECIOSOS, CARTERAS DE METALES PRECIOSOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018184-3

No. de Expediente: 2007070071

No. de Presentación: 20070098656

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CCM IP, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la frase TECATE LIGHT y diseño, que se traduce al castellano como TECATE SUAVE, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018185-3

No. de Expediente: 2007067740

No. de Presentación: 20070094731

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de RED BULL GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TORO ROJO

Consistente en: la palabra TORO ROJO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS INCLUYENDO BEBIDAS REFRESCANTES, BEBIDAS ENERGETICAS, BEBIDAS DE SUERO DE LECHE Y BEBIDAS ISOTONICAS, HIPERTONICAS E HIPOTONICAS (PARA SER CONSUMIDAS Y/O SEGUN LO NECESITEN LOS ATLETAS); CERVEZA, CERVEZA DE MALTA, CERVEZA DE TRIGO, CERVEZAS DE LOS TIPOS PORTER, ALE, STOUT Y LAGER; BEBIDAS DE MALTA NO ALCOHOLICAS; AGUA MINERAL Y AGUAS AIREADAS; JUGOS Y BEBIDAS DE FRUTAS; JARABES, ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS, ASI COMO COMPRIMIDOS EFERVESCENTES (SORBETES) Y POLVOS PARA BEBIDAS Y COCTELES NO ALCOHOLICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil siete.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018186-3

No. de Expediente: 2007064655

No. de Presentación: 20070089479

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de UCB PHARMA, S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TUSSIONEX

Consistente en: la palabra TUSSIONEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ANTITUSIVAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil siete.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018188-3

No. de Expediente: 2007068752

No. de Presentación: 20070096529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLUVILAQ

Consistente en: la palabra FLUVILAQ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E

HIGIENICOS; PRUEBAS PARA EMBARAZO; SUBSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS); MATERIAS PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE LAS MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041428-3

No. de Expediente: 2007065842

No. de Presentación: 20070091578

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FRANKS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALCHICHAS Y EMBUTIDOS DE CARNE DE CERDO, RES, POLLO, PAVO Y PESCADO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041429-3

No. de Expediente: 2007072217

No. de Presentación: 20070101793

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STREPSILS

Consistente en: la palabra STREPSILS, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS; CONFITERIA MEDICADA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041432-3

No. de Expediente: 2007071656
 No. de Presentación: 20070100954
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

MASTENIDE

Consistente en: la palabra MASTENIDE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041435-3

No. de Expediente: 2007068923
 No. de Presentación: 20070096751
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de EXPORTADORA MERCANTIL, AGROINDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EXPRO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GAMA CLUB

Consistente en: las palabras GAMA CLUB, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, GALLETAS DE TODO TIPO; HELADOS COMESTIBLES, GELATINA COMESTIBLE; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA

ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041437-3

No. de Expediente: 2007064662
 No. de Presentación: 20070089518
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Pollo Dorado TOLEDO y diseño, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE POLLO, EXTRACTOS DE CARNE DE POLLO Y EMBUTIDOS DE CARNE DE POLLO.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041440-3

No. de Expediente: 2007071924

No. de Presentación: 20070101389

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de CORN PRODUCTS INTERNATIONAL, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ERYSTA

Consistente en: la palabra ERYSTA, que servirá para: AMPARAR: ERITRITOL Y EDULCOLORANTES ESPECIALIZADOS QUE CONTIENEN ERITRITOL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041456-3

No. de Expediente: 2007072461

No. de Presentación: 20070102157

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA CONCEPCION SOLIS RIVERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SERGIO BREDAX BLUM, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión masterink que se traduce al castellano como "maestro en tinta", que servirá para: AMPARAR: CARTUCHOS DE TONER PARA FOTOCOPIADORAS, TINTA PARA IMPRESORES, MATERIAS TINTOREAS, RESINAS NATURALES EN ESTADO EN

BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041458-3

No. de Expediente: 2008074192

No. de Presentación: 20080105589

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PAVIKINE

Consistente en: la palabra PAVIKINE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041486-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007071869

No. de Presentación: 20070101309

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS DOMINGO LOPEZ CACEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase DESPACHO JURIDICO GENERAL DE COBROS y diseño, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS JURIDICOS Y RECUPERACION DE MORA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL UBICADO EN LA AVENIDA EL BOQUERON Y CALLE AYAGUALO NUMERO 25-A, JARDINES DE MERLIOT, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007072532

No. de Presentación: 20070102242

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO FLORES MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALUMINIOS SUPERIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALUS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

**Maxi-Electric**

Consistente en: las palabras Maxi-Electric, sobre los elementos considerados de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL, TALES COMO DVD'S, TELEVISORES, UBICADA EN KILOMETRO NUEVE Y MEDIO, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007072369

No. de Presentación: 20070102032

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de RECKITT BENCKISER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión Colour Protect y diseño, traducida al castellano como Color protección, donde sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA SER USADAS EN EL LAVADO; DETERGENTES; JABONES; ALMIDÓN PARA LAVANDERÍA; AZUL PARA LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LAVAR; PREPARACIONES PARA EL LAVADOR EN SECO; LIMPIADORES DE ALFOMBRAS; CHAMPÚS; PREPARACIONES PARA DESCALCIFICAR Y DESINCRUSTAR PARA USO DOMÉSTICO; SUAVIZANTES PARA TELAS; ADITIVOS PARA EL LAVADO; PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007068528

No. de Presentación: 20070096001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OSCAR ARMANDO ERAZO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras RESTAURANTE EL CORRAL FOOD & MUSIC CORNER y diseño, que se traduce al castellano como RESTAURANTE EL CORRAL COMIDA Y MUSICA EN LpA ESQUINA, que servirá para: PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARÁ A LA PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007060272

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060272-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HAYDEE EDITH CALVO DE ESCOBAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES CALVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES CALVO, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 2270 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280907-103-1; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y veintiséis minutos del día treinta de noviembre de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060272 inscripción 50 y el asiento de Establecimiento No. 2007060272-001, inscripción 51, ambos del Libro 166 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES CALVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ADQUISICION Y VENTA DE INMUEBLES, con dirección en 9ª CALLE ORIENTE, BLOCK 10-11 CASA No. 6, COLONIA SANTA MONICA del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES(\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES CALVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 9ª CALLE ORIENTE, BLOCK 10-11 CASA No. 6, COLONIA SANTA MONICA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a ADQUISICION Y VENTA DE INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de diciembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018131-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001036742

ESTABLECIMIENTO 2001036742- 1, 2.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RIGOBERTO ANTONIO FIGUEROA LEMUS en su calidad de Representante legal de la sociedad LEMUS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LEMUS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00029 del Libro 1549 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140700-102-2, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día catorce de diciembre

del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001036742 y Establecimiento No. 2001036742- 1, 2; a favor de la Empresa denominada LEMUS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA CIELO FALSO Y TECHO, con dirección en 4ª AVENIDA SUR #627 BARRIO CANDELARIA, SAN SALVADOR cuyo activo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 Dólares (11,428.57); y que tiene dos Establecimiento Comercial denominado 1-) LEMUS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ubicado en 4ª AVENIDA SUR # 627, BARRIO CANDELARIA, SAN SALVADOR; 1, 2-) LEMUS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ubicado en 10ª CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATLAN, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil uno.

LIC. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018133-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059312

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059312- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SULEIMA DEL CARMEN MARTINEZ DE AREVALO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SISCOMP NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SISCOMP NETWORK, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del Libro 2205 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del día veinticuatro de julio de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059312 inscripción 56 y el asiento de Establecimiento No. 2007059312- 001, inscripción 57 ambos del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SISCOMP NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA, con dirección en CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, EDIFICIO "C" No. 103 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES (\$ 11,428.58) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SISCOMP NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, EDIFICIO "C" No. 103, SAN SALVADOR y que se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018153-3

ASIENTO DE EMPRESA 2008060783
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060783- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO PASTORI OROZCO, en su calidad de Representante legal de la sociedad P & P REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del Libro 2305 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150108-109-9; el cual ha presentado solicitud a las siete horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintisiete de febrero de dos mil ocho., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008060783 inscripción 32 y el asiento de Establecimiento No. 2008060783- 001, inscripción 33, ambos del Libro 174 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa. se denomina P & P REPUESTOS, S. A. DE C. V., la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, con dirección en 41ª AVENIDA SUR No. 832, COLONIA 3 DE MAYO, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado P & P REPUESTOS, S.A. DE C.V. ubicado en 41ª AVENIDA SUR No. 832, COLONIA 3 DE MAYO, del domicilio de departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil ocho.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018155-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002041847
 ESTABLECIMIENTO 2002041847- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE AMERICO ARRIAGA GARCIA en su calidad de Representante legal de la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del Libro 1746 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170902-103-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las catorce horas y siete minutos del día diecinueve de febrero de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el asiento de modifica-

ción No. 115 del Libro 173 del folio 231 al 232; a favor de la Empresa denominada SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y EQUIPO DE LABORATORIO, con dirección en CALLE DOCTOR ROBERTO MASFERRER No. 1325, LOCAL No. 4, URBANIZACION LA ESPERANZA, SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S. A. DE C. V., el cual se dedica a la COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y EQUIPO DE LABORATORIO, con dirección en CALLE DOCTOR ROBERTO MASFERRER No. 1325, LOCAL No. 4, URBANIZACION LA ESPERANZA, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018189-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001031024
 ESTABLECIMIENTO 2001031024- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE PALOMO CEA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad WEB INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse WEB INFORMATICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00015 del Libro 1336 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250298-101-4, ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001031024 y Establecimiento No. 2001031024- 1; a favor de la Empresa denominada WEB INFORMATICA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a SERVICIOS TECNICOS EN COMPUTADORA, con dirección en 13 CALLE PONIENTE, # 4427, COL. ESCALON, SAN SALVADOR cuyo activo es de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 2/100 Dólares (17,738.02); y que tiene un Establecimiento comercial denominado 1-) WEB INFORMATICA ubicado en 13 CALLE PONIENTE, # 4427, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil uno.

LIC. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F041475-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad "EL GRANJERO, SOCIEDAD ANONIMA", conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en Final Colonia Luz, Plantel El Granjero, San Salvador, el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, de las diecisiete horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL SIETE.
- 3) CONOCER EL BALANCE Y CUADRO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL SIETE.
- 4) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 5) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 6) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 8) AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 9) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día dieciocho de abril del año dos mil ocho, de las diecisiete horas en adelante y en el mismo local, debiendo celebrarse la Sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GRANJERO, S.A.

CARMEN ELENA DIAZ BAZAN VIUDA DE SOL,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018142-3

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S. A. DE C. V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas del día once de abril del dos mil ocho, en el Hotel Real InterContinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria Anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2007.
- III. Informe del Auditor.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2007 y utilidades retenidas.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las nueve horas del día catorce de abril del dos mil ocho, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil ocho.

LIC. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. F041382-3

CONVOCATORIA

“HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “HOTELES, S. A. DE C. V.”, de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las once horas del día once de abril del dos mil ocho, en el Hotel Real InterContinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria Anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2007.
- III. Informe del Auditor.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2007 y utilidades retenidas.
- V. Elección de Junta Directiva y asignación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VIII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las once horas del día catorce de abril del dos mil ocho, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil ocho.

LIC. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. F041383-3

CONVOCATORIA

“METROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “METROCENTRO, S. A. DE C. V.”, de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo a las diez horas del día once de abril del dos mil ocho, en el Hotel Real InterContinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2007.
- III. Informe del Auditor.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2007 y utilidades retenidas.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las diez horas del día catorce de abril del dos mil ocho, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

La agenda de la sesión para la Junta General Extraordinaria es la siguiente:

- I. Autorización para la emisión de títulos valores en el Mercado de Valores de El Salvador, S. A. de C. V. (Bolsa de Valores).

El quórum necesario para celebrar esta Junta es las tres cuartas partes de todas las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL acciones y para adoptar resoluciones es necesaria igual proporción.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General Extraordinaria, en el mismo lugar a las diez horas del día catorce de abril del dos mil ocho, y la Junta se celebrará con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y sus resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil ocho.

LIC. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. F041384 -3

CONVOCATORIA

El Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad TRANSPORTES SANTA MARTA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, por este medio CONVOCA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS; que se llevará a cabo en las instalaciones de TRANSPORTES SANTA MARTA, S. A. DE C. V., en 10 Avenida Sur, N° 787, San Salvador el día 11 de abril del 2008, a las 2:00 P.M. en adelante, la cual se desarrollará de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum y firma de Acta de asistencia.
2. Lectura de acta anterior.
3. Memoria de Labores del ejercicio económico del 2007.
4. Conocer los estados financieros del ejercicio económico del 2007 para su respectiva aprobación.
5. Informe del Auditor Externo financiero y fiscal del ejercicio 2007.
6. Nombramiento del Auditor Externo financiero y fiscal y sus emolumentos.
7. Elección de nueva Junta Directiva para el período marzo de 2008 a febrero de 2010.

8. Cualquier otro punto que la Junta General decida tratar y que de acuerdo con la Ley y del Pacto Social pueda ser conocido en esta Junta General anterior indicada.

El Quórum necesario será la asistencia o representación de la mitad más uno de las acciones en que está dividido el Capital Social y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de no haber Quórum en la fecha y hora indicada, por este medio, quedan convocados los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día 11 del mismo mes y año, a las 2:00 P.M. en el mismo lugar, debiendo celebrarse la sesión con el mismo número de acciones o representantes que asistan.

San Salvador a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

JUAN ESPINOSA SILVA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F041424-3

SUBASTAS PUBLICAS

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve la Licenciada ISIS LUCILA BONILLA de ORANTES, en calidad de Apoderada de la Sociedad SEGUROS DEL PACIFICO S. A., contra la Sociedad TOBAR GREER, S. A. de C. V., y el señor FREDY CRUZ TOBAR SANDOVAL, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "Inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Condominio Centro Comercial Loma Linda, denominado local número veintiuno, del Edificio "A", del Condominio Centro Comercial Loma Linda el cual se describe, ASI: Este local se encuentra ubicado en segunda planta o pozos del Edificio, consta de una superficie totalmente construida SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTAY SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIEZ PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y una medida cúbica de trescientos cuarenta y ocho punto sesenta y dos metros cúbicos, su nivel de piso se encuentra en la elevación de setecientos cincuenta y nueve punto cero cuatro metros, medidos sobre el nivel medio del mar y la descripción de su perímetro se inicia de la siguiente

manera: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Loma Linda y del arriate de la Alameda Manuel Enrique Araujo, conocida por Calle a Santa Tecla, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta y un grados veintidós punto nueve minutos Oeste, una distancia de sesenta y nueve punto veintisiete metros.- En este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia total de veintidós punto setenta y dos metros, localizando el nivel de piso de la primera planta del Edificio "A", y atravesando de manera sucesiva la mitad del derecho de vía de mencionada Alameda, de once punto noventa y cinco metros de ancho y una franja para el estacionamiento y circulación vehicular interior del condominio de diez punto setenta y siete metros de ancho. En este lugar se mide verticalmente hacia arriba una altura de tres punto quince metros; localizando el nivel de piso esquinero Nor-Este del inmueble cuyos linderos son los siguientes: LADO ORIENTE: Tramo recto de rumbo Sur treinta y un grados cincuenta y tres punto seis minutos Oeste y distancia de seis punto treinta y cinco metros, lindando con el espacio aéreo de la franja para circulación interior y del estacionamiento vehicular del condominio. LADO SUR: Tramo recto de rumbo Norte cincuenta y ocho grados cero seis punto cuatro minutos Oeste y distancia de doce punto veinte metros, lindando con el local número veintidós del Edificio "A", habiendo columnas y paredes medianeras entre ambos. LADO PONIENTE: Tramo recto de rumbo Norte y un grados cincuenta y tres punto seis minutos Este y distancia de seis punto treinta y cinco metros, lindando con el estacionamiento vehicular ubicado en la segunda planta de un cuerpo estructural desarrollados en dos pisos o niveles de construcción e iguales destinos, estando de por medio un pasillo de circulación peatonal y para el acceso a los locales ubicados en la segunda planta del Edificio "A" de dos punto sesenta metro de ancho.- LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur, cincuenta y ocho grados cero seis punto cuatro minutos Este y distancia de doce punto veinte metros, llegando de nuevo al esquinero Nor-Este, punto de inicio de la presente descripción y lindando con el local veinte del Edificio "A" existiendo entre ambos una separación estructural de cinco centímetros. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el local número nueve del Edificio "A", loza de concreto reforzado de por medio, por lado superior o cielo a cuatro punto cincuenta metros de altura promedio de construcción medidos desde el piso, linda con el espacio aéreo del condominio. Los locales estacionamientos vehiculares y el pasillo de acceso de circulación peatonal colindantes mencionados en los linderos Oriente, Sur, Poniente y Norte e inferior, forman parte del Condominio Comercial Loma Linda y son propiedad de Procesos y Sistemas de Construcción, S. A. de C. V. Dicho local está totalmente construido. Inmueble Inscrito a favor del señor FREDY CRUZ TOBAR SANDOVAL, al Sistema de Folio Real Matrícula número CERO UNO-CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS- CERO CERO CERO, Inscripción SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veintinueve de enero del año dos mil ocho.- LIC. ANA MARÍA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018132-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada María Isabel Mancía Vides como Apoderada del Banco Procredit S. A., contra los señores Jaime Bladimir Bachez Martínez, Ana Celia Baches Mezquita conocida por Ana Celia Bachez Mezquita y Jocelyn Aztridd Ruano de Bachez conocida por Jocelyn Aztryd Ruano de Bachez, se venderán en Pública Subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, identificado según antecedente como Primera Porción, ubicada al rumbo Poniente y situada en los suburbios de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, de la capacidad superficial de Doscientos Veintidós Metros, Sesenta y Seis Decímetros Treinta Centímetros Cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinticuatro punto quince metros, con Juan Antonio Carías Bachez; AL SUR, veinticuatro punto quince metros, con el señor Jesús Carías o Jesús Carías Bachez; AL ORIENTE, nueve punto veintidós metros, con las porciones segunda y tercera que se describirán más adelante, pared ajena con ambas de por medio; AL PONIENTE, nueve punto veintidós metros, con terreno de la sucesión de Regalado Hermanos, cercas ajenas, en esta porción quedan incluidos cuatro cuartos de los que existen en el todo. Se advierte que según antecedente de propiedad las porciones descritas como segunda y tercera serán sirvientes de la porción descrita como primera, ya que para que ésta pueda salir a la calle que existe al rumbo Oriente del todo, en ese momento se constituyó una servidumbre de tránsito, la cual parte del rumbo Poniente de la porción descrita como tercera y luego cruza hacia el Oriente, o sea al Sur de la segunda porción y al Norte de la tercera, servidumbre que tendrá un metro de ancho por todo el largo necesario. Inscrito a favor de la señora Ana Celia Baches Mezquita conocida por Ana Celia Bachez Mezquita bajo la Matrícula Número uno cero uno uno siete uno cinco ocho- cero cero cero cero de Registro de la Propiedad de este Departamento".

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de febrero del dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018143-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de Ley, que por ejecución, seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE ANTONIO URQUILLA RAMOS y continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RICARDO ERNESTO GARCIA GUERRERO, mayor de edad, Mecánico, actualmente de domicilio ignorado y representado por su Curador Especial Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en este Juzgado en Pública Subasta el bien inmueble embargado siguiente: “Un apartamento urbano y construcciones que contiene marcado con el número QUINCE, EDIFICIO “B”, de un área de TREINTA METROS CUADRADOS y un volumen de setenta y cinco metros cúbicos, del Condominio FLOR DE LOTO, ubicado en los suburbios del Barrio San Jacinto, en esta ciudad y Departamento. Dicho apartamento ha sido sometido al Régimen que regula la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, rigiéndose por dichas disposiciones contenidas en el Reglamento de Administración correspondiente y por las Leyes Vigentes sobre la materia, con un área construida de treinta metros cuadrados, y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del final Calle Alberto Sánchez y la Avenida Flor de Loto, se mide sobre el eje de esta última hacia el Norte una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros llegando a un punto en el cual se hace una deflexión derecha hasta llegar al rumbo Sur ochenta grados diecinueve punto dos minutos Este, sobre este rumbo con nivel seiscientos treinta y ocho punto quince metros sobre el nivel del mar, medimos una distancia de dieciocho punto quinientos setenta y cinco metros, llegando a un punto en el cual con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia horizontal de dos punto cincuenta metros y una distancia vertical hacia arriba de dos punto setenta metros, se llega al esquinero Sur Poniente del apartamento que se describe el cual mide y linda así: AL PONIENTE: Línea recta de cinco metros, y rumbo Norte nueve grados cuarenta punto ocho minutos Este, linda con el apartamento número catorce del mismo condominio; AL NORTE: Línea recta de seis metros y rumbo Sur ochenta grados diecinueve punto dos minutos Este, linda con el espacio aéreo del apartamento número uno del mismo condominio; AL ORIENTE: Línea recta de cinco metros y rumbo Sur nueve grados cuarenta punto seis minutos Oeste linda con el apartamento número dieciséis del mismo condominio; AL SUR: Línea recta de seis metros y rumbo Norte ochenta grados diecinueve punto dos minutos Oeste, linda con el apartamento número dieciocho del mismo condominio, pasillo de acceso y espacio aéreo de arriate de cinco metros de ancho de por medio, el local así descrito linda en su parte superior con el apartamento número siete del mismo condominio, y en su parte superior con el apartamento número siete del mismo condominio, y en su parte superior con el espacio aéreo techo de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado RICARDO ERNESTO GARCIA GUERRERO, bajo la Matrícula número CERO UNO-CERO OCHO UNO CINCO TRES CINCO-CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las nueve horas dieciocho minutos del día cuatro de febrero de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041393-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, que se abrevia “EL FONDO”, contra la señora GLORIA ESPERANZA HERCULES, conocida por GLORIA ESPERANZA LEMUS HERCULES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, de este Departamento, representada por su Curador Ad-Litem Doctor RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: “Un inmueble general de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Dispensas, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, donde se ha desarrollado el proyecto “COMPLEJO HABITACIONAL SAN JOSÉ” construido por la Sociedad INDUSTRIAS EUREKA, SOCIEDAD ANONIMA, del cual se desmembra el lote marcado en el plano de Lotificación respectivo con el Número TRES, Block “CH”, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, siendo el área construida de VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, cuyos tramos miden AL NORTE: Dieciocho punto veinticinco metros. AL ORIENTE: Ocho metros. AL SUR: Dieciocho punto veinticinco metros. AL PONIENTE: Ocho metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora GLORIA ESPERANZA HERCULES, conocida por GLORIA ESPERANZA LEMUS HERCULES, bajo la Matrícula número TRES CERO UNO CERO OCHO CINCO SEIS DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de enero de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041394-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ, en calidad de Apoderado del BANCO AGRICOLA, S. A., contra el señor MAURICIO ARTURO ORELLANA EGUIZABAL, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "Un inmueble urbano, identificado como Apartamento número Quince, del edificio "C", del Condominio Habitacional Lourdes, situado en el Barrio San Esteban, Colonia El Paraíso de esta ciudad y Departamento, el cual tiene la siguiente descripción: Este apartamento está ubicado en la primera planta o piso del edificio, consta de una superficie totalmente construida de treinta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro varas cuadradas y una medida cúbica de ochenta y siete punto, noventa y seis metros cúbicos.- Posee además un tendedero interno situado en el vértice Sur-Oriente de la construcción, el cual tiene una superficie de tres punto treinta metros cuadrados, equivalentes a cuatro punto sesenta y dos varas cuadradas.- La porción del apartamento ubicada en la elevación de seiscientos treinta y tres punto sesenta y nueve metros, medidas sobre el nivel medio del mar, y la descripción técnica de su perímetro se inicia de la siguiente manera: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle El Molina y Veinticuatro Avenida Sur de la Colonia El Paraíso, se mide sobre el eje de la última con rumbo sur cero seis grados cincuenta y cuatro punto nueve minutos Oeste y una distancia de veintinueve punto setenta metros. En este sitio se hace una deflexión izquierda de sesenta y seis grados dieciocho punto un minutos y se mide una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros. En este sitio hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de tres punto sesenta metros localizando así el nivel del piso y esquinero Nor-Poniente del inmueble cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE: Tramo recto de rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintitrés punto ocho minutos Este y una distancia de cinco punto cero siete metros, lindando con pasillos de circulación techado con losa de concreto, luego con franja de zona verde, a continuación con otro pasillo techado de losa de concreto para luego lindar con el apartamento número once del edificio "B"; AL ORIENTE: Tramo recto de rumbo Sur treinta grados treinta y seis punto ocho minutos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta metros, lindando con apartamento número catorce del mismo Edificio "C", pared medianera de por medio; AL SUR: Línea quebrada compuesta por cinco tramos rectos: Rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintitrés punto ocho minutos Oeste y distancia de uno punto cincuenta y siete metros; rumbo sur treinta grados treinta y seis punto ocho minutos Oeste y una distancia de dos punto diez metros y rumbo

Norte cincuenta y ocho grados cuarenta punto cero minutos Oeste y una distancia de uno punto noventa metros, rumbo Norte dieciocho grados veintiséis punto un minutos Este y una distancia de cero punto treinta y dos metros y rumbo Norte sesenta grados treinta y tres punto cinco minutos Oeste y una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros, lindando por el primer y segundo tramo con tendedero interior y por el tercero, cuarto y quinto tramo, linda con terreno propiedad del señor Basilio Hernández; AL PONIENTE: Tramo recto de rumbo Norte treinta grados treinta y seis punto ocho minutos Este y una distancia de siete punto noventa metros, lindando con pasillo de circulación y estacionamiento vehicular del condominio. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el bien raíz del condominio; por el lado superior o cielo a dos punto cuarenta metros de altura, medidos desde el piso, linda con apartamento número veinticinco del mismo edificio "C", losa de concreto tipo losetas de por medio. La zona verde, estacionamiento vehicular, apartamento colindantes mencionados en los linderos Poniente, Oriente, Norte y superior, forman parte del condominio habitacional Lourdes, y es propiedad de López Valladares Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable. Inmueble que se encuentra Inscrito a favor del ejecutado señor MAURICIO ARTURO ORELLANA EGUIZABAL, bajo la Matrícula M SEIS CERO CERO UNO CERO SIETE CINCO CUATRO - A CERO CERO CUATRO UNO".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de Noviembre del año dos mil siete. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041433-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, LICENCIADA BLANCA LILIAN ORANTES DE HERNANDEZ, al público y para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Iniciado por el Doctor MANUEL CORDOVA CASTELLANO, en su calidad de Apoderado General Judicial de CUMULOS INTERNACIONALES S. A. DE C. V., y continuado por los Licenciados RENE MAURICIO

CHIQUILLO CUELLAR y SILVIA YESENIA CANDRAY ZELAYA en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad CUMULOS INTERNACIONAL S. A. DE C. V., en contra de la señora SONIA MARIBEL NUÑEZ MARROQUIN quien es representada por la Licenciada CLAUDIA IRINIA SANCHEZ ROQUE, en su calidad de Curadora Especial de la señora Núñez Marroquín; Se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal el Inmueble que a continuación se describe: Terreno de Naturaleza rústica hoy en Urbanización y construcciones que contiene, situado en el cantón Las Delicias, de la jurisdicción de esta ciudad, identificado como Lote número Dieciséis del Polígono o Block veintiuno de la Comunidad Valle Las Delicias, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE, cuatro punto cero cero metros; AL ORIENTE, doce punto cincuenta metros; AL SUR, cuatro punto cero cero metros; y AL PONIENTE, doce punto cincuenta metros, Inscrito a favor de la deudora señora Sonia Maribel Núñez Marroquín al asiento número CERO CERO CERO DOS, de la matrícula número M CERO UNO DOS CINCO UNO SEIS OCHO UNO, con código catastral número TRES SIETE DOS UNO SEIS CINCO CERO CERO DOS CUATRO/ SEIS DOS SIETE, del Registro Social de Inmuebles, así mismo tener dicho inmueble anotación preventiva de Primera Hipoteca Matrícula número M01251681, Asiento 0002, así mismo tiene anotación preventiva de Embargo con número de matrícula 60226699-00000, Asiento 3, ambos a favor de Cúmulos Internacionales S. A. de C. V.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de Febrero de año dos mil ocho. LIC. BLANCA LILIAN ORANTES DE HERNANDEZ, JUEZ SEGUNDO DE PAZ. - LIC. ISAHIEL MEJIA PORTILLO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041451-3

MIGUEL ÁNGEL REYES HERNÁNDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que en resolución pronunciada a las once horas del día diez de enero del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del señor OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, quien cedió el crédito hipotecario y derecho litigioso a OSCAR SECUNDINO ROMERO MARTINEZ

quienes conocido también por OSCAR SEGUNDINO ROMERO ALAS, OSCAR SECUNDINO ROMERO ALAS y OSCAR SECUNDINO ROMERO representado judicialmente por su apoderado el Licenciado RICARDO DE JESÚS GALDAMEZ, contra la Señora MARIA LUZ DUARTE HERNANDEZ, reclamándole capital adeudado e intereses; se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO PRÓXIMO, para verificar la VENTA EN PUBLICA SUBATA EL BIEN EMBARGADO con ocasión de dicho juicio, siendo éste el que a continuación se describe: Un solar rústico número veintiuno del Polígono "W", de la parcelación "Las Victorias", situada en el lugar llamadazo Juilapa, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS o sea doscientos ochenta y seis punto dieciséis varas cuadradas y casa que contiene; solar que mide y linda: al NORTE, partiendo del vértice Noreste, definido por un mojón de concreto con rumbo SUR, setenta y nueve grados noventa y nueve punto cuatro minutos Este y distancia de veinte metros, se llega al vértice Noreste demarcado por un mojón de concreto lindando en este lado con solar número veintidós del mismo polígono; al ORIENTE, partiendo del vértice Noreste, mencionado, continúa con rumbo Sur diez grados cero cero punto seis minutos Oeste y distancia de diez metros y se llega al vértice Sureste, demarcado por un mojón de concreto, lindando en este lado con solar número seis del mismo polígono; al SUR partiendo del vértice Sureste mencionado, continúa con rumbo Norte setenta y nueve grados noventa y nueve punto cuatro minutos Oeste y distancia de veinte metros y se llega al vértice Suroeste, demarcado por un molón de concreto lindando en este lado con solar número veinte del mismo polígono; Y al PONIENTE, partiendo del vértice Suroeste mencionado, continúa con rumbo Norte diez grados, cero cero punto seis minutos este y distancia de diez metros y se llega al vértice Noroeste donde se inició la presente descripción lindando en este lado con un solar número cinco del polígono "X", calle de siete metros de ancho en medio. Inmueble inscrito a favor de MARIA LUZ DUARTE HERNANDEZ bajo la matrícula número TRES CERO CERO DOS SIETE NUEVE CINCO TRES – CERO CERO CERO CERO CERO, asiento CINCO del Centro Nacional del Registros de la Cuarta Sección del Centro, La Libertad. La Hipoteca comprende todas las construcciones y mejoras que contiene el inmueble hipotecado y las que en el futuro se hicieron en el mismo.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las once horas y treinta minutos del día diez de enero del dos mil ocho. ENMENDADO-TRECE DE MARZO-VALE. DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LIC. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA.

3. alt. No. F041488-3

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la EXPORTADORA LIEBES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EXPORTADORA LIEBES, S.A. DE C.V., contra el señor ROBERTO ANTONIO OCON GUANDIQUE, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble que se describe así: inmueble de naturaleza rústica, llamado San Francisco, el caserío El Zapote, cantón San Francisco, de veinte hectáreas quince áreas, cincuenta y ocho centiáreas, seis mil seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados, equivalente a doscientos un mil quinientos cincuenta y ocho punto seis mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, linda: ORIENTE, con Beatriz Reyes y Compañía, izote en medio, NORTE, con Carlos Salvador Meardi, que fue de la Compañía Meardi Palomo, Fidel Encarnación Cabrera o José Fidel Cabrera, sucesión de Santiago Yasbek, representada por Oscar Yasbek, Mario Leopoldo Palomo Morataya y Guirola y Compañía representada por Mauricio y Jorge de apellidos Guirola Quebrada de por medio; PONIENTE, con Guirola y Compañía representada por Mauricio y Jorge de apellidos Guirola Copalchi y quebrada en medio, y SUR, con Guirola y Compañía representada por Mauricio y Jorge de apellido Guirola que fue de la Compañía Meardi Palomo, sucesión de Victoria Sigarán viuda de Hernández, representada por María del Carmen Sigarán Hernández, Mateo Reyes González, Mateo Reyes o Mateo González y Beatriz Reyes y Compañía, camino vecinal que de esta ciudad va al caserío El Zapote, en medio tiene una casa, inscrito a favor de ROBERTO ANTONIO OCON GUANDIQUE, en el sistema de folio real computarizado al número SIETE CINCO CERO CINCO NUEVE CINCO CUATRO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Usulután.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar en la venta en pública subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio e libreta de ahorro, Cheque Certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de febrero de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041504-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-045189-6, amparado con el registro No. 899199 del Depósito a plazo fijo, constituido el 02-01-2007, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de marzo del 2008.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041339-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 752-008032-3, amparado con el registro No. 751714 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-05-2003 a 90 días prorrogables, lo que

hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de febrero del 2008.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041341-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 792-007770-3, amparado con el registro No. 369155 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-12-1997 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de febrero del 2008.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041342-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-043523-3, amparado con el registro No. 887687 del Depósito

a plazo fijo, constituido el 15-03-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29, de febrero del 2008.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041343-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-046702-5, amparado con el registro No. 959413 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-09-2007, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de febrero del 2008.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041344-3

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-031369-6, amparado con el registro No. 927659 del Depósito a plazo fijo, constituido el 02-03-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de febrero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041345-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 703-023538-3, amparado con el registro No. 936587 del Depósito a plazo fijo, constituido el 01-03-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de febrero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041346-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-033766-9, amparado con el registro No. 923796 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-02-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de febrero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041347-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771-013705-4 amparado con el registro No. 1006953 del Depósito plazo fijo, constituido el 19-02-2008 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de febrero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041348-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-015491-5 amparado con el registro No. 178067 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-11-1994 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de febrero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041349-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 776-003297-6, amparado con el registro No. 882134 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-042006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de marzo del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041350-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-016785-4 amparado con el registro No. 739924 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-04-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de marzo del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041351-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-017224-2, amparado con el registro No. 802985 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-04-2004 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de marzo del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041352-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del certificado No. 25677 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 08 de septiembre de 1998, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de marzo de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F041404-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 481836 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 29 de mayo de 2007, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de marzo de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F041405-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia CHINAMECA se ha presentado el propietario del certificado No. 485992 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 17 de julio de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de marzo de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F041406-3

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

COMUNICA: Que en su Agencia San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que se ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 405-150-100305-9, constituido el 31 de enero de 2007, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 1 y 240 de la Ley de Bancos y Financieras.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, tres de marzo de 2008.

Ingeniero JOSE TITO VENTURA LOVATO,

GERENTE AGENCIA SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. F041491-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2007072938

No. de Presentación: 20070102872

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PAYPAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PAYPAL

Consistente en: la palabra PAYPAL, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIOS FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE, FACILIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR OTROS, TODO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS; LIMPIEZA Y CONCILIACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS; SUMINISTRO DE UNA GRAN VARIEDAD DE PAGOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y LÍNEAS DE CRÉDITO, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE FACTURAS Y PAGOS DE LOS MISMOS, SERVICIOS DE PAGOS, SUMINISTRO DE ENTREGA DE PAGOS GARANTIZADOS, Y FONDOS DE DINERO DE COMERCIO; SERVICIOS FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE, SUMINISTRO DE PROTECCIÓN FINANCIERA CONTRA FRAUDE Y PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE RESOLUCIONES DE DISPUTAS (CONTROVERSAS).

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018157-3

No. de Expediente: 2007069479

No. de Presentación: 20070097696

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Equifax,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EFX

Consistente en: las letras EFX, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE INFORMACION COMERCIAL PARA NEGOCIOS EN LAS AREAS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA EMPLEOS, REPORTES DE VEHICULOS MOTORES, MERCADEO PARA CONSUMIDORES, INFORMACION DE CREDITO, Y SEGUROS DE VIDA, SALUD, PROPIEDAD Y ACCIDENTES; SERVICIOS DE MERCADEO, A SABER, INVESTIGACION DE MERCADO, ANALISIS DE DATOS DE MERCADOS, SERVICIOS DE CONSULTA EN EL AREA DE PROGRAMAS DE MERCADEO, CONDUCCION Y ANALISIS DE INSPECCION DE INVESTIGACION DE MERCADO, SUMINISTRO DE LISTAS DE CORREO, Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR CORREO DE MANERA DIRECTA; SERVICIOS DE MERCADEO CON OBJETIVOS, A SABER, SUMINISTRO DE INFORMACION DEMOGRAFICA, SOCIOECONOMICA Y FINANCIERA PARA PROPOSITOS DE MERCADEO, Y ANALISIS DE MERCADO; SUMINISTRO DE INFORMACION ACERCA DE EMPLEO Y DATOS DEMOGRAFICOS; SERVICIOS DE RELACIONES DE EMPLEADOS PARA MANEJO DE NEGOCIOS PARA OTROS, ESPECIFICAMENTE, SERVICIOS DE VERIFICACION DE INGRESOS Y EMPLEO; SUMINISTRO DE MEDIOS DE EMPLEO, AUTOSERVICIO PARA REPORTAR TIEMPO O TRABAJO REALIZADO Y ACCESO A COMPENSACION, REPORTES DE INFORMACION DE BENEFICIOS E IMPUESTOS, Y MEDIOS PARA ACTUALIZACION DIRECTA DE DEPOSITOS Y PREFERENCIAS DE COMPENSACION POR RETENCION DE IMPUESTOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MANEJO DE NEGOCIOS PARA EL MANEJO Y PROCESAMIENTO DE DEMANDAS DE DESEMPLEO, COSTOS E IMPUESTOS; SERVICIO DE MANEJO DE NEGOCIOS, ESPECIFICAMENTE, PROCESAMIENTO Y MANEJO DE DEMANDAS DE DESEMPLEO PARA NEGOCIOS DE OTROS, FACTURACION, MONITOREO Y COBROS DE CUENTAS; Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN EL CAMPO DE FACTURACION, MONITOREO Y COBROS DE CUENTAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018159-3

No. de Expediente: 2007072199

No. de Presentación: 20070101771

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de IMAGEN

SATELITAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SPACE y diseño, traducida al castellano como Espacio, sobre la palabra individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, PRODUCCION DE PELICULAS, PROGRAMAS DE TELEVISION ESPECIALMENTE DRAMAS, COMEDIAS, NOVELAS, DOCUMENTALES, NOTICIAS, TALK SHOWS; SERVICIOS DE PRODUCCION DE DISCOS LASER Y VIDEOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, PROVEER CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO, PRINCIPALMENTE PELICULAS O PROGRAMACION TELEVISIVA Y JUEGOS DE COMPUTADORA Y PUBLICIDAD INTERACTIVOS EN LINEA, TODOS EN EL CAMPO DEL INTERES GENERAL POR MEDIO DE EMISIONES DE RADIO Y UNA RED DE INFORMACION GLOBAL POR COMPUTADORA Y RED GLOBAL DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE PELICULAS A TRAVES DE TELEVISION, TELEVISION POR CABLE, RADIO E INTERNET; DISTRIBUCION Y PROGRAMACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR CABLE PARA OTROS, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR CABLE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE PROVEER INFORMACION EN LOS CAMPOS DE ENTRETENIMIENTO EN RELACION A PELICULAS DE CINE, PELICULAS DE TELEVISION, Y PROGRAMAS DE TELEVISION, PRINCIPALMENTE DRAMAS, COMEDIAS, NOVELAS, DOCUMENTALES, NOTICIAS, Y TALK SHOWS VIA INTERNET.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018160-3

No. de Expediente: 2007069697

No. de Presentación: 20070098095

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de

TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOME JOY

Consistente en: las palabras HOMEJOY, que se traduce al castellano como Alegría del Hogar, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018165-3

No. de Expediente: 2007069696

No. de Presentación: 20070098094

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOME JOY

Consistente en: la expresión HOME JOY que se traduce al castellano como ALEGRÍA DEL HOGAR, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018166-3

No. de Expediente: 2007070549

No. de Presentación: 20070099430

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GEELY HOLDING GROUP CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GEELY y diseño, que servirá para: AMPARAR: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS; LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS (ENGRASADO); LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO ANTIOXIDO PARA VEHÍCULOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS DE ROBO; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES; REENCAUCHADO DE LLANTAS (NEUMÁTICOS); VULCANIZADO DE LLANTAS (NEUMÁTICOS) (REPARACIÓN); REMENDADO DE LLANTAS DE HULE (CAUCHO).

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018169-3

No. de Expediente: 2007072736

No. de Presentación: 20070102525

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pinkberry, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PINKBERRY

Consistente en: la palabra PINKBERRY, que se traduce al castellano como Baya Rosada, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIOS DE RESTAURANTE; RESTAURANTES, SERVICIOS DE RESTAURANTE PARA LLEVAR; CAFÉ-RESTAURANTES; RESTAURANTES DE COMIDA RAPIDA.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018174-3

No. de Expediente: 2007072427

No. de Presentación: 20070102118

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Q QUALITY HOTEL y diseño, que se traduce al castellano como Q hotel de Calidad; sobre los elementos de

uso común no se concede exclusividad, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE HOTEL Y MOTEL PARA OTROS; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE HOTEL Y MOTEL EN LINEA PARA OTROS.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018176-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado CAROLINA DEL S. PEÑA DE TEVEZ del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 97070784 emitida el 12/07/1997.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de marzo de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C018140-3

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CERTIFICA:

ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL E INCORPORACIÓN INTEGRAL DEL NUEVO TEXTO DEL

PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MONTECRISTO APPAREL, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Número de Inscripción: 42

Libro: 2298 del Registro de Sociedades

Páginas: 368 a la 381.

Otorgada en San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil siete.

Notario: José Eduardo Ángel Maldonado.

Otorgante: Jack Andrew Pineda Dale.

Denominación: MONTECRISTO APPAREL, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse MONTECRISTO APPAREL, LTDA., DE C.V.

Domicilio: Lourdes, Colón, La Libertad.

Naturaleza y Nacionalidad: de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable y Salvadoreña.

Objeto: La manufactura y maquila de toda clase de prendas de vestir para exportación, hacer investigaciones técnicas, promover y desarrollar empresas industriales, comerciales o de servicios; así como la inversión de su capital en toda clase de actividades lícitas y la adquisición de valores de cualquier especie pudiendo hacer todo tipo de importaciones o exportaciones.

Plazo: Indeterminado.

Capital Social: Cien Mil Colones.

Administración de la sociedad: Estará a cargo de uno o más gerentes, quienes durarán en sus funciones cinco años desde inscrito su nombramiento y podrán actuar conjunta o separadamente.

Gerentes: JAIME VLADIMIR GUEVARA AMAYA y MIRNA ELIZABETH CAMPOS DE GUZMÁN.

Fecha de Inscripción: San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

SON CONFORMES CON SUS ORIGINALES, CON LA CUALES SE CONFRONTARON EN EL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EXTRACTADA, EN SAN SALVADOR, A LAS CATORCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Lic. JAIME RICARDO AMAYA NIEVES,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F041477-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN No. 221-2008 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

1. Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter de urgente las correspondientes modificaciones arancelarias, con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;
2. Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una propuesta de modificación para Guatemala del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano para establecer un contingente de harina de trigo o de morcajo del código 1101.00.00, durante el año 2008;
3. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, es competencia exclusiva de este Foro modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;
4. Que el Consejo se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 13, 14, 15, 17, 22, 23, y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 6, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y, 19, 20, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar en reunión virtual, modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación para Guatemala, durante el año 2008, en la forma siguiente:

RESOLUCION No. 221-2008 (COMIECO-EX)

Página 2.

Código	Descripción	Volúmenes Activados T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	10,000	0	10

- El volumen del contingente será administrado por el Ministerio de Economía de Guatemala, de conformidad con su legislación interna.
- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, regirá hasta el 31 de diciembre de 2008 y será publicada por los Estados Parte.



Amparo Pachecho Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Lugar: San José
Fecha: 5 marzo 2008



Yolanda Mayora de Gavidia
Ministra de Economía
de El Salvador

Lugar: San Salvador
Fecha: 5 marzo 2008



José Carlos García Macal
Ministro de Economía
de Guatemala

Lugar: Guatemala
Fecha: 6 de marzo de 2008



Fredis Alonso Cerrato Valladares
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Lugar: Tegucigalpa
Fecha: 4 marzo 2008.



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

Lugar: Managua
Fecha: 3 marzo 2008



El infrascrito Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 221-2008 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en video conferencia del veintiocho de febrero de dos mil ocho, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil ocho. -----



Maynor Alarcón
Director General de Asuntos Jurídicos
A cargo de la Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 222-2008 (COMIECO-EX)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Nicaragua han informado que, como consecuencia del notable incremento de los precios internacionales del trigo, el precio interno de la harina de trigo ha aumentado considerablemente en sus países;

Que la harina de trigo es el principal insumo en la producción de pan y el alza en el precio de éste está causando graves consecuencias en la cadena productiva de dichos países, afectando la economía de microempresarios del sector panificador, quienes han visto incrementados sus costos de producción, lo cual ha sido trasladado al consumidor final;

Que el pan es un componente fundamental de la canasta básica alimentaria de los sectores populares centroamericanos, siendo uno de los productos de mayor importancia en la ingesta calórica y de alta incidencia en el costo de la canasta básica alimentaria, por lo que se considera prioritario tomar medidas que contribuyan a atenuar el impacto negativo derivado de la situación internacional de precios del trigo;

Que con el propósito de contribuir a paliar esos efectos, los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Nicaragua, han presentado a este Foro una solicitud para reducir, de manera temporal, los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación de la harina de trigo;

Que Nicaragua mediante Acuerdo Ministerial MIFIC No.058-2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, estableció una cláusula de salvaguardia para la importación de harina de trigo, la cual debe ser analizada por el Consejo para determinar la acción regional que corresponda de conformidad con el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22, 23 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 5, 6, 10, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESOLUCIÓN No. 222-2008 (COMIECO-EX)
 Página 2.

RESUELVE:

1. Aprobar en reunión virtual, la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, del inciso arancelario 1101.00.00, Harina de Trigo o de Morcajo (Tranquillón), a cero por ciento.
2. La modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación a que se refiere el párrafo anterior, aplica sólo para El Salvador, Honduras y Nicaragua, para la importación de hasta un máximo de 10,000 toneladas métricas en cada uno de dichos países y regirá hasta el 31 de diciembre de 2008, lo que ocurra primero.
3. La presente Resolución deja sin efecto la cláusula de salvaguardia establecida por Nicaragua mediante Acuerdo Ministerial MIFIC No.058-2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, en lo relativo al inciso arancelario 1101.00.00, Harina de Trigo o de Morcajo (Tranquillón).
4. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicada por los Estados Parte.

Amparo Pacheco

Amparo Pacheco Oreamuno
 Viceministra, en representación del
 Ministro de Comercio Exterior
 de Costa Rica

Lugar: *San Salvador*
 Fecha: *5 de marzo 2008*
San José

Yolanda Mayora de Gavidia

Yolanda Mayora de Gavidia
 Ministra de Economía
 de El Salvador

Lugar: *San Salvador*
 Fecha: *5 de marzo 2008*

J. Carlos García Macal

José Carlos García Macal
 Ministro de Economía
 de Guatemala

Lugar: *GUATEMALA*
 Fecha: *6 de marzo de 2008*

Fredis Alonso Cerrato Valladares

Fredis Alonso Cerrato Valladares
 Ministro de Industria y Comercio
 de Honduras

Lugar: *Tegucigalpa*
 Fecha: *4 marzo 2008*

Orlando Solórzano Delgadillo

Orlando Solórzano Delgadillo
 Ministro de Fomento, Industria y Comercio
 de Nicaragua

Lugar: *Managua*
 Fecha: *3 de marzo 2008*



El infrascrito Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 222-2008 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en video conferencia del veintiocho de febrero de dos mil ocho, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil ocho. -----




Maynor Alarcón
Director General de Asuntos Jurídicos
A cargo de la Secretaría General

FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)

HACE CONSTAR: Que por error, en la Resolución No. 222-2008 (COMIECO-EX), adoptada en reunión virtual extraordinaria del 28 de febrero de 2008, por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en el sexto considerando y en el numeral 3 de la parte resolutive, se consigna como fecha del Acuerdo Ministerial No. 058-2007, el 23 de noviembre de 2007, siendo lo correcto, el 20 de noviembre de 2007.

En consecuencia, en el sexto considerando y en el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución No. 222-2008 (COMIECO-EX), debe leerse de la manera siguiente:

“Acuerdo Ministerial MIFIC No. 058-2007, de fecha 20 de noviembre de 2007”.

Guatemala, Guatemala, 6 de marzo de 2008.

MAYNOR ALARCÓN,
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A CARGO DE
LA SECRETARIA GENERAL.